

Sumario

Número 138 - Miércoles, 18 de julio de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación, dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática en Andalucía.

12

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 13 de junio de 2018.

75

Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se convocan para el año 2018 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 13 de junio de 2018.

95



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 10 de julio de 2018, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2018, de las ayudas dirigidas a la promoción del mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. 98

Extracto de la Orden de 10 de julio de 2018, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2016 que se cita. 121

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se adjudica puesto de libre designación. 123

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Resolución de 24 de abril de 2018 (BOJA núm. 85, 4.5.2018). 124

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 11 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita. 126

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación. 127

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita. 128

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Beas de Segura en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén. 129

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Torrecárdenas. 140

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 3408). 150

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Baeza en el Área Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén. 161

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Villanueva del Arzobispo en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén. 172

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 3405). 183

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urología en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 194

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 3406). 204

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relacion de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebracion del primer ejercicio y se publica el tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la escala técnica de administración de esta universidad, por el sistema de promoción interna. 215

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de entidades locales de la bandera y el logotipo del municipio de Totalán (Málaga). 217

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se dispone la suplencia de la persona titular. 219

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 4 de mayo de 2018, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «El Panderero» de Encinasola (Huelva). (PP. 1580/2018). 220

Orden de 5 de junio de 2018, por la que se modifica la autorización administrativa, por cambio de titularidad y de denominación específica de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Hijas de San José» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1978/2018). 221

Orden de 12 de junio de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Ardilla Pilla», de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1956/2018). 223

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se dispone la suplencia de la persona titular. 225

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser S.A. (R.S.U. Chiclana), que realiza el servicio de recogida, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Fuengirola, mediante el establecimiento de servicios mínimos. 226

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 253/2017. 230

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace público el Acuerdo, de la Secretaria Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se delega la competencia para la autenticación o compulsión de documentos. 232

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 12 de julio de 2018, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un código diplomático que contiene un privilegio de hidalguía propiedad de la persona que se cita. 234

Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se acuerda iniciar el trámite de audiencia e información pública del proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas andaluzas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización. 237

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 242/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada. 239

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Castro del Río. (PP. 1861/2018). 240

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 12 de junio de 2018, que ordena proceder al registro y publicación del instrumento de planeamiento que se cita, al tener por subsanadas las deficiencias consignadas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 16.4.2018 de aprobación definitiva en los términos del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. 241

Acuerdo de 10 de julio de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se abre un período de información pública del Proyecto de Urbanización del Área Logística de Antequera (Málaga), 1.ª fase, declarada de Interés Autonómico por Acuerdo de 24 de febrero de 2015, del Consejo de Gobierno. 265

Acuerdo de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Rioja (Almería). (PP. 1883/2018). 267

Acuerdo de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de captación de aguas subterráneas de un sondeo, en Guadix. (PP. 1531/2018). 269

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- Resolución de 9 de julio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva). Ejercicio 2015. 270

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

- Edicto de 6 de julio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de Recurso de Suplicación núm. 2234/17. 303

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 28 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 630/2015. (PP. 1845/2018). 304

- Edicto de 22 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, dimanante de autos núm. 133/2016. (PP. 1797/2018). 306

- Edicto de 18 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 490/2014. (PP. 1790/2018). 308

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 4 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Santa Fe, dimanante de autos núm. 766/2017. (PP. 1912/2018). 310

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 4 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 25/2018. 311

- Edicto de 29 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 84/2018. 313

- Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 468/2018. 315

- Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 300/2018. 316

- Edicto de 3 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 430/2018. 318

- Edicto de 22 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1230/14. 319

- Edicto de 28 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 275/2014. 322

Edicto de 3 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1296/2014.	324
Edicto de 3 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 94/2018.	325
Edicto de 3 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1203/2014.	327
Edicto de 4 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 100/2018.	328
Edicto de 6 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 95/2018.	330
Edicto de 6 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 117/2018.	332
Edicto de 5 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 420/2017.	334

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Agencia de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización de contrato de suministro.	335
Resolución de 13 de julio de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se cita.	336
Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.	337

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a las personas que se citan.	338
Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a las personas que se citan.	340

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad y Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 341

Resolución 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 342

Acuerdo de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de los actos que se citan. 343

Notificación de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de Acuerdo de Ampliación del Plazo de Resolución 4 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 344

Notificación de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de acuerdo de ampliación del plazo de resolución 4 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 345

Notificación de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de cese del acogimiento familiar temporal y constitución del acogimiento residencial de 11 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 346

Notificación de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del Acuerdo de Ampliación del plazo de Resolución de Acogimiento Familiar Permanente de 11 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 347

Notificación de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de modificación del régimen de relaciones personales de 11 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita. 348

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 349

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica el trámite de audiencia en el expediente disciplinario que se cita. 350

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

- Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la calificación como Empresa de Inserción, correspondiente a la entidad que se cita. 351
- Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento de Declaración de Imposibilidad de Continuar con la actividad de Actividad de Agencia de Colocación, correspondientes a las entidades que se citan. 352
- Anuncio de 28 de junio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones. 354
- Anuncio 5 de julio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones. 355

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

- Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 356
- Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo. 357

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 358
- Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de protección de los animales (Sanidad Animal). 360
- Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 361
- Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 362

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.	363
Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	364
Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	365
Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	366
Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.	367
Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.	368
Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.	369
Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.	370
Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.	371

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Alcaracejos. (PP. 1896/2018).	372
Acuerdo de 2 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cártama (Málaga). (PP. 3197/2017).	373
Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de expropiación forzosa correspondiente a la finca que se cita.	374

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el emplazamiento en recurso contencioso-administrativo.	375
Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos por servicios en materia agraria.	376
Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua.	377
Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua.	378

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Bujalance, para la convocatoria de una plaza de personal laboral fijo en el puesto de Técnico Informático del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), mediante sistema de concurso oposición libre. (PP. 1931/2018).	379
Anuncio de 28 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Bujalance, para la convocatoria de una plaza de funcionario de carrera en el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), mediante sistema de concurso oposición libre. (PP. 1953/2018).	380
Anuncio de 30 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, de bases para la provisión de plazas de Policía Local. (PP. 1934/2018).	381

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 12 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación, dentro de las actuaciones en materia de Memoria Democrática en Andalucía.

El artículo 10.3.24.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como uno de los objetivos básicos del ejercicio de los poderes de la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, velar por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades. Para la consecución de este objetivo, el apartado 4 del mismo artículo dispone que dichos poderes adoptarán las medidas adecuadas para alcanzar los objetivos señalados, especialmente mediante el impulso de la legislación pertinente, la garantía de una financiación suficiente y la eficacia y eficiencia de las actuaciones administrativas.

En cumplimiento del mandato estatutario, el Parlamento de Andalucía ha aprobado la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, que supone un hito fundamental en la materia para nuestra Comunidad Autónoma, a la que dota del marco normativo básico para avanzar en la política de recuperación de la Memoria que la Junta de Andalucía ha desarrollado desde finales de la década de los noventa, y que se ha traducido en la aprobación de numerosas disposiciones acordadas por parte del Gobierno de nuestra Comunidad, inspiradas, como la propia ley, en los principios universales de «verdad, justicia y reparación», así como en los valores democráticos de concordia, convivencia, pluralismo político, y defensa de los derechos humanos, cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres.

La nueva ley ha nacido con el objetivo de garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer la verdad y a reconocer el papel de aquellos colectivos de Andalucía que sufrieron represión por defender los valores de la libertad y la democracia. En ese sentido, la misma no se limita a abordar el problema de la localización de víctimas directas, sino que amplía la consideración de víctima a sus familiares; regula el régimen de protección de los espacios vinculados a la recuperación de la memoria histórica y democrática de Andalucía; incluye el estudio de los documentos vinculados a la Memoria y, en su caso, su reconocimiento como patrimonio documental de Andalucía, así como su inclusión en los currículos educativos, entre otros aspectos. Por otra parte, la ley prohíbe la exhibición de simbología fascista, sin que baste para su mantenimiento y conservación el pretexto de que concurren razones artísticas o arquitectónicas, salvo informe favorable técnico jurídico en tal sentido de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

Así mismo, la ley reconoce la relevancia que el movimiento asociativo y fundacional ha tenido y tendrá en la preservación de la Memoria Democrática y en la defensa de los derechos de las víctimas, con medidas que fomentan su participación.

Además de la labor esencial de las entidades memorialistas, la Ley 2/2017, de 28 de marzo, dispone en su artículo 15.2. que la Consejería competente en materia de memoria democrática colaborará y apoyará a las entidades locales y a las universidades en acciones de reparación y reconocimiento de las víctimas.

En el mismo sentido, la ley dedica el Capítulo III del Título V a la colaboración y cooperación administrativa, haciendo especial mención a las entidades memorialistas, universidades y entidades locales. Sobre esta base, la colaboración con dichas entidades y con otras administraciones públicas se manifiesta como un punto esencial en la política de recuperación de la memoria histórica y democrática de nuestra Comunidad Autónoma.

En el orden competencial, el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, por el que se modifican los Decretos 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, y 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, atribuye a la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática las competencias recogidas en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, en relación con la memoria democrática, asignando, en su artículo 13.1, a la Dirección General de Memoria Democrática las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de Memoria Histórica y Democrática.

Así pues, en el ejercicio de dichas competencias, la presente orden tiene como objeto la aprobación de las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación en materia de Memoria Democrática en Andalucía, a través de tres líneas de subvenciones destinadas, respectivamente, a las entidades memorialistas, a las universidades públicas andaluzas y a los ayuntamientos de los municipios de Andalucía.

La presente norma se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con el fin de lograr una simplificación administrativa en su aprobación, se ha optado por ajustar el contenido y el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras de las subvenciones contenidas en esta orden a las previsiones establecidas en la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que fueron aprobadas las bases tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, sin ser necesario que junto a la solicitud de subvención, las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento, si bien aquellas entidades que para las que se proponga provisionalmente la concesión y sus suplentes, deberán aportar la documentación señalada en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Con las misma finalidad, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo b), epígrafe 7.º, de la disposición adicional primera de la mencionada orden de 5 de octubre de 2015, las bases reguladoras aprobadas por la presente orden recogen entre los criterios de valoración para la concesión de la subvención, establecidos en el artículo 15.2 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por decreto 282/2010, de 4 de mayo, solamente los criterios contemplados en los apartados a) y b) del Decreto antes citado, que por la propia naturaleza de la subvención y de las entidades solicitantes pueden ser exigidos a éstas. En relación a las medidas destinadas a no perpetuar la desigualdad entre los hombres y las mujeres, se tratará de conocer el papel que estas últimas desarrollaron durante este período de la historia, visibilizando su presencia y mostrando una nueva dimensión con el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

Respecto a la línea de subvenciones destinadas a los ayuntamientos de los municipios de Andalucía, teniendo en cuenta la insuficiencia financiera de una gran parte de los municipios andaluces, con carencias significativas de liquidez en sus Tesorerías, se dispone eximir a las entidades locales solicitantes de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Memoria Democrática y en uso de las facultades y competencias conferidas por el artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo,

DISPONGO

Artículo uno. Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades de investigación, estudio y divulgación en materia de Memoria Democrática de Andalucía.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para actividades de investigación, estudio y divulgación en materia de Memoria Democrática de Andalucía.

2. Son parte integrante de las citadas bases reguladoras el cuadro resumen de las tres líneas de subvención reguladas, que se insertan a continuación, y el texto articulado de las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 5 de octubre de 2015 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm 215, de 5 de noviembre de 2015).

Disposición adicional única. Delegación de competencias.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Memoria Democrática:

a) La competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en la presente orden, aprobar los sucesivos formularios de solicitud así como otros trámites a realizar por las personas solicitantes.

b) La competencia para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones.

c) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro de la subvención.

d) La competencia para iniciar y resolver el procedimiento sancionador.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan a la presente orden. En concreto, queda derogada la orden de 4 de noviembre de 2016, de la Consejería de Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para actividades de investigación, estudio y divulgación en materia de Memoria Democrática de Andalucía.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de julio de 2018

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de Subvención 1.

Subvenciones destinadas a entidades memorialistas que desarrollen principalmente su actuación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones para financiar actuaciones en actividades de investigación, estudio y divulgación en materia de memoria democrática de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

a) Estudios e investigaciones sobre la memoria histórica y democrática de Andalucía, utilizando cualquier tipo de fuente documental, y su publicación.

b) Organización de cursos, jornadas, conferencias, exposiciones y demás eventos de tipo científico y/o divulgativo sobre la materia.

c) La recopilación, conservación, estudio y difusión del patrimonio documental escrito, oral, audiovisual (fotografías, carteles, grabaciones sonoras, películas,...), o intelectual (manifestaciones artísticas, musicales, literarias...) de la guerra civil y/o de la represión franquista.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

No.

Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

No.

Sí. Número:

Solo se puede optar a una de ellas.

Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

La Comunidad Autónoma Andaluza.

La provincia:

Otro ámbito territorial:

Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

- Las entidades sin ánimo de lucro en cuyos estatutos se haya establecido que entre sus actividades, objetivos o fines se contemplen las actuaciones relacionadas con la recuperación de la memoria histórica y democrática.

- Los sindicatos, federaciones o confederaciones de los mismos que desarrollen actuaciones relacionadas con la recuperación de la memoria histórica y democrática.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades sin ánimo de lucro deberán reunir los siguientes requisitos:

1º) Que el ámbito de actuación territorial de las entidades se desarrolle en Andalucía o la actividad para la que se solicita la subvención tenga por objeto sucesos y/o víctimas andaluzas de la guerra civil y la dictadura.

2º) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Andalucía, en el de Fundaciones de Andalucía o, cuando se trate de entidades sin ánimo de lucro (como organizaciones sindicales) que, por su sujeción a un régimen jurídico determinado con requisitos adicionales, se encuentran obligadas a la inscripción en registros específicos, su inscripción en el registro competente correspondiente.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el fin del plazo de presentación de solicitudes hasta el fin del plazo de justificación de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:
Cuando proceda, conforme a ordenamiento jurídico, estricto respeto a sus garantías y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención: 6.000 euros
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

A los proyectos que obtengan la máxima puntuación (100 puntos) se les asignará el total del importe solicitado, con el límite de 6.000 euros. Establecido así lo que corresponde por cada punto obtenido tras la baremación de los distintos proyectos presentados, se distribuirá el crédito al resto de solicitantes que cumplan los requisitos en función de su orden de prelación, hasta agotar el límite presupuestario consignado para la convocatoria.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de las previstas en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen, que se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y que hayan sido pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido, igualmente, en la resolución. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado.
En particular, serán subvencionables:

- a) Gastos de personal nuevo contratado por la entidad beneficiaria exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda (tareas de organización, coordinación, difusión, etc.).
- b) El importe del contrato de servicios, en el caso de subcontratación de toda o parte de la actuación. En este caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras, con las excepciones establecidas en este mismo artículo.
- c) Dietas y gastos de viajes: los desplazamientos, alojamientos y manutención, por los importes reflejados en las correspondientes facturas, y hasta el máximo establecido para el Grupo Segundo del Anexo I del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Junta de Andalucía.
- d) Edición o adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible (consumible no inventariable) necesario para desarrollar la actividad subvencionada.
- e) El IVA y los impuestos indirectos únicamente cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quedan excluidos los costes:

- a) Salariales del personal vinculado previamente con la entidad beneficiaria, ya sea estatutaria, funcional o laboralmente.
- b) Costes indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria, entendidos como aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente a la actividad subvencionada por tener carácter estructural pero resulta necesarios para su realización, tales como gastos de gestión administrativa y contable, de consumo de suministros (agua, electricidad, etc.), de seguros, limpieza, etc.
- c) Los gastos imputados a la actividad por utilización de elementos propios de la entidad beneficiaria.
- d) Aquellos gastos en los que la empresa proveedora tenga vinculación con la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa que deberá ser valorada y autorizada por la Dirección General de Memoria Democrática. Se entenderá que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos recogidos en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar los gastos previstos en el apartado 5 c)1º, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de concesión, hasta un 40% del total del presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Hasta un 40% del total del presupuesto aceptado.
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la publicación de la resolución de concesión de subvención hasta la finalización del plazo de ejecución establecido en la propia resolución para cada entidad beneficiaria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Si. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Si.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje: _____

Administración General del Estado. Porcentaje: _____

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje: _____

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Si.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: Portal web de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

En las sedes de los siguientes órganos: Registro General de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Memoria Democrática.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

-En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En la oficina virtual de la Consejería de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Memoria Democrática, cuya dirección electrónica se indicará en cada convocatoria.

-En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Máximo 40% de la puntuación total. Criterio subdividido en:

1. La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención, hasta un 15%.

Este apartado se centrará en analizar especialmente la claridad y la adecuación del proyecto a los conceptos y actividades subvencionables en la Orden.

2. La suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos, hasta un 10%.

Se valorará la participación del personal voluntario de la entidad en la realización del proyecto, así como de personal propio, sin que en ambos casos ello conlleve contraprestación económica alguna. En el caso de ser necesaria la contratación de personal ajeno a la asociación, se valorará la experiencia técnica acreditada, considerándose complementariamente que el desarrollo de este tipo de trabajos pueda ser realizados por jóvenes y mujeres que demuestren las capacidades exigidas y la formación necesaria.

3. La metodología y el calendario previsto, hasta un 10%.

Se analizará la claridad metodológica a la hora de exponer la realización del proyecto, el uso de técnicas cuantitativas y cualitativas (entrevistas, grupos, historias de vidas, etc.) y la utilización de fuentes secundarias. Se tendrán en consideración las fórmulas participativas que se impulsan, así como el número de reuniones que se prevé mantener y el uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo metodológico.

En relación al calendario previsto, se analizará si el mismo es realista y acorde en relación a las actividades que se pretenden desarrollar, así como la posibilidad de desarrollarlas en el tiempo que para ello se haya estimado.

4. La coherencia de las actividades propuestas, hasta el 5%.

Se analizarán las actividades propuestas, tratando de ver la claridad de las mismas y su conexión, en la medida en que dichas actividades respondan a los objetivos que marca el proyecto.

b) Interés social del proyecto. Máximo 35% de la puntuación total. Criterio subdividido en:

1. El impacto de género, hasta un 10%.

Se valorará el impacto de género entendiéndose como tal la búsqueda de la visibilización de las mujeres en el proyecto que se realiza, su presencia y protagonismo en este periodo de la historia.

2. Las potenciales personas destinatarias, hasta un 9%.

Se tendrá en cuenta el número de personas que de forma directa o indirecta van a beneficiarse de los resultados del proyecto.

3. La amplitud territorial, hasta un 8%.

4. La difusión y divulgación de la actividad subvencionada, hasta un 8%.

Se valorará la difusión del resultado de la investigación y los medios y modos de difusión que se pretenden utilizar, la proyección que el proyecto pueda tener y el interés del mismo en relación con el conocimiento de etapa de la Historia a la que hace referencia o su valor en relación con la profundización en investigaciones futuras.

c) Aplicación en el ámbito educativo, uso inclusivo del lenguaje y compromiso medioambiental. Máximo 15% de la puntuación total, distribuidos de la siguiente forma:

1. aplicación en el ámbito educativo, hasta un 5%.

Se tendrán en cuenta los medios de difusión que se pretenden usar para este fin, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías y el número de centros educativos que se pretenda abarcar.

2. Uso inclusivo del lenguaje, hasta un 5%.

Se valorará el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

3. Compromiso medioambiental, hasta un 5%.

Se tendrá en cuenta -según el tipo de proyecto- la no degradación del medioambiente y la utilización de material reciclado y adaptado al entorno, de forma que su impacto ambiental no sea negativo.

d) Experiencia, trayectoria y, en su caso, la especialización del equipo técnico en actividades similares a las que se presentan para la concesión de la subvención. Máximo 10% de la puntuación total.

12.b) Priorización en caso de empate:

Los casos de empate producidos en aquellas solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación total se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los anteriores criterios de valoración por el orden decreciente de importancia recogido. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados que componen a su vez el criterio recogido en la letra a) relativo a la calidad técnica y viabilidad técnica del proyecto, por el orden decreciente de importancia expuesto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Memoria Democrática

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Memoria Democrática, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 142/2017, de 29 de agosto, por el que se modifican los Decretos 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, y 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

Órgano/s colegiado/s:

- No.
 Si. Denominación:
 Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través de la siguiente dirección electrónica:

En la oficina virtual de la Consejería de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Memoria Democrática, cuya dirección electrónica se indicará en cada convocatoria.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a) Proyecto completo para el que se solicita la subvención.
 b) Memoria económica con la previsión de costes de la actuación a desarrollar y presupuesto detallado y desglosado en el que conste la relación de gastos previstos para el desarrollo de la actividad, según los gastos subvencionables previstos en el apartado 5 c) de este Cuadro resumen.
 c) Fotocopia autenticada del NIF de la entidad solicitante y del DNI de su representante legal.
 d) Certificado de la correspondiente entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente en la que deba efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención.
 e) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad solicitante de la subvención, acreditativa de que quien suscribe la solicitud ostenta la representación legal de la entidad.
 f) Certificado de la inscripción en el Registro de Asociaciones o en el de Fundaciones de Andalucía o en el registro competente correspondiente, a la que se acompañarán los estatutos y sus correspondientes modificaciones.
 No será necesaria la presentación de la documentación prevista en la letra f) de este apartado si la misma consta, actualizada, en la Dirección General de Memoria Democrática.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

- Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

En la oficina virtual de la Consejería de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Memoria Democrática, cuya dirección electrónica se indicará en cada convocatoria.

- Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Si.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

- Si. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Si.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Las que determinen la necesidad de una ampliación del plazo de ejecución de la actividad, con el siguiente reajuste en el plazo de justificación.

- Las que den lugar a la necesidad de una ampliación del plazo de justificación de la subvención.

- Circunstancias sobrevenidas que, sin variar la finalidad, naturaleza y objetivos de la actuación, determinen la modificación de la estructura económica de la actuación subvencionada, con una variación de las partidas del presupuesto aceptado superior al 40% del total.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Si.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Si. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

- La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Una minoración de los importes concedidos a todas las entidades beneficiarias.

- La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

De forma prorrateada, proporcional, en función del importe concedido a cada entidad beneficiaria.

- La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Hasta el momento inmediatamente anterior al pago material de la subvención.

- La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Podrán renunciar a la subvención.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

- No.
 Si. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).**23.a) Medidas de información y publicidad.****23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:**

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes medidas:

Se deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:**23.b) Obligaciones:****23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:**

1.- Cualquier cambio que se produzca en la entidad solicitante entre la fecha de registro de la solicitud y la de finalización del procedimiento de justificación que pueda afectar al proyecto objeto de subvención, deberá comunicarse por escrito de forma inmediata al Órgano concedente. En particular, será objeto de comunicación:

- el cambio de la persona representante de la entidad.
- el cambio de la persona titular de la Secretaría de la entidad.
- el cambio de la persona titular de la Tesorería de la misma.

2.- Las entidades beneficiarias deberán garantizar en la ejecución de los proyectos subvencionados un uso inclusivo y no sexista del lenguaje en la totalidad de la información y publicidad que se efectúe, así como en todos los documentos y soportes que se produzcan, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

3.- La información relativa a persona que se genere con motivo de las actuaciones subvencionadas deberá desagregarse por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde el pago de los mismos.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).**24.a) Forma/s de pago:**

- Una sola forma de pago.
 formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

 24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Al ser el importe individualizado de las subvenciones que se regulan en esta línea inferior a 6.050 euros (art. 124.3 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía).

Garantías:

- No se establecen.
 Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f.1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:
Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.
 Si. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Si. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Si.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Si.
 No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:

Informe complementario por auditor de cuentas:

- Si.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Si. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75% . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al

(Página 11 de 11)

cumplimiento total, cuando:

Se alcance, al menos, el 75% en la ejecución del proyecto.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La Dirección General de Memoria Democrática, por delegación de la persona titular de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Memoria Democrática de la Dirección General de Memoria Democrática.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La Dirección General de Memoria Democrática, por delegación de la persona titular de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La Dirección General de Memoria Democrática, por delegación de la persona titular de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Memoria Democrática de la Dirección General de Memoria Democrática.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La Dirección General de Memoria Democrática, por delegación de la persona titular de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de Subvención 2.

Subvenciones destinadas a municipios del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones para financiar actuaciones en actividades de investigación, estudio y divulgación en materia de memoria democrática de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

a) Investigaciones dirigidas a la localización de desaparecidos en fosas comunes de la guerra civil y el franquismo en la demarcación territorial del municipio solicitante.

b) Proyectos de investigación y recuperación de la memoria histórica local, basados tanto en la documentación existente en los propios archivos municipales sobre los hechos acaecidos durante la guerra civil y la posguerra, como en la recopilación de fotografías, cartas y otros documentos que conserven y quieran aportar los vecinos del municipio. Se financiará también la difusión del resultado de estos estudios, con su edición en formato convencional y/o digital.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

 No. Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

 No. Sí. Número: Solo se puede optar a una de ellas. Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

 La Comunidad Autónoma Andaluza. La provincia Otro ámbito territorial Otro ámbito funcional**3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):** No se establece. Sí Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las r**4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):**

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que debe

4.a).1°. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.a).2°. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Cumplir con lo previsto en el artículo 3.3 de las Bases Reguladoras, salvo las excepciones previstas en el apartado 4.c del presente Anexo.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán mantenerse desde el fin del plazo de presentación de solicitudes hasta el fin del plazo de justificación de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de Ley, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Cuando proceda, conforme a ordenamiento jurídico, estricto respeto a sus garantías y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad b

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

En atención a la naturaleza de las subvenciones, se exime a las entidades solicitantes de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención:

Cuantía máxima de la subvención: 6.000 euros.

Cuantía mínima de la subvención:

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

A los proyectos que obtengan la máxima puntuación (100 puntos) se les asignará el total del importe solicitado, con el límite de 6.000 euros. Establecido así lo que corresponde por cada punto obtenido tras la baremación de los distintos proyectos presentados, se distribuirá el crédito al resto de solicitantes que cumplan los requisitos en función de su orden de prelación, hasta agotar el límite presupuestario consignado para la convocatoria.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de las previstas en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen, que se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y que hayan sido pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido, igualmente, en la resolución. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado. En particular, serán subvencionables:

a) Gastos de personal nuevo contratado por la entidad beneficiaria exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda (tareas de organización, coordinación, difusión, etc).

b) El importe del contrato de servicios, en el caso de subcontratación de toda o parte de la actuación. En este caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad beneficiaria deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras, con las excepciones establecidas en este mismo artículo.

c) Dietas y gastos de viajes: los desplazamientos, alojamientos y manutención, por los importes reflejados en las correspondientes facturas, y hasta el máximo establecido para el Grupo Segundo del Anexo I del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Junta de Andalucía.

d) Edición o adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible (consumible no inventariable) necesario para desarrollar la actividad subvencionada.

e) El IVA y los impuestos indirectos únicamente cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quedan excluidos los costes:

a) Salariales del personal vinculado previamente con la entidad beneficiaria, ya sea estatutaria, funcional o laboralmente.

b) Costes indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria, entendidos como aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente a la actividad subvencionada por tener carácter estructural pero resulta necesarios para su realización, tales como gastos de gestión administrativa y contable, de consumo de suministros (agua, electricidad, etc.), de seguros, limpieza, etc.

c) Los gastos imputados a la actividad por utilización de elementos propios de la entidad beneficiaria.

d) Aquellos gastos en los que la empresa proveedora tenga vinculación con la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa que deberá ser valorada y autorizada por la Dirección General de Memoria Democrática. Se entenderá que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos recogidos en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar los gastos previstos en el apartado 5 c)1º, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de concesión, hasta un 40% del total del presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Hasta un 40% del total del presupuesto aceptado.
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

- No serán subvencionables costes indirectos.
 Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

 Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la publicación de la resolución de concesión de subvención hasta la finalización del plazo de ejecución establecido en la propia resolución para entidad beneficiaria.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

- Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.
 Se considera gasto realizado:

5.g) Período durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

- No.
 Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

- No.
 Sí. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo: _____, en la financiación de estas subvenciones.
Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b). Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c). Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: Portal web de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
 En las sedes de los siguientes órganos: Registro General de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Memoria Democrática.

10.c). Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En cualquiera de los registros siguientes:

- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:

En la oficina virtual de la Consejería de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Memoria Democrática, cuya dirección electrónica se indicará en cada convocatoria.

- En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Máximo 40% de la puntuación total. Criterio subdividido en:

1. La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención, hasta un 15%.

Este apartado se centrará en analizar especialmente la claridad y la adecuación del proyecto a los conceptos y actividades subvencionables en la Orden.

2. La suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos, hasta un 10%.

En el caso de contratación de personal ajeno a la corporación, se valorará la experiencia técnica acreditada, considerándose complementariamente que el desarrollo de este tipo de trabajos pueda ser realizado por jóvenes y mujeres que demuestren las capacidades exigidas y la formación necesaria.

3. La metodología y el calendario previsto, hasta un 10%.

Se analizará la claridad metodológica a la hora de exponer la realización del proyecto, el uso de técnicas cuantitativas y cualitativas (entrevistas, grupos, historias de vidas, etc.) y la utilización de fuentes secundarias. Se tendrán en consideración las fórmulas participativas que se impulsan, así como el número de reuniones que se prevé mantener y el uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo metodológico.

En relación al calendario previsto, se analizará si el mismo es realista y acorde en relación a las actividades que se pretenden desarrollar, así como la posibilidad de desarrollarlas en el tiempo que para ello se haya estimado.

4. La coherencia de las actividades propuestas, hasta el 5%.

Se analizarán las actividades propuestas, tratando de ver la claridad de las mismas y su conexión, en la medida en que dichas actividades respondan a los objetivos que marca el proyecto.

b) Interés social del proyecto. Máximo 35% de la puntuación total. Criterio subdividido en:

1. El impacto de género, hasta un 10%.

Se valorará el impacto de género entendiéndose como tal la búsqueda de la visibilización de las mujeres en el proyecto que se realiza, su presencia y protagonismo en este periodo de la historia.

2. Las potenciales personas destinatarias, hasta un 9%.

Se tendrá en cuenta el número de personas que de forma directa o indirecta van a beneficiarse de los resultados del proyecto.

3. La amplitud territorial, hasta un 8%.

4. La difusión y divulgación de la actividad subvencionada, hasta un 8%.

Se valorará la difusión del resultado de la investigación y los medios y modos de difusión que se pretenden utilizar, la proyección que el proyecto pueda tener y el interés del mismo en relación con el conocimiento de la etapa de la Historia a la que hace referencia o su valor en relación con la profundización en investigaciones futuras.

c) Aplicación en el ámbito educativo, uso inclusivo del lenguaje y compromiso medioambiental. Máximo 15% de la puntuación total, distribuidos de la siguiente forma:

1. aplicación en el ámbito educativo, hasta un 5%.

Se tendrán en cuenta los medios de difusión que se pretenden usar para este fin, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías y el número de centros educativos que se pretenda abarcar.

2. Uso inclusivo del lenguaje, hasta un 5%.

Se valorará el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

3. Compromiso medioambiental, hasta un 5%.

Se tendrá en cuenta -según el tipo de proyecto- la no degradación del medioambiente y la utilización de material reciclado y adaptado al entorno, de forma que su impacto ambiental no sea negativo.

d) Experiencia, trayectoria y, en su caso, la especialización del equipo técnico en actividades similares a las que se presentan para la concesión de la subvención. Máximo 10% de la puntuación total.

12.b) Priorización en caso de empate:

Los casos de empate producidos en aquellas solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación total se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los anteriores criterios de valoración por el orden decreciente de importancia recogido. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados que componen a su vez el criterio recogido en la letra a) relativo a la calidad técnica y viabilidad técnica del proyecto, por el orden decreciente de importancia expuesto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Memoria Democrática

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Memoria Democrática , que actuará/n:

En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de

Por delegación de: La disposición transitoria segunda del Decreto 142/2017, de 29 de agosto, por el que se modifican los Decretos 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, y 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Si. Denominación:

Funciones:

Evaluación de las solicitudes.

Propuesta provisional de resolución.

Análisis de las alegaciones y documentación presentada.

Propuesta definitiva de resolución.

Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocalías:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).
Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:
En la oficina virtual de la Consejería de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Memoria Democrática, cuya dirección electrónica se indicará en cada convocatoria.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

a) Proyecto completo para el que se solicita la subvención.

b) Memoria económica con la previsión de costes de la actuación a desarrollar y presupuesto detallado y desglosado en el que conste la relación de gastos previstos para el desarrollo de la actividad, según los gastos subvencionables previstos en el apartado 5 c) de este Cuadro resumen.

c) Fotocopia autenticada del DNI del representante de la Entidad Local solicitante.

d) Certificado de la correspondiente entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente en la que deba efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención.

e) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad Local solicitante de la subvención, acreditativa de que quien suscribe la solicitud ostenta la representación legal de la Entidad.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):
Tres meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

En la oficina virtual de la Consejería de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Memoria Democrática, cuya dirección electrónica se indicará en cada convocatoria.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Las que determinen la necesidad de una ampliación del plazo de ejecución de la actividad, con el siguiente reajuste en el plazo de justificación.

- Las que den lugar a la necesidad de una ampliación del plazo de justificación de la subvención.

- Circunstancias sobrevenidas que, sin variar la finalidad, naturaleza y objetivos de la actuación, determinen la modificación de la estructura económica de la actuación subvencionada, con una variación de las partidas del presupuesto aceptado superior al 40% del total.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Una minoración de los importes concedidos a todas las entidades beneficiarias.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: De forma prorrateada, proporcional, en función del importe concedido a cada entidad beneficiaria.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Hasta el momento inmediatamente anterior al pago material de la subvención.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: Podrán renunciar a la subvención.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Se deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

1.- Cualquier cambio que se produzca en la Entidad Local entre la fecha de registro de la solicitud y la de finalización del procedimiento de justificación que pueda afectar al proyecto objeto de subvención, deberá comunicarse por escrito de forma inmediata al Órgano concedente.

En particular, será objeto de comunicación:

- el cambio de la persona representante de la Entidad Local.
- el cambio de la persona titular de la Secretaría de la Entidad Local.
- el cambio de la persona titular de la Intervención de la misma.

2.- Los ayuntamientos deberán garantizar en la ejecución de los proyectos subvencionados un uso inclusivo y no sexista del lenguaje en la totalidad de la información y publicidad que se efectúe, así como en todos los documentos y soportes que se produzcan, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

3.- La información relativa a persona que se genere con motivo de las actuaciones subvencionadas deberá desagregarse por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde el pago de los mismos.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

_____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Al ser el importe individualizado de las subvenciones que se regulan en esta línea inferior a 6.050 euros (art. 124.3 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía).

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: _____ del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
+ - 1	100%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución.	

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Documentos originales.

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Si. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Si. Determinaciones:

- 26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

- Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

- 26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

- Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

- Sí.
 No.

- 26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

- Sí.
 No.

En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

- No.
 Sí. Hasta el límite de:

- 26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando:
Se alcance, al menos, el 75% en la ejecución del proyecto.

- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

- Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

(Página 11 de 11)

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La Dirección General de Memoria Democrática, por delegación de la persona titular de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Memoria Democrática de la Dirección General de Memoria Democrática.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La Dirección General de Memoria Democrática, por delegación de la persona titular de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La Dirección General de Memoria Democrática, por delegación de la persona titular de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Memoria Democrática de la Dirección General de Memoria Democrática.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La Dirección General de Memoria Democrática, por delegación de la persona titular de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**0.- Identificación de la línea de subvención:**

Línea de Subvención 3.
Subvenciones destinadas a universidades públicas andaluzas.

1.- Objeto (Artículo 1):

Subvenciones para financiar actuaciones en actividades de investigación, estudio y divulgación en materia de memoria democrática de Andalucía.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

Elaboración de informes, estudios, ensayos, productos audiovisuales, publicaciones y proyectos educativos y cualquier tipo de material científico, en cualquier tipo de soporte, sobre la memoria democrática de Andalucía, o que tengan por objeto el conocimiento del pensamiento político, social y cultural de dicho periodo destinado tanto al personal docente como a la ciudadanía en general.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- No.
 Sí.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia:
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se regirán por las normas que seguidamente se relacionan:

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:
Universidades públicas andaluzas.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:
Cumplir con lo previsto en el artículo 3.3 de las Bases Reguladoras.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior, deberán mantenerse desde el fin del plazo de presentación de solicitudes hasta el fin del plazo de justificación de la subvención.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Cuando proceda, conforme a ordenamiento jurídico, estricto respeto a sus garantías y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

- Porcentaje máximo de la subvención:
 Cuantía máxima de la subvención: 10.000 euros
 Cuantía mínima de la subvención:
 Importe cierto:
 Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

- No.
 Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

A los proyectos que obtengan la máxima puntuación (100 puntos) se les asignará el total del importe solicitado, con el límite de 10.000 euros. Establecido así lo que corresponde por cada punto obtenido tras la baremación de los distintos proyectos presentados, se distribuirá el crédito al resto de solicitantes que cumplan los requisitos en función de su orden de prelación, hasta agotar el límite presupuestario consignado para la convocatoria.

5.c).1º. Gastos subvencionables:

Son gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de las previstas en el apartado 2.a) de este Cuadro Resumen, que se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión y que hayan sido pagadas con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido, igualmente, en la resolución. No se admitirán costes de adquisición de gastos subvencionables que sean superiores al valor del mercado. En particular, serán subvencionables:

- a) Gastos de personal nuevo contratado por la entidad beneficiaria exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda (tareas de organización, coordinación, difusión, etc.).
- b) El importe del contrato de servicios, en el caso de subcontratación de toda o parte de la actuación. En este caso, cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Universidad deberá solicitar, como mínimo tres ofertas de diferentes personas proveedoras, con las excepciones establecidas en este mismo artículo.
- c) Dietas y gastos de viajes: los desplazamientos, alojamientos y manutención, por los importes reflejados en las correspondientes facturas, y hasta el máximo establecido para el Grupo Segundo del Anexo I del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el personal de la Junta de Andalucía.
- d) Edición o adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible (consumible no inventariable) necesario para desarrollar la actividad subvencionada.
- e) El IVA y los impuestos indirectos únicamente cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quedan excluidos los costes:

- a) Salariales del personal vinculado previamente con la entidad beneficiaria, ya sea estatutaria, funcional o laboralmente.
- b) Costes indirectos en los que incurra la entidad beneficiaria, entendidos como aquellos que no están vinculados o no pueden vincularse directamente a la actividad subvencionada por tener carácter estructural pero resulta necesarios para su realización, tales como gastos de gestión administrativa y contable, de consumo de suministros (agua, electricidad, etc.), de seguros, limpieza, etc.
- c) Los gastos imputados a la actividad por utilización de elementos propios de la entidad beneficiaria.
- d) Aquellos gastos en los que la empresa proveedora tenga vinculación con la entidad beneficiaria, salvo justificación expresa que deberá ser valorada y autorizada por la Dirección General de Memoria Democrática. Se entenderá que dos entidades y/o empresas están vinculadas si incurren en alguno de los supuestos recogidos en el apartado 2 del artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

- No.
 Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Se podrán compensar los gastos previstos en el apartado 5 c) 1º, sin necesidad de solicitar la modificación de la resolución de concesión, hasta un 40% del total del presupuesto aceptado.

Porcentaje máximo que se permite compensar:

- Porcentaje máximo: Hasta un 40% del total del presupuesto aceptado.
 El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Desde la publicación de la resolución de concesión de subvención hasta la finalización del plazo de ejecución establecido en la propia resolución para cada entidad beneficiaria de la subvención.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Si. Observaciones, en su caso:

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso:

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Si.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: hasta 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

Porcentaje:

, en la financiación de estas subvenciones.

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Si.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d). Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e). Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f). Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g). Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.-Posibilidad de subcontratación (Artículo 8):

Sí. Porcentaje máximo: 100%

No.

10.- Solicitudes (Artículos 10, 11, 13 y 17):

10.a). Obtención del formulario:

- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
 En la siguiente dirección electrónica: Portal web de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
 En las sedes de los siguientes órganos: Registro General de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.
 En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes:

Dirección General de Memoria Democrática.

10.c) Lugares y registros donde se podrán presentar las solicitudes:

- Exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
- En cualquiera de los registros siguientes:
- En el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la siguiente dirección electrónica:
En la oficina virtual de la Consejería de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Memoria Democrática, cuya dirección electrónica se indicará en cada convocatoria.
 - En los lugares y registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 12):

- El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.
 El plazo de presentación de solicitudes es:

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

a) Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Máximo 40% de la puntuación total. Criterio subdividido en:

1. La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención, hasta un 15%.

Este apartado se centrará en analizar especialmente la claridad y la adecuación del proyecto a los conceptos y actividades subvencionables en la Orden.

2. La suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos, hasta un 10%.

En el caso de contratación de personal ajeno a la Universidad, se valorará la experiencia técnica acreditada, considerándose complementariamente que el desarrollo de este tipo de trabajos pueda ser realizados por jóvenes y mujeres que demuestren las capacidades exigidas y la formación necesaria.

3. La metodología y el calendario previsto, hasta un 10%.

Se analizará la claridad metodológica a la hora de exponer la realización del proyecto, el uso de técnicas cuantitativas y cualitativas (entrevistas, grupos, historias de vidas, etc.) y la utilización de fuentes secundarias. Se tendrán en consideración las fórmulas participativas que se impulsan, así como el número de reuniones que se prevé mantener y el uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo

(Página 5 de 11)

metodológico.

En relación al calendario previsto, se analizará si el mismo es realista y acorde en relación con las actividades que se pretenden desarrollar, así como la posibilidad de desarrollarlas en el tiempo que para ello se haya estimado.

4. La coherencia de las actividades propuestas, hasta el 5%.

Se analizarán las actividades propuestas, tratando de ver la claridad de las mismas y su conexión, en la medida en que dichas actividades respondan a los objetivos que marca el proyecto.

b) Interés social del proyecto. Máximo 35% de la puntuación total. Criterio subdividido en:

1. El impacto de género, hasta un 10%.

Se valorará el impacto de género entendiéndose como tal la búsqueda de la visibilización de las mujeres en el proyecto que se realiza, su presencia y protagonismo en este período de la historia.

2. Las potenciales personas destinatarias, hasta un 9%.

Se tendrá en cuenta el número de personas que de forma directa o indirecta van a beneficiarse de los resultados del proyecto.

3. La amplitud territorial, hasta un 8%.

4. La difusión y divulgación de la actividad subvencionada, hasta un 8%.

Se valorará la difusión del resultado de la investigación y los medios y modos de difusión que se pretenden utilizar, la proyección que el proyecto pueda tener y el interés del mismo en relación con el conocimiento de etapa de la Historia a la que hace referencia o su valor en relación con la profundización en investigaciones futuras.

c) Aplicación en el ámbito educativo, uso inclusivo del lenguaje y compromiso medioambiental. Máximo 15% de la puntuación total, distribuidos de la siguiente forma:

1. Aplicación en el ámbito educativo, hasta un 5%.

se tendrán en cuenta los medios de difusión que se pretenden usar para este fin, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías y el número de centros educativos que se pretenda abarcar.

2. Uso inclusivo del lenguaje, hasta un 5%.

Se valorará el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

3. Compromiso medioambiental, hasta un 5%.

Se tendrá en cuenta -según el tipo de proyecto- la no degradación del medioambiente y la utilización de material reciclado y adaptado al entorno, de forma que su impacto ambiental no sea negativo.

d) Experiencia, trayectoria y, en su caso, la especialización del equipo técnico en actividades similares a las que se presentan para la concesión de la subvención. Máximo 10% de la puntuación total.

12.b) Priorización en caso de empate:

Los casos de empate producidos en aquellas solicitudes que hayan obtenido la misma puntuación total se dirimirán atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los anteriores criterios de valoración por el orden decreciente de importancia recogido. De persistir el empate, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados que componen a su vez el criterio recogido en la letra a) relativo a la calidad técnica y viabilidad técnica del proyecto, por el orden decreciente de importancia expuesto.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

Servicio de Memoria Democrática

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Órgano/s competente/es para resolver: Dirección General de Memoria Democrática

, que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: la disposición transitoria segunda del Decreto 142/2017, de 29 de agosto, por el que se modifican los Decretos 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local,

209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, y 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.

Órgano/s colegiado/s:

No.

Si. Denominación:

Funciones:

- Evaluación de las solicitudes.
 Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

Vocallas:

Secretaría:

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

En la oficina virtual de la Consejería de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Memoria Democrática, cuya dirección electrónica se indicará en cada convocatoria.

15.- Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II (Artículo 17):

- a) Proyecto completo para el que se solicita la subvención.
b) Memoria económica con la previsión de costes de la actuación a desarrollar y presupuesto detallado y desglosado en el que conste la relación de gastos previstos para el desarrollo de la actividad, según los gastos subvencionables previstos en el apartado 5 c) de este Cuadro resumen.
c) Fotocopia autenticada del NIF de la Universidad solicitante y del DNI del su representante legal.
d) Certificación acreditativa de la personalidad del Rector o la Rectora de la Universidad solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación o apoderamiento en persona distinta del Rector o la Rectora.
e) Certificación de la correspondiente entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente en la que deba efectuarse, en su caso, el ingreso de la subvención.

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Tres meses, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

No.

Si.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

No.

Si.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicación (artículos 21 y 22).

19.a) Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, audiencia y resolución del procedimiento:

Serán publicados íntegramente en la siguiente página web:

En la oficina virtual de la Consejería de la Junta de Andalucía que ostente las competencias en materia de Memoria Democrática, cuya dirección electrónica se indicará en cada convocatoria.

Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1, serán publicados en la siguiente página web con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

19.b) La resolución del procedimiento será objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

Sí.

No, al concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 de las bases reguladoras.

19.c) Al realizar las publicaciones previstas en el artículo 21.1, se enviará un aviso informativo a las personas y entidades incluidas en la correspondiente publicación:

Sí. El aviso, de carácter únicamente informativo, se dirigirá a la dirección de correo electrónico especificada en el apartado 1 del anexo I, formulario de solicitud.

No.

20.- Obligatoriedad de notificación electrónica (Artículo 21):

Sí.

No.

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Las que determinen la necesidad de una ampliación del plazo de ejecución de la actividad, con el siguiente reajuste en el plazo de justificación.

- Las que den lugar a la necesidad de una ampliación del plazo de justificación de la subvención.

- Circunstancias sobrevenidas que, sin variar la finalidad, naturaleza y objetivos de la actuación, determinen la modificación de la estructura económica de la actuación subvencionada, con una variación de las partidas del presupuesto aceptado superior al 40% del total.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera:

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Una minoración de los importes concedidos a todas las entidades beneficiarias.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución: De forma prorrateada, proporcional, en función del importe concedido a cada entidad beneficiaria.

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Hasta el momento inmediatamente anterior al pago material de la subvención.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance: Podrán renunciar a la subvención.

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Se deberá hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería.

23.a).2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

1.- Cualquier cambio que se produzca en la Universidad solicitante entre la fecha de registro de la solicitud y la de finalización del procedimiento de justificación que pueda afectar al proyecto objeto de subvención, deberá comunicarse por escrito de forma inmediata al Órgano concedente. En particular, será objeto de comunicación:

- el cambio de la persona representante de la Universidad.
- el cambio de la persona titular de la Secretaría General de la Universidad.
- el cambio de la persona titular de la Gerencia de la misma.

2.- Las Universidades beneficiarias deberán garantizar en la ejecución de los proyectos subvencionados un uso inclusivo y no sexista del lenguaje en la totalidad de la información y publicidad que se efectúe, así como en todos los documentos y soportes que se produzcan, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentando una imagen con valores de igualdad que potencien la pluralidad de roles y de identidades de género.

3.- La información relativa a persona que se genere con motivo de las actuaciones subvencionadas deberá desagregarse por sexo.

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o la dirección de correo electrónico:

Cuatro años desde el pago de los mismos.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

- Una sola forma de pago.
 _____ formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

 24.a).1º. Pago previa justificación:

- Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.
 Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

 24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

La insuficiencia financiera de estas entidades haría imposible llevar a cabo las actuaciones sin el abono previo a su ejecución.

Garantías:

- No se establecen.
 Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

- Con anticipo de un importe superior al 75% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.050 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: _____ de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Con anticipo máximo del 75 % del importe de la subvención.

- Con anticipo máximo del: 75% del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

(Página 9 de 11)

+ -	1	75%	Tras la publicación de la resolución de concesión.	Tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	0
+ -	2	25%	Previa justificación de la actividad en la forma establecida en la presente Orden.	3 meses siguientes finalización plazo de ejecución de la actividad.	100%

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: la finalización del plazo de ejecución.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Documentos originales.
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

- No.
 Sí. Medios:

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

26.f) Modalidad de justificación:

- 26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

- El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.
 El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

- No.

Si. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:
Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.
 Si. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Si.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Si.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:

Si.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Si. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: Se alcance, al menos, el 75% en la ejecución del proyecto.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

(Página 11 de 11)

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro:

La Dirección General de Memoria Democrática, por delegación de la persona titular de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

- Instruir el procedimiento de reintegro:

Servicio de Memoria Democrática de la Dirección General de Memoria Democrática.

- Resolver el procedimiento de reintegro:

La Dirección General de Memoria Democrática, por delegación de la persona titular de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

La Dirección General de Memoria Democrática, por delegación de la persona titular de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

- Instruir el procedimiento de sancionador:

Servicio de Memoria Democrática de la Dirección General de Memoria Democrática.

- Resolver el procedimiento de sancionador:

La Dirección General de Memoria Democrática, por delegación de la persona titular de la Consejería de La Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

(Página 1 de 6)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

N° REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 14887)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: SUBVENCIÓN DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA n° de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						N° teléfono móvil:	



0028300



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6)

ANEXO I

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: / / / / /

SWIFT / / /

Código Banco País Localidad Sucursal

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.

Se comprometo a cumplir con los compromisos según lo establecido en el apartado 4. a) 2ª del Cuadro Resumen.

Otra/s (especificar):

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002830D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002830D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
DENOMINACIÓN		
OBJETIVOS GENERALES:		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:		
ACTIVIDADES:		
METODOLOGÍA DEL TRABAJO:		
RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS:		
CALENDARIO		
Fecha de inicio: / / Fecha fin: / /		
PRESUPUESTO:		
GASTOS		IMPORTE
- Gastos de personal		
- Dietas y gastos de viaje		
- Gastos corrientes derivados de la actividad subvencionada		
INGRESOS:		IMPORTE
- Aportación propia		
- Subvención de otras entidades		
- Subvención de otras Administraciones		
- Subvención de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (D.G. Memoria Democrática)		

002830D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

a) Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Máximo 40% de la puntuación total. Criterio subdividido en:

1. La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención, hasta un 15%.

Este apartado se centrará en analizar especialmente la claridad y la adecuación del proyecto a los conceptos y actividades subvencionables en la Orden.

2. La suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos, hasta un 10%.

Se valorará la participación del personal voluntario de la entidad en la realización del proyecto, así como de personal propio, sin que en ambos casos ello conlleve contraprestación económica alguna. En el caso de ser necesaria la contratación de personal ajeno a la asociación, se valorará la experiencia técnica acreditada, considerándose complementariamente que el desarrollo de este tipo de trabajos pueda ser realizados por jóvenes y mujeres que demuestren las capacidades exigidas y la formación necesaria.

3. La metodología y el calendario previsto, hasta un 10%.

Se analizará la claridad metodológica a la hora de exponer la realización del proyecto, el uso de técnicas cuantitativas y cualitativas (entrevistas, grupos, historias de vidas, etc.) y la utilización de fuentes secundarias. Se tendrán en consideración las fórmulas participativas que se impulsan, así como el número de reuniones que se prevé mantener y el uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo metodológico.

En relación al calendario previsto, se analizará si el mismo es realista y acorde en relación a las actividades que se pretenden desarrollar, así como la posibilidad de desarrollarlas en el tiempo que para ello se haya estimado.

4. La coherencia de las actividades propuestas, hasta el 5%.

Se analizarán las actividades propuestas, tratando de ver la claridad de las mismas y su conexión, en la medida en que dichas actividades respondan a los objetivos que marca el proyecto.

Se analizarán las actividades propuestas, tratando de ver la claridad de las mismas y su conexión, en la medida en que dichas actividades respondan a los objetivos que marca el proyecto.

b) Interés social del proyecto. Máximo 35% de la puntuación total. Criterio subdividido en:

1. El impacto de género, hasta un 10%.

Se valorará el impacto de género entendiéndose como tal la búsqueda de la visibilización de las mujeres en el proyecto que se realiza, su presencia y protagonismo en este periodo de la historia.

2. Las potenciales personas destinatarias, hasta un 9%.

Se tendrá en cuenta el número de personas que de forma directa o indirecta van a beneficiarse de los resultados del proyecto.

3. La amplitud territorial, hasta un 8%.

4. La difusión y divulgación de la actividad subvencionada, hasta un 8%.

Se valorará la difusión del resultado de la investigación y los medios y modos de difusión que se pretenden utilizar, la proyección que el proyecto pueda tener y el interés del mismo en relación con el conocimiento de etapa de la Historia a la que hace referencia o su valor en relación con la profundización en investigaciones futuras.

c) Aplicación en el ámbito educativo, uso inclusivo del lenguaje y compromiso medioambiental. Máximo 15% de la puntuación total, distribuidos de la siguiente forma:

1. aplicación en el ámbito educativo, hasta un 5%.

se tendrán en cuenta los medios de difusión que se pretenden usar para este fin, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías y el número de centros educativos que se pretenda abarcar.

2. Uso inclusivo del lenguaje, hasta un 5%.

Se valorará el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

3. Compromiso medioambiental, hasta un 5%.

Se tendrá en cuenta -según el tipo de proyecto- la no degradación del medioambiente y la utilización de material reciclado y adaptado al entorno, de forma que su impacto ambiental no sea negativo.

d) Experiencia, trayectoria y, en su caso, la especialización del equipo técnico en actividades similares a las que se presentan para la concesión de la subvención. Máximo 10% de la puntuación total.

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de:

..... €

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	2	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

002830D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Memoria Democrática, cuya dirección es Plaza Nueva, 4, 3ª planta. 41001 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpalm@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002830D

(Página de)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 14887)**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1: SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002830/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

- OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

- OTROS**:

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación (original o copia):

Documento

1

2

3

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

002830/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones.

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y apporto copia del DNI/NIE.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	2	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Memoria Democrática, cuya dirección es Plaza Nueva, 4, 3ª planta. 41001 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpalmnd@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002830/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 14887)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



002831D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6)

ANEXO I

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: / / / / /

SWIFT / / /

Código Banco País Localidad Sucursal

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Se compromete a cumplir con los compromisos según lo establecido en el apartado 4. a) 2ª del Cuadro Resumen.
- Otra/s (especificar):

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002831D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002831D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
DENOMINACIÓN		
OBJETIVOS GENERALES:		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:		
ACTIVIDADES:		
METODOLOGÍA DEL TRABAJO:		
RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS:		
CALENDARIO		
Fecha de inicio: / / Fecha fin: / /		
PRESUPUESTO:		
GASTOS		IMPORTE
- Gastos de personal		
- Dietas y gastos de viaje		
- Gastos corrientes derivados de la actividad subvencionada		
INGRESOS:		IMPORTE
- Aportación propia		
- Subvención de otras entidades		
- Subvención de otras Administraciones		
- Subvención de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (D.G. Memoria Democrática)		

002831D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

a) Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Máximo 40% de la puntuación total. Criterio subdividido en:

1. La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención, hasta un 15%.

Este apartado se centrará en analizar especialmente la claridad y la adecuación del proyecto a los conceptos y actividades subvencionables en la Orden.

2. La suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos, hasta un 10%.

En el caso de ser necesaria la contratación de personal ajeno a la corporación, se valorará la experiencia técnica acreditada, considerándose complementariamente que el desarrollo de este tipo de trabajos pueda ser realizados por jóvenes y mujeres que demuestren las capacidades exigidas y la formación necesaria.

3. La metodología y el calendario previsto, hasta un 10%.

Se analizará la claridad metodológica a la hora de exponer la realización del proyecto, el uso de técnicas cuantitativas y cualitativas (entrevistas, grupos, historias de vidas, etc.) y la utilización de fuentes secundarias. Se tendrán en consideración las fórmulas participativas que se impulsan, así como el número de reuniones que se prevé mantener y el uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo metodológico.

En relación al calendario previsto, se analizará si el mismo es realista y acorde en relación a las actividades que se pretenden desarrollar, así como la posibilidad de desarrollarlas en el tiempo que para ello se haya estimado.

4. La coherencia de las actividades propuestas, hasta el 5%.

Se analizarán las actividades propuestas, tratando de ver la claridad de las mismas y su conexión, en la medida en que dichas actividades respondan a los objetivos que marca el proyecto.

b) Interés social del proyecto. Máximo 35% de la puntuación total. Criterio subdividido en:

1. El impacto de género, hasta un 10%.

Se valorará el impacto de género entendiéndose como tal la búsqueda de la visibilización de las mujeres en el proyecto que se realiza, su presencia y protagonismo en este período de la historia.

2. Las potenciales personas destinatarias, hasta un 9%.

Se tendrá en cuenta el número de personas que de forma directa o indirecta van a beneficiarse de los resultados del proyecto.

3. La amplitud territorial, hasta un 8%.

4. La difusión y divulgación de la actividad subvencionada, hasta un 8%.

Se valorará la difusión del resultado de la investigación y los medios y modos de difusión que se pretenden utilizar, la proyección que el proyecto pueda tener y el interés del mismo en relación con el conocimiento de etapa de la Historia a la que hace referencia o su valor en relación con la profundización en investigaciones futuras.

c) Aplicación en el ámbito educativo, uso inclusivo del lenguaje y compromiso medioambiental. Máximo 15% de la puntuación total, distribuidos de la siguiente forma:

1. aplicación en el ámbito educativo, hasta un 5%.

Se tendrán en cuenta los medios de difusión que se pretenden usar para este fin, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías y el número de centros educativos que se pretenda abarcar.

2. Uso inclusivo del lenguaje, hasta un 5%.

Se valorará el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.

3. Compromiso medioambiental, hasta un 5%.

Se tendrá en cuenta -según el tipo de proyecto- la no degradación del medioambiente y la utilización de material reciclado y adaptado al entorno, de forma que su impacto ambiental no sea negativo.

d) Experiencia, trayectoria y, en su caso, la especialización del equipo técnico en actividades similares a las que se presentan para la concesión de la subvención. Máximo 10% de la puntuación total.

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de:

En a de de €

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---

002831D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Memoria Democrática, cuya dirección es Plaza Nueva, 4, 3ª planta. 41001 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpalm@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002831D

(Página de)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 14887)**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2: SUBVENCIONES DESTINADAS A MUNICIPIOS DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002831/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

- OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

- OTROS**:

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación (original o copia):

	Documento
1
2
3

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

002831/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones.

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y apporto copia del DNI/NIE.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	2	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Memoria Democrática, cuya dirección es Plaza Nueva, 4, 3ª planta. 41001 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpalmnd@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002831/A02D

(Página 1 de 6)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE MEMORIA
DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 14887)

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3: SUBVENCIÓN DESTINADAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (Cumplimentar únicamente en el caso de que no coincida con el indicado en el apartado 1)							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/ Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Correo electrónico:				Nº teléfono móvil:			



002832D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6)

ANEXO I

3 DATOS BANCARIOS

IBAN: / / / / /

SWIFT / / /

Código Banco País Localidad Sucursal

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Se compromete a cumplir con los compromisos según lo establecido en el apartado 4. a) 2ª del Cuadro Resumen.
- Otra/s (especificar):

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002832D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
CONSENTIMIENTO EXPRESO CONSULTA DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones. <input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTO y aporto copia del DNI/NIE.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002832D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
DENOMINACIÓN		
OBJETIVOS GENERALES:		
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:		
ACTIVIDADES:		
METODOLOGÍA DEL TRABAJO:		
RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS:		
CALENDARIO		
Fecha de inicio: / / Fecha fin: / /		
PRESUPUESTO:		
GASTOS		IMPORTE
- Gastos de personal		
- Dietas y gastos de viaje		
- Gastos corrientes derivados de la actividad subvencionada		
INGRESOS:		IMPORTE
- Aportación propia		
- Subvención de otras entidades		
- Subvención de otras Administraciones		
- Subvención de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (D.G. Memoria Democrática)		

002832D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

- a) Calidad y viabilidad técnica del proyecto. Máximo 40% de la puntuación total. Criterio subdividido en:
1. La adecuación del proyecto a los objetivos de la subvención, hasta un 15%.
Este apartado se centrará en analizar especialmente la claridad y la adecuación del proyecto a los conceptos y actividades subvencionables en la Orden.
 2. La suficiencia y capacidad de los recursos humanos previstos, hasta un 10%.
En el caso de ser necesaria la contratación de personal ajeno a la universidad, se valorará la experiencia técnica acreditada, considerándose complementariamente que el desarrollo de este tipo de trabajos pueda ser realizados por jóvenes y mujeres que demuestren las capacidades exigidas y la formación necesaria.
 3. La metodología y el calendario previsto, hasta un 10%.
Se analizará la claridad metodológica a la hora de exponer la realización del proyecto, el uso de técnicas cuantitativas y cualitativas (entrevistas, grupos, historias de vidas, etc.) y la utilización de fuentes secundarias. Se tendrán en consideración las fórmulas participativas que se impulsan, así como el número de reuniones que se prevé mantener y el uso de las nuevas tecnologías en el desarrollo metodológico.
En relación al calendario previsto, se analizará si el mismo es realista y acorde en relación a las actividades que se pretenden desarrollar, así como la posibilidad de desarrollarlas en el tiempo que para ello se haya estimado.
 4. La coherencia de las actividades propuestas, hasta el 5%.
Se analizarán las actividades propuestas, tratando de ver la claridad de las mismas y su conexión, en la medida en que dichas actividades respondan a los objetivos que marca el proyecto.
- b) Interés social del proyecto. Máximo 35% de la puntuación total. Criterio subdividido en:
1. El impacto de género, hasta un 10%.
Se valorará el impacto de género entendiéndose como tal la búsqueda de la visibilización de las mujeres en el proyecto que se realiza, su presencia y protagonismo en este período de la historia.
 2. Las potenciales personas destinatarias, hasta un 9%.
Se tendrá en cuenta el número de personas que de forma directa o indirecta van a beneficiarse de los resultados del proyecto.
 3. La amplitud territorial, hasta un 8%.
 4. La difusión y divulgación de la actividad subvencionada, hasta un 8%.
Se valorará la difusión del resultado de la investigación y los medios y modos de difusión que se pretenden utilizar, la proyección que el proyecto pueda tener y el interés del mismo en relación con el conocimiento de etapa de la Historia a la que hace referencia o su valor en relación con la profundización en investigaciones futuras.
- c) Aplicación en el ámbito educativo, uso inclusivo del lenguaje y compromiso medioambiental. Máximo 15% de la puntuación total, distribuidos de la siguiente forma:
1. aplicación en el ámbito educativo, hasta un 5%.
se tendrán en cuenta los medios de difusión que se pretenden usar para este fin, teniendo en cuenta las nuevas tecnologías y el número de centros educativos que se pretenda abarcar.
 2. Uso inclusivo del lenguaje, hasta un 5%.
Se valorará el uso de un lenguaje inclusivo y no sexista.
 3. Compromiso medioambiental, hasta un 5%.
Se tendrá en cuenta -según el tipo de proyecto- la no degradación del medioambiente y la utilización de material reciclado y adaptado al entorno, de forma que su impacto ambiental no sea negativo.
- d) Experiencia, trayectoria y, en su caso, la especialización del equipo técnico en actividades similares a las que se presentan para la concesión de la subvención. Máximo 10% de la puntuación total.

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por un importe de:

..... €

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	2	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

002832D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Memoria Democrática, cuya dirección es Plaza Nueva, 4, 3ª planta. 41001 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpalm@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002832D

(Página de)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, ESTUDIO Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE ANDALUCÍA. (Código procedimiento: 14887)**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3: SUBVENCIONES DESTINADAS A UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS.**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002832/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

.....

- OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

.....

- OTROS**:

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación (original o copia):

Documento

1

2

3

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

002832/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones.

- Presto mi **CONSENTIMIENTO** para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTO** y apporto copia del DNI/NIE.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	2	2	7	8	9
---	---	---	---	---	---	---	---	---

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Memoria Democrática, cuya dirección es Plaza Nueva, 4, 3ª planta. 41001 Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpalmnd@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002832/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se convocan para el año 2018 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 13 de junio de 2018.

La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a través de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, dependiente de la Secretaría General de Empleo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2.j) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, tiene entre sus competencias la «promoción de la seguridad y salud laboral y el diseño y ejecución de planes y acciones para combatir la siniestralidad laboral y mejorar la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras».

En el citado ámbito material de atribuciones y con objeto de contribuir con la consecución de los objetivos establecidos por la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 al 2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2017, que contempla el de promover la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras en Andalucía, a través de incentivar tanto la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas como la mejora de su gestión preventiva, especialmente en la PYME, por un lado y, por otro, el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, que incluye entre sus fines, el mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral en la industria andaluza, con la promoción de una mayor cultura preventiva a través de incentivos para la inversión en prevención, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio aprobó mediante la Orden de 13 de junio de 2018 las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva.

La disposición adicional primera de la citada Orden de 13 de junio de 2018 delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la misma, la cual se realizará mediante resolución, y en la que al menos se determinarán: los sectores económicos (según CNAE 2009) beneficiarios de cada convocatoria; el plazo de presentación de las solicitudes de subvención; la cuantía máxima destinada a la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias; así como los proyectos y actividades que se determinen prioritarios en la misma, a los efectos de lo previsto en el punto 2.a), de conceptos subvencionables, apartado 4, y punto 12.a), de criterios de valoración, apartado 4, del Cuadro Resumen de dichas bases reguladoras.

Por otra parte, la misma disposición adicional primera también establece que, en el mismo ejercicio presupuestario, se podrán realizar más de una convocatoria dirigidas a beneficiarios de sectores económicos distintos, en coordinación con otras convocatorias de planes de fomento de empleo y otras medidas laborales en Andalucía.

A la vista de lo anterior y en uso de las competencias conferidas por el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, atendiendo a lo establecido

en el Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y la disposición adicional primera de la Orden de 13 de junio de 2018,

RESUELVO

Primero. Convocatorias.

1. Se convocan para el año 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (en adelante PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales y desarrollen como actividad económica principal alguna de las que se determinan en el resuelto segundo, bien por tratarse de actividades económicas que durante 2017 reflejaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía mayores índices de incidencia por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, «Línea A)», o por desarrollar alguna de las actividades económicas del sector industrial de Andalucía, integrado por la industria manufacturera y los servicios avanzados vinculados a procesos y productos industriales que se especifican, «Línea B)».

2. La solicitud, concesión y aplicación de estas subvenciones se regirán por lo establecido en la Orden de 13 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva, por la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarias las PYME que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, desarrollen como principal alguna de las actividades económicas que se encuadran en las secciones, divisiones o grupos que a continuación se especifican, según la clasificación del CNAE-2009 establecida por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.a).2.ºb) del Cuadro Resumen de dichas bases reguladoras:

A) Actividades económicas que durante 2017 reflejaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía mayores índices de incidencia por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales:

- Sección A: Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca.
- División 36: Captación, depuración y distribución de agua.
- División 37: Recogida y tratamiento de aguas residuales.
- Sección F: Construcción.
- División 45: Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.
- División 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
- División 49: Transporte terrestre y por tubería.
- División 50: Transporte marítimo y por vías navegables interiores.
- División 51: Transporte aéreo.
- División 53: Actividades postales y de correos.
- División 55: Servicios de alojamiento.
- División 81: Servicios a edificios y actividades de jardinería.

- División 82: Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas.
- División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- División 88: Actividades de servicios sociales sin alojamiento.
- División 90: Actividades de creación, artísticas y espectáculos.
- División 91: Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
- División 93: Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.
- División 94: Actividades asociativas.
- División 96: Otros servicios personales.

B) Actividades económicas del sector industrial de Andalucía, integrado por la industria manufacturera y los servicios avanzados vinculados a procesos y productos industriales, de acuerdo con la Estrategia Industrial de Andalucía 2020:

- Sección C: Industria Manufacturera.
- División 38: Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
- División 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- División 52: Almacenamiento y actividades anexas al transporte.
- División 62: Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.
- Grupo 71.2: Ensayos y análisis técnicos.
- División 72: Investigación y desarrollo.
- Grupo 74.1: Actividades de diseño especializado.

Tercero. Actividades y proyectos subvencionables.

1. Las actividades y proyectos subvencionables deberán estar encuadrados en alguna de las modalidades previstas en el apartado 2 del Cuadro Resumen y repercutir en un centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. A los efectos de lo previsto en los apartados 2.a).4 y 12.a).4 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, en la presente convocatoria tendrán la consideración de prioritarios los siguientes tipos de proyectos:

- Proyectos de implantación de medidas de protección del riesgo de exposición a sílice y otros agentes carcinógenos, mutágenos y teratógenos.
- Proyectos de incorporación de dispositivos de prevención del vuelco de maquinaria o de estructuras de prevención contra el vuelco de maquinaria.
- Proyectos de implantación de medidas colectivas para la protección del riesgo de caídas en altura para trabajos en superficies frágiles, incluidos invernaderos permanentes.
- Proyectos de implementación de mejoras ergonómicas en los servicios de alojamiento.
- Proyectos de ergonomía participativa.

3. Los plazos máximos de ejecución de las actividades subvencionables son los que a continuación se indican:

- a) Modalidad 1: 9 meses.
- b) Modalidad 2: 12 meses.

4. El beneficiario podrá solicitar, a través del modelo de solicitud establecido como Anexo I, que el plazo de ejecución solicitado para la realización de la actividad comience a computar a partir de la fecha de registro de la solicitud de subvención o a partir de la fecha de publicación de la resolución de concesión. En todo caso, tanto el plazo de ejecución como la fecha de inicio de la actividad quedarán recogidos en la resolución de concesión de la subvención según lo solicitado por el beneficiario.

Cuarto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Según lo dispuesto en el apartado 11 del Cuadro Resumen, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día tenga efecto la presente resolución, de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo anteriormente establecido.

2. La solicitud de subvención y demás documentación se presentarán exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen, a través de la dirección electrónica <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/procedimientos/detalle/523/datos-basicos.html>, disponible en la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía (en papel).

3. A la presente convocatoria, cada solicitante sólo podrá presentar una solicitud acogida a una sola de las modalidades, conforme a lo estipulado en el apartado 2.c) del Cuadro Resumen. En el caso que un solicitante presente más de una solicitud durante el plazo de presentación de solicitudes establecido, la última solicitud que tenga entrada en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía anulará a las anteriores, a los efectos de tramitación de la convocatoria.

Quinto. Aprobación de los formularios.

Se aprueban, para la convocatoria del año 2018, los formularios que constan como anexos a la presente Resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, regulados en el artículo 17 del texto articulado aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), y que se considera parte integrante de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 13 de junio de 2018.

a) Anexo I, formulario de solicitud de subvención.

b) Anexo II, formulario de alegaciones, reformulación, aceptación y presentación de los documentos estipulados en el apartado 15 del Cuadro Resumen.

Sexto. Tramitación y resolución de la convocatoria.

El procedimiento de tramitación y los órganos competentes para la instrucción y resolución de la presente convocatoria serán los que al efecto se determinan en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras.

Séptimo. Notificaciones.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, serán publicados íntegramente en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/anuncios.html>, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos; sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, según lo previsto en los artículos 17 y 30 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en relación con lo recogido en el apartado 19 del Cuadro Resumen,

2. Conforme a lo estipulado en el apartado 20 del Cuadro Resumen, las notificaciones que deban cursarse personalmente a los interesados se practicarán de forma obligatoria mediante notificación electrónica a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas disponible en la dirección electrónica <https://ws020.juntadeandalucia.es/notificaciones/snja/inicio.jsp>.

Octavo. Créditos presupuestarios.

1. La concesión de las subvenciones se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de las posiciones presupuestarias G/31C/47300 y G/31C/77100 del programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en las que se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual por las cuantías totales máximas que para cada anualidad se detalla a continuación.

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	TOTAL
G/31C/77100	3.840.000,00 €	1.280.000,00 €	5.120.000,00 €
G/31C/47300	345.000,00 €	115.000,00 €	460.000,00 €
		TOTAL	5.580.000,00 €

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, las cuantías máximas fijadas en el punto anterior se distribuyen en función de la convocatoria, ámbitos territoriales y funcionales de competitividad que a continuación se detallan. Esta distribución podrá ser posteriormente modificada por la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral en un acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas y que, en su caso, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

a) Para subvenciones a PYME incluidas en el apartado A) del resuelto segundo, por desarrollar alguna de las actividades económicas que durante 2017 reflejaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía mayores índices de incidencia por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	TOTAL
G/31C/77100	2.010.000,00 €	670.000,00 €	2.680.000,00 €
G/31C/47300	180.000,00 €	60.000,00 €	240.000,00 €
		TOTAL A)	2.920.000,00 €

a.1. Modalidad M1. Actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa.

PROVINCIA	G/31C/77100	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
ALMERÍA	197.351,41 €	148.013,56 €	49.337,85 €
CÁDIZ	181.110,75 €	135.833,06 €	45.277,69 €
CÓRDOBA	277.232,49 €	207.924,37 €	69.308,12 €
GRANADA	495.590,57 €	371.692,93 €	123.897,64 €
HUELVA	158.603,43 €	118.952,57 €	39.650,86 €
JAÉN	458.026,93 €	343.520,20 €	114.506,73 €
MÁLAGA	448.303,34 €	336.227,50 €	112.075,84 €
SEVILLA	463.781,08 €	347.835,81 €	115.945,27 €
TOTAL	2.680.000,00 €	2.010.000,00 €	670.000,00 €

a.2. Modalidad M2. Actividades y proyectos que contribuyan a la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y/o al cumplimiento más eficaz de la normativa de prevención, así como proyectos innovadores y/o de desarrollo de buenas prácticas preventivas que contribuyan de forma significativa a la mejora de la seguridad y la salud laboral en los centros de trabajo.

PROVINCIA	G/31C/47300	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
ALMERÍA	17.673,26 €	13.254,95 €	4.418,31 €
CÁDIZ	16.218,87 €	12.164,15 €	4.054,72 €
CÓRDOBA	24.826,79 €	18.620,09 €	6.206,70 €
GRANADA	44.381,25 €	33.285,94 €	11.095,31 €
HUELVA	14.203,29 €	10.652,47 €	3.550,82 €
JAÉN	41.017,34 €	30.763,00 €	10.254,34 €
MÁLAGA	40.146,57 €	30.109,93 €	10.036,64 €
SEVILLA	41.532,63 €	31.149,47 €	10.383,16 €
TOTAL	240.000,00 €	180.000,00 €	60.000,00 €

b) Para subvenciones a PYME incluidas en el apartado B) del resuelto segundo, por desarrollar alguna de las actividades económicas del sector industrial de Andalucía.

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	TOTAL
G/31C/77100	1.830.000,00 €	610.000,00 €	2.440.000,00 €
G/31C/47300	165.000,00 €	55.000,00 €	220.000,00 €
TOTAL B)			2.660.000,00 €

b.1. Modalidad M1. Actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa.

PROVINCIA	G/31C/77100	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
ALMERÍA	129.964,37 €	97.473,28 €	32.491,09 €
CÁDIZ	190.744,29 €	143.058,22 €	47.686,07 €
CÓRDOBA	265.657,05 €	199.242,79 €	66.414,26 €
GRANADA	441.652,14 €	331.239,10 €	110.413,04 €
HUELVA	119.229,71 €	89.422,28 €	29.807,43 €
JAÉN	429.901,71 €	322.426,28 €	107.475,43 €
MÁLAGA	384.411,79 €	288.308,84 €	96.102,95 €
SEVILLA	478.438,94 €	358.829,21 €	119.609,73 €
TOTAL	2.440.000,00 €	1.830.000,00 €	610.000,00 €

b.2. Modalidad M2. Actividades y proyectos que contribuyan a la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y/o al cumplimiento más eficaz de la normativa de prevención, así como proyectos innovadores y/o de desarrollo de buenas prácticas preventivas que contribuyan de forma significativa a la mejora de la seguridad y la salud laboral en los centros de trabajo.

PROVINCIA	G/31C/47300	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019
ALMERÍA	11.718,10 €	8.788,57 €	2.929,53 €
CÁDIZ	17.198,26 €	12.898,70 €	4.299,56 €
CÓRDOBA	23.952,68 €	17.964,51 €	5.988,17 €
GRANADA	39.821,09 €	29.865,82 €	9.955,27 €
HUELVA	10.750,22 €	8.062,67 €	2.687,55 €
JAÉN	38.761,63 €	29.071,22 €	9.690,41 €
MÁLAGA	34.660,08 €	25.995,06 €	8.665,02 €
SEVILLA	43.137,94 €	32.353,45 €	10.784,49 €
TOTAL	220.000,00 €	165.000,00 €	55.000,00 €

3. Conforme al artículo 5.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, el importe de la ayuda a conceder no podrá exceder, en ningún caso, para cada proyecto o actividad los porcentajes máximos sobre el presupuesto aceptado, ni las cuantías máximas y mínimas establecidas a continuación según la modalidad.

MODALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA	CUANTÍA MÍNIMA	PORCENTAJE
M1	15.000,00 €	1.500,00 €	75%
M2	12.000,00 €	1.200,00 €	75%

4. Si tras la resolución de concesión existiesen créditos sobrantes, de los fijados en el punto 2 anterior, en alguno de los ámbitos territoriales y funcionales establecidos, éstos se distribuirán con los mismo criterios de distribución territorial que los iniciales, previa modificación de la distribución de los créditos aprobados, entre los ámbitos territoriales y/o funcionales de la convocatoria en las existan solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de forma que, respetando el orden de evaluación establecido, se posibiliten resoluciones complementarias para la concesión de las subvenciones que incluyan dichas solicitudes.

5. Por otro lado, en el supuesto de eventuales incrementos sobrevenidos en el crédito disponible, conforme a lo establecido en el apartado e) del artículo 10 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, éstos se distribuirán con los mismo criterios de distribución territorial que los iniciales, previa aprobación de la distribución de los mismos, entre los ámbitos territoriales y/o funcionales de la convocatoria en las existan solicitudes que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos, de forma que, respetando el orden de evaluación establecido, se posibiliten resoluciones complementarias para la concesión de las subvenciones que incluyan dichas solicitudes. Esta redistribución será aprobada por resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. No tendrán la consideración de eventuales incrementos sobrevenidos en el crédito disponible aquellos que se generen como consecuencia de la renuncia de personas o entidades beneficiarias, la revocación de la resolución de concesiones, o los sobrantes del crédito estimado por menor número de solicitudes presentadas en alguno de los ámbitos territoriales y/o funcionales, que posibiliten una resolución complementaria en la misma convocatoria.

7. Durante el ejercicio presupuestario de 2018, en orden al cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se autoriza a los órganos competentes para conceder subvenciones o ayudas para, con cumplimiento de la normativa reguladora de las subvenciones, dejar sin efecto las convocatorias que no hayan sido objeto de resolución de concesión, así como para suspender o no realizar las convocatorias futuras. Todo ello en los términos establecidos en el artículo 29.4 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018.

Noveno. Financiación y régimen de compatibilidad de las actividades subvencionables.

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 24 del Cuadro Resumen, el abono de la subvención concedida se efectuará mediante un primer pago correspondiente al 75% del importe total de la cantidad concedida, tras la firma de la resolución de concesión, librándose la cantidad restante, una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación por el beneficiario de los documentos justificativos

que se especifican en el apartado 26 del mismo Cuadro Resumen y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.

2. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente convocatoria tendrán la consideración de mínimis y el régimen de financiación y compatibilidad de las actividades y proyectos subvencionados deberá cumplir con lo establecido en el apartado 5.i) del Cuadro Resumen.

Décimo. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto de la presente convocatoria, previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 6 de julio de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

(Página 1 de 9)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Código procedimiento: 523)

- A) ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE DURANTE 2017 REFLEJARON EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA MAYORES ÍNDICES DE INCIDENCIA POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES.**
- B) ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SECTOR INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA, INTEGRADO POR LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y LOS SERVICIOS AVANZADOS VINCULADOS A PROCESOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES.**

Resolución de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO SOCIAL:							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAIS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, en su caso:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:

3 DATOS BANCARIOS	
IBAN:	<input type="text"/>
Entidad:	_____
Domicilio:	_____
Localidad:	Provincia: _____ Código Postal: <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

4 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:			
<input type="checkbox"/>	Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.		
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.		
<input type="checkbox"/>	Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas.		
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.		
Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____
_____	_____	_____	€ _____



000947/8D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 9)

ANEXO I

4 DECLARACIONES (Continuación)**Concedidas**

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Que en el apartado anterior figuran todas las subvenciones recibidas por la persona o entidad solicitante durante los tres últimos ejercicios fiscales, en el que se indica, la fecha de la concesión, la Administración/Ente público o privado, nacional o internacional concedente, los importes concedidos y su consideración de minimis o no, cualquiera que sea la naturaleza o forma y finalidad de las mismas.
- Que la persona o entidad solicitante tiene la consideración de microempresa, pequeña y mediana empresa (PYME) conforme a la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y a tal efecto declara que la empresa:
- Está constituida por: personas empleadas.
 - El volumen de negocio anual de la empresa del último ejercicio cerrado es de: euros.
 - Y el último balance anual es de: euros.
- Que la persona o entidad solicitante desarrolla como actividad económica principal alguna de las recogidas como destinatarias de la convocatoria, y a tal efecto cotiza en el Sistema de la Seguridad Social por las contingencias profesionales de las personas empleadas a su cargo en la actividad, según CNAE - 2009 (a 4 dígitos):
- Que durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes el número medio anual de personas trabajadoras empleadas, por cuenta ajena, por la persona o entidad solicitante en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social ha sido de:
- Que la persona o entidad solicitante tiene el domicilio social y fiscal en Andalucía, y posee declaración censal de actividades o declaración de actividades. (Mod. 036 o 840).
- Que la persona o entidad solicitante tiene implantado y aplica un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, y de acuerdo al mismo realiza la evaluación de riesgos y la planificación preventiva que incluye el proyecto solicitado.
- Que la persona o entidad solicitante no incurre en las circunstancias previstas en el artículo 3.3 del Texto Articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, que le impidan obtener la condición de beneficiaria.
- Que la persona o entidad solicitante no ha recibido durante los tres últimos ejercicios fiscales ayudas de cualquier naturaleza o forma y finalidad, que tengan la consideración de minimis, y que en concurrencia con la subvención solicitada en la presente convocatoria, hagan que se supere el límite máximo, señalado a continuación, que se estable en el Reglamento de exención de la Comisión también indicado, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis del sector en el que se encuadra la actividad económica desarrollada por esta entidad. (Señalar el Reglamento de la Comisión Europea y límite máximo de aplicación).
- No se supera el límite máximo de 15.000,00 euros establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) N° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, (DO L 352 de 24.12.2013), de aplicación al sector de la producción primaria de productos agrícolas.
 - No se supera el límite máximo de 30.000,00 euros establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) N° 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 (DO L 190 de 28.06.2014), de aplicación al sector de la pesca y de la acuicultura.
 - No se supera el límite máximo de 100.000,00 euros establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24.12.2013), de aplicación al sector del transporte de mercancías por carretera.
 - No se supera el límite máximo de 200.000,00 euros establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DO L 352 de 24.12.2013), de aplicación al resto de sectores no incluidos en los puntos anteriores.
- La persona o entidad solicitante no tiene subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario que no hayan sido justificadas en tiempo y forma.

000947/8D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 9)

ANEXO I

5 CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1
2
3
4
5

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)

Marque una de las opciones.

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTE** y aportaré copia del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Marque una de las opciones.

- La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- NO CONSIENTE** y aportaré copia del DNI/NIE.

En el caso de no otorgar el consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.

000947/8D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 9)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
6.1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:		
6.2.- LOCALIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO RECEPTOR: Domicilio: Municipio: Provincia:		
6.3.- MODALIDAD A LA QUE SE ACOGE EL PROYECTO SOLICITADO: <input type="checkbox"/> M1: Actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa. <input type="checkbox"/> M2: Actividades y proyectos que contribuyan a la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y/o al cumplimiento más eficaz de la normativa de prevención, así como proyectos innovadores y/o desarrollo de buenas prácticas preventivas que contribuyan de forma significativa a la mejora de la seguridad y salud laboral en los centros de trabajo.		
6.4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: M1.- (máximo 9 meses) M1.- (máximo 12 meses)		
6.5.- INICIO DEL PROYECTO: <input type="checkbox"/> Fecha de publicación de la resolución de concesión. <input type="checkbox"/> Fecha de registro de la solicitud de subvención.		
6.6.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN.		
6.6.1.- PRESUPUESTO MODALIDAD 1 (M1).		
	CONCEPTOS	PRESUPUESTO
1.a)	Inversiones para la sustitución de maquinaria existente:	€
1.b)	Inversiones para la adaptación de equipos de trabajo y maquinaria:	€
1.c)	Inversiones en instalaciones específicas para el control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, y/o adaptación y renovación de equipos o maquinaria para la prevención de enfermedades profesionales:	€
1.d)	Inversiones para adquisición e instalación de equipos de emergencia, salvamento y socorro, incluidos desfibriladores externos automatizados:	€
1.e)	Inversiones para la adaptación de puertos de trabajo para personas trabajadoras sensibles a determinados riesgos, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia:	€
1.f)	Inversiones para adaptaciones de índole ergonómico y/o psicosocial:	€
1.g)	Inversiones en equipos para la reducir los riesgos derivados de la manipulación manual de cargas:	€
1.h)	Inversiones para la instalación de dispositivos de anclaje, equipos para trabajos en superficies frágiles y sistemas de prevención colectivas para el trabajo en altura:	€
1.i)	Inversiones en sistemas inteligentes de control activo de protección:	€
	PRESUPUESTO TOTAL	€
6.6.2.- PRESUPUESTO MODALIDAD 2 (M2).		
	CONCEPTOS	PRESUPUESTO
2.a)	Gastos de implantación por primera vez en la empresa de una modalidad preventiva que incluya recursos propios especializados PRL:	€
2.b)	Gastos de formación especializada preventiva que facilite el desarrollo de sus competencias al titular de la empresa, al personal designado, a las Delegadas y Delegados de Prevención, así como a las personas integrantes de equipos de emergencia:	€
2.c)	Gastos en el diseño, implantación y certificación por primera vez en la empresa de Sistemas de Gestión de Gestión de Seguridad y Salud Laboral:	€
2.d)	Gastos para la realización de diagnósticos preventivos en la empresa sobre riesgos emergentes, u otros riesgos que hayan sido causas de daños para la salud en la plantilla de la empresa:	€
2.e)	Gastos para la realización de auditorías de PRL no exigidas reglamentariamente:	€
2.f)	Gastos para la realización de inspecciones de seguridad que no sean obligatorias reglamentariamente:	€
2.g)	Gastos para el desarrollo de planes de formación específica para trabajadoras:	€
2.h)	Gastos de desarrollo de planes de formación específica para las personas trabajadoras con especial sensibilidad:	€
2.i)	Gastos para la realización de estudios ergonómicos y/o psicosociales:	€
2.j)	Gastos para la implantación o mejora de los sistemas de movilidad segura y elaboración de planes de seguridad vial laboral:	€
2.k)	Gastos en proyectos de I+D+i para la mejora de las condiciones de trabajo y en PRL:	€
	PRESUPUESTO TOTAL	€
6.6.3.- PLAN DE FINANCIACIÓN		
	PRESUPUESTO	% PPTO. TOTAL
SUBVENCIÓN SOLICITADA EN ESTA CONVOCATORIA:		€
APORTACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		€
APORTACIÓN POR OTRAS SUBVENCIÓNES:		€
PRESUPUESTO TOTAL:		€

000947/8D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 9)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

6.7.- DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN, RECOGIENDO ENTRE OTROS ASPECTOS, LOS RIESGOS A CONTROLAR, LA METODOLOGÍA APLICADA PARA SU EVALUACIÓN, LA IDENTIFICACIÓN, EN SU CASO, DE ACCIDENTES Y/O INCIDENTES ASÍ COMO OTROS DAÑOS DE LA SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS OCURRIDOS EN LA EMPRESA Y DERIVADOS DE LOS RIESGOS A CONTROLAR, LA VALORACIÓN DE SOLUCIONES ALTERNATIVAS RESPECTO A LAS MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR, LA JUSTIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA, ASÍ COMO, LA VALORACIÓN DE LOS RESULTADOS E IMPACTO ESPERADO DEL PROYECTO, EN CUANTO A MEJORA DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE LA EMPRESAS, NÚMERO DE PERSONAS TRABAJADORAS BENEFICIADAS POR EL MISMO, ETC., CON INDICACIÓN DE ELLO DE MANERA DESAGREGADA PARA HOMBRES Y MUJERES:

000947/8D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 9)

ANEXO I

6

DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN (Continuación)

(6.7.- Continuación)

000947/8D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 9)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS
7.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:	
a) Calidad, detalle e idoneidad del proyecto a la consecución de los objetivos planteados para la mejora de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, siendo su ponderación hasta 3 puntos, (30%): puntos. (Este apartado se valorará con la descripción y justificación del proyecto recogida en el apartado 6.7 anterior)	
b) Siniestralidad laboral, por accidentes con baja ocurridos en la empresa en los dos años anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, siendo su ponderación hasta 1 punto, (10%): puntos. Indicar: - Número de accidentes leves: - Número de accidentes graves/muy graves: - Número de accidentes mortales: En caso de participación en programas voluntarios de reducción de la siniestralidad desarrollados en Andalucía al amparo de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022 (indicar programa y año de participación):	
c) Grado de participación de la empresa solicitante, como porcentaje de recursos económicos que la empresa dedica a la financiación del proyecto, respecto al presupuesto total aceptado, siendo su ponderación hasta 1 punto, (10%): puntos. - Porcentaje de la subvención respecto del presupuesto total: %	
d) Según la plantilla de la empresa, siendo su ponderación hasta 1 punto, (10%): puntos. - Número medio anual de personas trabajadoras empleadas por la entidad solicitante en situación de alta en la seguridad social durante el año anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes: personas.	
e) Según estabilidad en el empleo de la plantilla de la empresa, siendo su ponderación hasta 1 punto, (10%): puntos. - Porcentaje de personas empleadas con contrato de carácter indefinido respecto al total de la plantilla durante el año anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes: %.	
f) Que la entidad no haya sido beneficiaria de ayudas para la prevención, con cargo al programa presupuestario 31C, o programa que lo sustituya, siendo su ponderación hasta 1 punto, (10%): puntos. - Número de subvenciones concedidas a la entidad solicitante 2015, 2016 y 2017, con cargo al programa presupuestario 31C de la Junta de Andalucía:	
g) Que el proyecto o actividad haya sido sometido a la consulta y participación de las personas empleadas en la empresa, a través de los mecanismos de participación correspondientes según lo estipulado en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%): puntos. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
h) Que el proyecto incluya la atención a la discapacidad, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%): puntos. (Justificar y describir los puestos del centro de trabajo objeto de necesidad de adaptación, así como las medidas preventivas específicas de adaptación a implementar para las que se solicita la subvención)	

000947/8D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 8 de 9)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (Conitnuación)

i) Que el proyecto incluya las perspectivas de género, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%): puntos. (Justificar y describir los puestos del centro de trabajo objeto de necesidad de adaptación desde la perspectiva de género, así como las medidas preventivas específicas a implementar para las que se solicita la subvención)

j) Entidad certificada conforme a la norma OHSAS 18001 de seguridad y salud ocupacional, o norma que la sustituya siendo su ponderación de 0,25 puntos, (2,5%): puntos.

SI NO

k) Entidad certificada conforme a la norma ISO 14001 de Gestión Medioambiental o inscrita en el Registro EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales), siendo su ponderación de 0,25 puntos (2,5%): puntos.

SI NO

7.2.- PROYECTO CONSIDERADO PRIORITARIO POR LA CONVOCATORIA: SI NO

(En su caso, exponga justificación razonada por la cual el proyecto o actividad para la que se solicita la subvención está destinada fundamentalmente al control de los riesgos relacionados con alguna de las temáticas o tipologías de actividades definidas como prioritarias en la convocatoria)

000947/8D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 9 de 9)

ANEXO I

8 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de la subvención por importe de:

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral cuya dirección es C/ Albert Einstein, nº 4, 41092, Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceec@juntadeandalucia.es.
- c) Los datos personales que nos proporciona con esta solicitud son necesarios para tramitar los expedientes de concesión de subvenciones del programa de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de ayudas a empresas andaluzas para la realización de proyectos y actividades dirigidas al control de los riesgos laborales, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

000947/8D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES A MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYME) DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DE PROYECTOS DE MEJORA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Código procedimiento: 523)

- A) ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE DURANTE 2017 REFLEJARON EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA MAYORES ÍNDICES DE INCIDENCIA POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y/O ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- B) ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL SECTOR INDUSTRIAL DE ANDALUCÍA, INTEGRADO POR LA INDUSTRIA MANUFACTURERA Y LOS SERVICIOS AVANZADOS VINCULADOS A PROCESOS Y PRODUCTOS INDUSTRIALES.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Resolución de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:		MUNICIPIO:		PROVINCIA:		PAÍS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE LEGAL, en su caso:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:			

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
REFLEJAR CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN LA OFICINA VIRUTAL (CTC), Nº DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN Y TÍTULO DE LA ACTIVIDAD.	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA . <input type="checkbox"/> DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	



000947/8/A03D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (Continuación)

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

- OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

000947/8/A03D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA SOLICITANTE (cumplimentar sólo en caso de que la persona solicitante sea una persona física, no jurídica)			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto copia del DNI/NIE.			
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE			
Marque una de las opciones.			
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.			
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aporto copia del DNI/NIE.			
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE			
Fdo.:			
ILMO./A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL CONOCIMIENTO Y EMPLEO EN			
Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: <input type="text"/>			
PROTECCIÓN DE DATOS			
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:			
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral cuya dirección es C/ Albert Einstein, nº 4, 41092, Sevilla.			
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceec@juntadeandalucia.es.			
c) Los datos personales que nos proporciona con esta solicitud son necesarios para tramitar los expedientes de concesión de subvenciones del programa de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de ayudas a empresas andaluzas para la realización de proyectos y actividades dirigidas al control de los riesgos laborales, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.			
La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos			
NOTA:			
De acuerdo con el artículo 17.4 del Texto Articulado de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obran en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):			
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.			
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.			
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.			

000947/8/A03D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Extracto de la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se convocan para el año 2018 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de 13 de junio de 2018.

BDNS (Identif.): 407732 – 407733 – 407734.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (en adelante PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales y desarrollen, como actividad económica principal, alguna de las incluidas en el punto siguiente, bien por tratarse de actividades económicas que durante 2017 reflejaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía mayores índices de incidencia por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, «línea A)», o bien por desarrollar alguna de las actividades económicas del sector industrial de Andalucía, integrado por la industria manufacturera y los servicios avanzados vinculados a procesos y productos industriales que se especifican, «línea B)», en la cuantía total máxima de 5.580.000,00 euros, con cargo a las anualidades y posiciones presupuestarias que a continuación se detallan, del programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

a) Para subvenciones a PYME incluidas en la «línea A)» del punto siguiente, por desarrollar alguna de las actividades económicas que durante 2017 reflejaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía mayores índices de incidencia por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	TOTAL
G/31C/77100	2.010.000,00 €	670.000,00 €	2.680.000,00 €
G/31C/47300	180.000,00 €	60.000,00 €	240.000,00 €
		TOTAL A)	2.920.000,00 €

b) Para subvenciones a PYME incluidas en la «línea B)» del punto siguiente, por desarrollar alguna de las actividades económicas del sector industrial de Andalucía.

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2018	ANUALIDAD 2019	TOTAL
G/31C/77100	1.830.000,00 €	610.000,00 €	2.440.000,00 €
G/31C/47300	165.000,00 €	55.000,00 €	220.000,00 €
		TOTAL B)	2.660.000,00 €

La distribución del crédito entre los ámbitos territoriales y funcionales de competitividad figura en la convocatoria.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarias las PYME que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, desarrollen como principal, alguna de las actividades económicas que se encuadran en las secciones, divisiones o grupos que a continuación se especifican, según la clasificación del CNAE – 2009 establecida por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.a).2º.b) del Cuadro Resumen de dichas bases reguladoras:

A) Actividades económicas que durante 2017 reflejaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía mayores índices de incidencia por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales:

- Sección A: Agricultura, Ganadería, Silvicultura y Pesca.
- División 36: Captación, depuración y distribución de agua.
- División 37: Recogida y tratamiento de aguas residuales.
- Sección F: Construcción.
- División 45: Venta y reparación de vehículos de motor y motocicletas.
- División 46: Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas.
- División 49: Transporte terrestre y por tubería.
- División 50: Transporte marítimo y por vías navegables interiores.
- División 51: Transporte aéreo.
- División 53: Actividades postales y de correos.
- División 55: Servicios de alojamiento.
- División 81: Servicios a edificios y actividades de jardinería.
- División 82: Actividades administrativas de oficina y otras actividades auxiliares a las empresas.
- División 87: Asistencia en establecimientos residenciales.
- División 88: Actividades de servicios sociales sin alojamiento.
- División 90: Actividades de creación, artísticas y espectáculos.
- División 91: Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales.
- División 93: Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento.
- División 94: Actividades asociativas.
- División 96: Otros servicios personales.

B) Actividades económicas del sector industrial de Andalucía, integrado por la industria manufacturera y los servicios avanzados vinculados a procesos y productos industriales, de acuerdo con la Estrategia Industrial de Andalucía 2020:

- Sección C: Industria Manufacturera.
- División 38: Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.
- División 39: Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos.
- División 52: Almacenamiento y actividades anexas al transporte.
- División 62: Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática.
- Grupo 71.2: Ensayos y análisis técnicos.
- División 72: Investigación y desarrollo.
- Grupo 74.1: Actividades de diseño especializado.

Tercero: Objeto.

El objeto de esta convocatoria de subvenciones, según se establece en las bases reguladoras, es ayudar a las microempresas, pequeñas y medianas empresas, para la realización de actividades y proyectos de mejora en materia prevención de riesgos laborales, que incluyan inversiones en equipos y maquinaria, así como los gastos de asistencia técnica prestada por entidades especializadas en prevención de riesgos laborales estrictamente necesarias para la realización de los mismos que, cumpliendo los requisitos establecidos en las citadas bases reguladoras, contribuyan con la reducción de la siniestralidad y con la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo de Andalucía.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 13 de junio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 116, de 18 de junio 2018).

Quinto. Importe.

El importe de las ayudas a conceder no podrá exceder, en ningún caso, para cada proyecto o actividad los porcentajes máximos sobre el presupuesto aceptado, ni las cuantías máximas y mínimas establecidas a continuación según la modalidad de los proyectos o actividades:

MODALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA	CUANTÍA MÍNIMA	PORCENTAJE
M1	15.000,00 €	1.500,00 €	75%
M2	12.000,00 €	1.200,00 €	75%

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el BOJA junto a la convocatoria.

Sevilla, 10 de julio de 2018.- El Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, P.D. (Orden de 13.6.2018, BOJA núm. 116, de 18.6.2018), el Director General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, Jesús González Márquez.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Orden de 10 de julio de 2018, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2018, de las ayudas dirigidas a la promoción del mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante la Orden de 21 de abril de 2016, modificada por la Orden de 22 de junio de 2017, estableció las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, (Submedida 3.2, Operaciones 3.2.1 y 3.2.3), en su versión 4 aprobada mediante Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de enero de 2018, por la que se aprueba la modificación del programa de desarrollo rural de Andalucía (España) a efectos de la concesión de ayudas del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y se modifica la Decisión de Ejecución C(2018) 629 final.

Dicha Orden de 21 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, (Submedida 3.2, Operaciones 3.2.1 y 3.2.3) consta de dos líneas de ayudas: Línea 1: «Apoyo a las actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa», y la línea 2 «Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior».

Habiéndose realizado convocatoria de estas ayudas en 2016 y 2017, se considera oportuno proceder a la convocatoria para el ejercicio 2018. Asimismo se publican con esta Orden los Anexos I, II, III, así como el «Modelo de certificado para justificación de gastos de personal» y «Modelo de memoria justificativa del impacto alcanzado», estos últimos a efectos de acreditación de lo establecido en el apartado 26.f.1.º, del cuadro resumen de la Orden de 21 de abril de 2016, relativo al contenido de la memoria económica justificativa. Todos estos anexos y modelos son de obligada cumplimentación para las personas solicitantes y pueden descargarse en: <http://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaydesarrollorural/areas/industrias-agroalimentarias/ayudas-agroalimentarias/paginas/productos-calidad-diferenciada.html>.

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria, en virtud de lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2018 las subvenciones previstas en la Orden de 21 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones,

en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, (Submedida 3.2, Operaciones 3.2.1 y 3.2.3):

- Línea 1. Operación 3.2.1. Apoyo a las actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior, excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.

- Línea 2. Operación 3.2.3. Apoyo al sector oleícola y aceituna de mesa para actividades de promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior.

Segundo. Solicitudes.

Las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria y se presentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I que se publica conjuntamente con la presente Orden.

Tercero. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de dos meses a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Trámite de alegaciones, aceptación, reformulación y aportación de documentación.

A los efectos del trámite de alegaciones, aceptación, reformulación y aportación de documentación previsto en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, la entidad solicitante deberá cumplimentar el modelo que figura como Anexo II, que se publica conjuntamente con la presente Orden, así como aportar la documentación que se establece en el punto quince de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 22 de junio de 2017, que modifica el apartado quince del cuadro resumen de la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 21 de abril de 2016.

Quinto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con el apartado 16 del Cuadro Resumen de la Orden de 21 de abril de 2016, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado y publicado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Sexto. Financiación.

1. Estas ayudas serán cofinanciadas al 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), al 16,5% por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, y al 8,5% por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se harán efectivas con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

Línea 1:

1900110000 G/71E/74300/00 C13A0321G2 2016000389

1900110000 G/71E/78100/00 C13A0321G2 2016000394

Línea 2:

1900110000 G/71E/74300/00 C13A0323G0 2016000402

1900110000 G/71E/78100/00 C13A0323G0 2016000403

2. De conformidad con el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el compromiso de gasto tendrá carácter plurianual. Asimismo, los expedientes de gastos podrán tramitarse como expedientes de tramitación anticipada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 bis del mismo cuerpo legal.

La asignación presupuestaria de la convocatoria 2018 no podrá superar las siguientes cuantías máximas:

Línea	Submedida	Operación	TOTAL (€)	Anualidad Operación		Anualidad Partida Presupuestaria		Partida Presupuestaria
				2019 (€)	2020 (€)	2019 (€)	2020 (€)	
1	3.2	3.2.1	2.425.893,70	1.214.946,35	1.214.946,85	850.462,80	840.462,80	1900110000 G/71E/74300/00 :13A0321G2 2016000389
	3.2	3.2.1				364.484,06	344.484,06	1900110000 G/71E/78100/00 :13A0321G2 2016000394
2	3.2	3.2.3	803.385,00	401.792,50	401.792,50	281.254,75	241.254,75	1900110000 G/71E/74300/00 :13A0323G0 2016000402
	3.2	3.2.3				120.537,75	130.537,75	1900110000 G/71E/78100/00 :13A0323G0 2016000403

3. Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento del crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

La declaración del aumento del crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio que ésta, sin que tal publicidad lleve aparejado la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y notificar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca, tras dictar la resolución de concesión, un eventual aumento del crédito máximo disponible para esta convocatoria, y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la de concesión de subvención, incorporando en esta resolución complementaria a todos solicitantes que cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique el el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 10 de julio de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

(Página 1 de 6)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

APOYO A LAS ACTIVIDADES PROMOCIÓN REALIZADAS POR ENTIDADES EN EL MERCADO INTERIOR, EN RELACIÓN CON PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD, EXCLUÍDOS LOS QUE SE REALICEN BAJO LA MARCA "ESPACIO NATURAL PROTEGIDO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. (Código procedimiento: 8296)



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: (Marcar lo que proceda)

- INVERSIONES EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO EN GENERAL
 INVERSIONES EN EL SECTOR OLEÍCOLA Y ACEITUNA DE MESA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:	
DOMICILIO NOTIFICACIONES: (cumplimentar únicamente en el caso de que sea distinto al señalado en el apartado 1)	
TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	PROVINCIA:
PAÍS:	CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:
CORREO ELECTRÓNICO:	
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.	
En tal caso:	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.	
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:



002356/2D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6)

ANEXO I

3 DATOS BANCARIOS (el solicitante deber tener inscrita esta cuenta en el sistema GIRO para la percepción de la ayuda)

IBAN: / / / / /

Entidad:

Domicilio:

Localidad: Provincia: Código Postal

4 DECLARACIONES

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas
- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s: (especificar)

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerceo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002356/2D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

5	CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (Continuación)			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE				
<input type="checkbox"/> Presto mi CONSENTIMIENTO para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.				
<input type="checkbox"/> NO CONSENTIMIENTO y aportaré en el trámite de audiencia copia del DNI/NIE.				
CONSENTIMIENTO EXPRESO DE INCLUSIÓN EN LA LISTA DE PERSONAS BENEFICIARIAS				
ACEPTO mi inclusión en la lista de personas beneficiarias publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.				
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.				

002356/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

6	DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN			
6.1	INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO			
6.1.1	ENTIDAD SOLICITANTE ES SUJETO PASIVO DE IVA	<input type="checkbox"/> SÍ	<input type="checkbox"/> NO	
6.1.2	COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO			
NÚMERO DE PERSONAS QUE FORMAN EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ENTIDAD:				
		(%)	(%)	(%)
% DE PERSONAS CON EDAD < 15 AÑOS:		DE LOS CUALES	% DE MUJERES Y	% DE HOMBRES.
% DE PERSONAS CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 15-24 AÑOS:		DE LOS CUALES	% DE MUJERES Y	% DE HOMBRES.
% DE PERSONAS CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE 24-40 AÑOS:		DE LOS CUALES	% DE MUJERES Y	% DE HOMBRES.
% DE PERSONAS MAYORES DE 41 AÑOS:		DE LOS CUALES	% DE MUJERES Y	% DE HOMBRES.
6.2	INFORMACIÓN DEL PROYECTO			
6.2.1	DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO:			
Fechas previstas para el inicio y final de los trabajos:				
Inicio: Día		Mes	Año	Final: Día
				Mes
				Año
6.2.2	PRESUPUESTO DEL PLAN DE PROMOCIÓN:			
TOTAL PRESUPUESTO (1):		EUROS.		
(1) Solo se incluirá el IVA cuando no sea recuperable.				
6.3	DATOS DE INVERSIÓN Y AYUDA SOLICITADA			
IMPORTE DE INVERSIÓN PARA EL QUE SE SOLICITA AYUDA:		PORCENTAJE DE AYUDA SOLICITADA:		
EUROS.		%		
6.4	PROGRAMA DE CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCION (Marcar X)			
<input type="checkbox"/>	Denominaciones de Origen Protegidas (DOP).			
<input type="checkbox"/>	Indicaciones geográficas protegidas (IGP).			
<input type="checkbox"/>	Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG).			
<input type="checkbox"/>	Producción Ecológica.			
<input type="checkbox"/>	Producción Integrada.			
<input type="checkbox"/>	Calidad Certificada.			
<input type="checkbox"/>	Otro (indicar):			
6.5	PRESUPUESTO APROBADO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ANTERIOR			
		EUROS.		

002356/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS	
a)	CRITERIOS RELACIONADOS CON EL NÚMERO DE ASOCIADOS A LA AGRUPACIÓN	Puntuación
	Hasta 100 asociados: 2 puntos. De 101 a 1000 asociados: 5 puntos. Más de 1000: 10 puntos.	
b)	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE UNA ENTIDAD ASOCIATIVA PRIORITARIA NACIONAL O REGIONAL EN LA AGRUPACIÓN	Puntuación
	De 1 a 10 miembros: 1 punto. De 11 a 20 miembros: 2 puntos. Más de 20 miembros: 3 puntos.	
c)	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE UNA COOPERATIVA DE SEGUNDO GRADO O ULTERIOR EN LA AGRUPACIÓN	Puntuación
	De 1 a 10 miembros del sector productor/elaborador: 1 punto. De 11 a 20 miembros del sector productor/elaborador: 2 puntos. Más de 20 miembros del sector productor/elaborador: 3 puntos.	
d)	CRITERIOS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE UNA COOPERATIVA AGROALIMENTARIA O SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN EN LA AGRUPACIÓN	Puntuación
	De 1 a 10 miembros del sector productor/elaborador: 1 punto. De 11 a 20 miembros del sector productor/elaborador: 2 puntos. Más de 20 miembros del sector productor/elaborador: 3 puntos.	
e)	CRITERIOS RELACIONADOS CON EL NIVEL DE COHERENCIA Y CALIDAD DEL PLAN DE PROMOCIÓN PRESENTADO	Puntuación
e.1)	1º Cobertura del programa: (Se valorará la variedad de acciones incluidas en el plan de promoción (apartados del 1º a 10º del punto 5.1 del cuadro resumen) De una a tres acciones distintas: 2 puntos. De cuatro a seis acciones distintas: 5 puntos. De siete a diez acciones distintas: 10 puntos.	
e.2)	2º Alcance del programa: (Se valorará el mercado al que vayan dirigidos en función del plan de promoción presentado) Mayor porcentaje del presupuesto destinado a promoción en ámbito nacional o Unión Europea: 10 puntos. Mayor porcentaje del presupuesto destinado a promoción en Andalucía fuera de su ámbito de actuación: 5 puntos. Mayor porcentaje del presupuesto destinado a promoción en el ámbito provincial: 1 punto.	
e.3)	3º Criterio relacionado con el valor del producto comercializado bajo el régimen de calidad correspondiente: Porcentaje de la inversión en el plan de promoción sobre el valor bruto de la comercialización de productos acogidos al programa de calidad de los alimentos en el año anterior: Más del 7%: 1 punto. Del 3% al 7%: 5 puntos. Menos del 3%: 10 puntos.	
f)	PROGRAMAS PRESENTADOS POR NUEVOS BENEFICIARIOS (Se valorará el tiempo transcurrido desde la incorporación de la entidad beneficiaria al régimen de calidad correspondiente)	Puntuación
	Primer año: 10 puntos. Segundo año: 5 puntos. Tercer año: 2 puntos.	
g)	PROGRAMA DE CALIDAD AL QUE ESTÉ ACOGIDA LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES	Puntuación
	D.O.P./I.G.P./E.T.G./I.G.B.E./Producción Ecológica: 10 puntos. Producción Integrada o Calidad Certificada: 5 puntos.	
h)	CRITERIO RELACIONADO CON LA SUPERFICIE (Sólo para el sector del olivar y aceituna de mesa)	Puntuación
	Según la superficie incluida en los territorios del olivar de conformidad con la Ley 5/2011, del Olivar de Andalucía y el Plan Director del Olivar. Intensidad alta: 10 puntos. Intensidad media: 5 puntos. Intensidad baja: 2 puntos.	
Puntuación total criterios de valoración: (*)		
* La puntuación mínima para poder ser beneficiario será de 17 puntos.		

002356/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMAMe **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

€

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	5	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es c/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capder@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria – Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la cesión de estos datos a otros órganos de administraciones públicas nacionales y comunitarias amparadas en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002356/2D



(Página 1 de 4)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
PESCA Y
ALIMENTACIÓNUNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

APOYO A LAS ACTIVIDADES PROMOCIÓN REALIZADAS POR ENTIDADES EN EL MERCADO INTERIOR, EN RELACIÓN CON PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD, EXCLUIDOS LOS QUE SE REALICEN BAJO LA MARCA "ESPACIO NATURAL PROTEGIDO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. (Código procedimiento: 8296)



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: (Marcar lo que proceda)

- INVERSIONES EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO EN GENERAL
 INVERSIONES EN EL SECTOR OLEÍCOLA Y ACEITUNA DE MESA

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:		PAIS:	COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	
RESUMEN DE LAS INVERSIONES PREVISTAS	
ACCIONES A REALIZAR	PRESUPUESTO TOTAL (*) Sin incluir gastos de personal
1.- Campañas de publicidad a través de medios de comunicación y soportes publicitarios.	€
2.- Material divulgativo y promocional.	€
3.- Estudios e informes.	€
4.- Catas, degustaciones y presentación de productos.	€
5.- Promoción de puntos de ventas.	€
6.- Participación de ferias y exposiciones y organización de jornadas.	€
7.- Promoción a través de páginas Web y redes sociales.	€
8.- Patrocinios.	€
9.- Relaciones públicas y misiones comerciales.	€
GASTOS DE PERSONAL	PRESUPUESTO DE GASTOS DE PERSONAL (*)
Gastos de personal propios.	€
Gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento.	€
TOTAL PRESUPUESTO DEL PLAN DE PROMOCIÓN PRESENTADO (*)	€
(*) El presupuesto solo incluirá el IVA cuando este NO sea recuperable.	



002356/2/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO II

CUADRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MODERACIÓN DE COSTES

LISTA FACTURAS PROFORMA RELATIVA A LOS GASTOS DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN A REALIZAR	OFERTA 1		OFERTA 2		OFERTA 3		OFERTA ELEGIDA	JUSTIFICACIÓN (*)
	OFERENTE	PRESUPUESTO	OFERENTE	PRESUPUESTO	OFERENTE	PRESUPUESTO		

(*) La elección de la oferta se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, deberá justificar la elección cuando no recaiga en la propuesta más económica. Si se presentan menos de tres ofertas, deberá quedar justificado.

002356/2/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO II

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN

Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe o pretensión solicitado.
- CONCEDIDA** por un importe o pretensión inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**.
- DESESTIMADA** pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO** la subvención propuesta.
- DESISTO** de la solicitud.
- REFORMULO**. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:

.....

.....

.....

.....

- ALEGO** lo siguiente:

.....

.....

.....

.....

- OPTO**. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):

.....

.....

.....

.....

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

Presento la siguiente documentación:

Documento

1

2

3

4

5

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5

002356/2/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO II

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA ENTIDAD BENEFICIARIA/ REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: **PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es c/. Tabladilla, s/n - 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dgd.capder@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria - Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la cesión de estos datos a otros órganos de administraciones públicas nacionales y comunitarias amparadas en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002356/2/A02D

(Página 1 de 7)

ANEXO III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
PESCA Y
ALIMENTACIÓN



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD DE PAGO

APOYO A LAS ACTIVIDADES PROMOCIÓN REALIZADAS POR ENTIDADES EN EL MERCADO INTERIOR, EN RELACIÓN CON PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS AMPARADOS POR UN RÉGIMEN DE CALIDAD, EXCLUÍDOS LOS QUE SE REALICEN BAJO LA MARCA "ESPACIO NATURAL PROTEGIDO", EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. (Código procedimiento: 8296)



LÍNEA DE SUBVENCIÓN: (Marcar lo que proceda)

- OPERACIÓN 3.2.1 SECTOR AGROALIMENTARIO EN GENERAL
 OPERACIÓN 3.2.3 SECTOR OLEÍCOLA Y ACEITUNA DE MESA

PAGO TOTAL

PAGO FRACCIONADO

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
DOMICILIO:		TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO:	DNI/NIE/NIF:
						<input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EJECUTADO:
Fecha de Inicio del proyecto: Día Mes Año Fecha de finalización del proyecto: Día Mes Año



002356/2/A03D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 7)

ANEXO III

2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA (Continuación=)		
ACCIONES REALIZADA	Nº SESIONES (1)	PRESUPUESTO TOTAL EJECUTADO (2)
1.- CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y SOPORTES PUBLICITARIOS.		€
2.- MATERIAL DIVULGATIVO Y PROMOCIONAL.		€
3.- ESTUDIOS E INFORMES.		€
4.- CATAS, DEGUSTACIONES Y PRESENTACIÓN DE PRODUCTOS.		€
5.- PROMOCIÓN EN PUNTOS DE VENTAS.		€
6.- PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES Y ORGANIZACIÓN DE JORNADAS.		€
7.- PROMOCIÓN A TRAVÉS DE PÁGINAS WEB Y REDES SOCIALES.		€
8.- PATROCINIOS.		€
9.- RELACIONES PÚBLICAS Y MISIONES COMERCIALES.		€
- GASTOS DE PERSONAL PROPIO.		€
- GASTOS DE MANUTENCIÓN, ALOJAMIENTO Y DESPLAZAMIENTO.		€
TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO		€

(1) INDICAR EL Nº DE VECES QUE SE HA REALIZADO EL MISMO TIPO DE ACCIÓN DEBIDO A REALIZACIÓN EN DISTINTOS LUGARES O FECHAS.

(2) SOLO SE INCLUIRÁ EL IVA NO RECUPERABLE.

002356/2/A03D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 7)

ANEXO III

2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA (Continuación)									
LISTA DE JUSTIFICANTES RELATIVA A LOS GASTOS DE LA PRESENTE PETICIÓN DE PAGO									
SOLICITANTE:		NIF:							
EXPEDIENTE N°:		ACCIÓN ASOCIADA:							
FECHA INICIO:		FECHA FINALIZACIÓN:		ALCANCE: (1)		IMPORTE TOTAL SOLICITADO PARA LA ACCIÓN: €			
DATOS DE LA INVERSIÓN SOLICITADA			DATOS DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA				DATOS DEL PAGO EFECTUADO		
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	N° FACT	EMISOR FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PAGADO	FECHA PAGO	FORMA DE PAGO (2)

002356/2/A03D

(1) UE/España; Andalucía; Provincia.
(2) 1.- Cheque. 2.- Transferencia bancaria. 3.- Metálico. 4.- Letra de cambio. 5.- Otros (indicar)
Se presentaran tantas listas de justificantes, como acciones realizadas por la entidad solicitante.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 7)

ANEXO III

2 JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN SUBVENCIONADA (Continuación)								
CUADRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MODERACIÓN DE COSTES (*)								
<small>(Se cumplimentara en el caso de modificaciones con respecto a las condiciones tenidas en cuenta para la Resolución de Concesión)</small>								
LISTA DE FACTURAS RELATIVA A LOS GASTOS DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUD (3 OFERTAS)								
DESCRIPCION DE LA ACCIÓN	OFERTA N° 1		OFERTA N° 2		OFERTA N° 3		OFERTA ELEGIDA	JUSTIFICACION
	OFERENTE	IMPORTE EUROS	OFERENTE	IMPORTE EUROS	OFERENTE	IMPORTE EUROS		
TOTALES								

002356/2/A03D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 7)

ANEXO III

3 INVERSIÓN SUBVENCIONABLE

TÍTULO DE LA INVERSIÓN:

FECHA DE LA RESOLUCIÓN:

INVERSIÓN ACEPTADA: (EUROS)

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: (EUROS)

FECHA DE INICIO DE LAS ACTUACIONES:

FECHA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

FECHA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

4 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Memoria justificativa de la realización de las actividades subvencionadas.
- Ejemplares de todo el material divulgativo y publicitario editado y de cualquier otro producto tangible en relación con las acciones.
- En el caso de compra de producto de calidad, se aporta informe de la elección de la empresa proveedora.
- Cuentas auditadas de la entidad beneficiaria.
- Asientos contables que justifiquen el pago de las facturas.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.
- Justificantes de los gastos realizados, (nóminas, facturas,...).
- Certificado de las horas y tareas del personal.
- Libro mayor de las cuentas: 130, 131 y 132.
- Contratos de la actividades subvencionadas.
- Memoria justificativa de la evaluación del impacto alcanzado por la actividad.
- Otra documentación: (indíquese)

5 SOLICITUD DE COBRO, LUGAR, FECHA Y FIRMA**DECLARO**, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y la documentación adjunta y que:

- No ha alterado las condiciones tenidas en cuenta en la Resolución de concesión.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- He solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€

Y **SOLICITO** el pago de las ayudas por importe de euros, que corresponde a un % de la inversión subvencionable que se justifica con la documentación adjunta por importe de euros.

En a de de
LA ENTIDAD BENEFICIARIA/ REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE INDUSTRIAS Y CADENA AGROALIMENTARIACódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	1	5	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---

002356/2/A03D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 7)

ANEXO III

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (art. 12 y 13), la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural le informa que:

- a) El responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados en el presente formulario es la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria cuya dirección es c/. Tabladilla, s/n – 41071 Sevilla.
- b) Puede contactar por correo electrónico con el Delegado de Protección de Datos de la Consejería en la dirección electrónica dpd.capder@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales proporcionados en el presente formulario serán integrados, para el control, gestión y seguimiento de las solicitudes presentadas, en el tratamiento denominado "Subvenciones, ayudas e indemnizaciones gestionadas por la Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria – Fondos FEADER", cuya base jurídica es el cumplimiento de una misión realizada en interés público (RGPD: 6.1.e) establecida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y de limitación u oposición a su tratamiento como se explica en la información adicional, que puede encontrar, junto con el formulario para la reclamación y/o ejercicio de esos derechos, en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>
- e) La Consejería contempla la cesión de estos datos a otros órganos de administraciones públicas nacionales y comunitarias amparadas en la legislación sectorial, además de las derivadas de obligación legal.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002356/2/A03D

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
 Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria



MODELO DE CERTIFICADO PARA JUSTIFICACIÓN GASTOS DE PERSONAL

Subvenciones para la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 3.2.)

ENTIDAD BENEFICIARIA _____

C.I.F. _____

CONVOCATORIA _____

- Operación 3.2.1 Sector agroalimentario excluido oleícola y aceituna de mesa
 Operación 3.2.3 Sector oleícola y aceituna de mesa



DATOS DEL PERSONAL POR EL QUE SE SOLITA GASTOS SALARIALES (deberá aportarse nómina del personal)	
Nombre y Apellidos	
DNI	
Cargo que desempeña	

DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS REALIZADAS		HORAS TOTALES SEGÚN CONTRATO	HORAS DEDICADAS AL PLAN APROBADO
MES _____ AÑO _____			

SECRETARIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	PERSONAL POR EL QUE SOLICITA GASTO
FIRMA:	FIRMA:
FECHA	



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondos Comunes Europeos de Desarrollo Rural

MODELO PARA MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL IMPACTO ALCANZADO

Subvenciones para la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 3.2)

ENTIDAD BENEFICIARIA: _____

C.I.F.: _____

CONVOCATORIA: _____

- Operación 3.2.1 Sector agroalimentario excluido oleícola y aceituna de mesa
Operación 3.2.3 Sector oleícola y aceituna de mesa



Actividad: _____

Descripción del impacto alcanzado

Estimación del número de asistentes: _____

CONTROL GÉNERO/EDAD DE ASISTENTES/PARTICIPANTES EN ACTIVIDAD

% de personas con edad < de 15 años	<input type="text"/>	%	de las cuales	<input type="text"/>	%	% de mujeres y	<input type="text"/>	% de hombres
% de personas con edades comprendidas entre 15 y 24 años	<input type="text"/>	%	de las cuales	<input type="text"/>	%	% de mujeres y	<input type="text"/>	% de hombres
% de personas con edades comprendidas entre 25 y 40 años	<input type="text"/>	%	de las cuales	<input type="text"/>	%	% de mujeres y	<input type="text"/>	% de hombres
% de personas de 41 o más años	<input type="text"/>	%	de las cuales	<input type="text"/>	%	% de mujeres y	<input type="text"/>	% de hombres



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
Dirección General de Industrias y Cadena Agroalimentaria



MINISTERIO DE
AGRICULTURA,
PESCA Y
ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA
Fondos Comunes Europeos de Desarrollo Rural

AFECCIÓN A ZONAS NATURALES
AFECCIÓN A RED NATURA 2000
La actividad promociona un producto proveniente de una zona dentro de la Red Natura 2000 ó tiene repercusión sobre ella (se realiza dentro de zona Red Natura 2000): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
AFECCIÓN A ZONA CON LIMITACIONES NATURALES (según Anexo Capítulo 8.2. Medida 3 del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020)
La actividad promociona un producto proveniente de una zona con limitaciones naturales ó tiene repercusión sobre ella (se realiza dentro de zona con limitaciones naturales): <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
Si ha marcado sí en la casilla anterior, indicar el tipo de zona con limitaciones naturales: <input type="checkbox"/> Montaña <input type="checkbox"/> Limitaciones específicas <input type="checkbox"/> Otras

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Extracto de la Orden de 10 de julio de 2018, por la que se efectúa convocatoria para el ejercicio 2018 de las ayudas dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, al amparo de la Orden de 21 de abril de 2016 que se cita.

BDNS (Identif):

Operación 3.2.1: 408149.

Operación 3.2.3: 408150.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la Convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la dirección <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2018, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, las siguientes líneas de subvenciones previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 21 de abril de 2016, modificada por la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (Submedida 3.2, Operaciones 3.2.1 y 3.2.3), en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de ellas, y con cargo a los créditos presupuestarios que asimismo se indican para cada línea:

Línea	TOTAL (€)	Anualidad Operación		Anualidad Partida Presupuestaria		Partida Presupuestaria
		2019 (€)	2020 (€)	2019 (€)	2020 (€)	
1	2.429.893,70	1.214.946,85	1.214.946,85	850.462,80	850.462,80	1900110000 G/71E/74300/00 C13A0321G2 2016000389
				364.484,06	364.484,06	1900110000 G/71E/78100/00 C13A0321G2 2016000394
2	803.585,00	401.792,50	401.792,50	281.254,75	281.254,75	1900110000 G/71E/74300/00 C13A0323G0 2016000402
				120.537,75	120.537,75	1900110000 G/71E/78100/00 C13A0323G0 2016000403

Segundo. Beneficiarios.

Línea 1: Los Consejos Reguladores y las asociaciones, federaciones de entidades agroalimentarias y asociativas agrarias, sin ánimo de lucro, y fundaciones y organizaciones empresariales del sector agrario, así como agrupaciones de productores con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, que participen en un programa de calidad de los alimentos de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, en relación con un producto agrícola, ganadero o alimenticio concreto producido en Andalucía excluido el sector oleícola y aceituna de mesa.

Línea 2: Los Consejos Reguladores y Asociaciones y Federaciones de entidades agroalimentarias y asociativas agrarias, Fundaciones y Organizaciones Empresariales del sector agrario, así como agrupaciones de productores con personalidad jurídica, sin ánimo de lucro, que participen en un programa de calidad de los alimentos de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través

del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en relación con un producto agrícola o alimenticio en el sector del olivar y la aceituna de mesa producido en Andalucía.

Tercero. Objeto.

Apoyar las actividades de promoción realizadas por entidades en el mercado interior, en relación con productos amparados por alguno de los regímenes de calidad de los enumerados en el artículo 16.1 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo.

Cuarto. Bases reguladoras.

Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 21 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la promoción en el mercado interior de productos agroalimentarios amparados por un régimen de calidad, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 3.2, operaciones 3.2.1 y 3.2.3), y la Orden de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 22 de junio de 2017, por la que se modifica la anterior.

Quinto. Importe.

La dotación de cada una de las líneas es la que figura en el cuadro del apartado primero. El importe máximo por persona beneficiaria y convocatoria es de 200.000 €, excepto para Consejos Reguladores que gestionen más de una Denominación de Origen, incluidas en el Plan de Promoción presentado, en cuyo caso, se incrementa la cuantía máxima a 300.000 euros. Asimismo, la cuantía máxima de la subvención por persona beneficiaria y convocatoria no podrá superar el importe correspondiente a 1,5 veces el presupuesto aprobado de la entidad correspondiente al ejercicio anterior.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Dos meses a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el presente extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria.

Sevilla, 10 de julio de 2018

RODRIGO SÁNCHEZ HARO
Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se adjudica puesto de libre designación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, los artículos 63.1 y 64.2 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido, y que el candidato propuesto por el titular de la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior cumple todos los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, ha resuelto adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de 12 de junio de 2018 (BOJA núm.115, de 15 de junio de 2018) al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 13 de julio de 2018.- El Delegado del Gobierno, Juan Luis Belizón Guerrero.

A N E X O

DNI: 23808196 E.

Primer apellido: Arquero.

Segundo apellido: Mota.

Nombre: Antonio.

Código de puesto de trabajo: 2974710.

Denominación del puesto: Sv. Justicia.

Centro de destino: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior en Cádiz.

Centro directivo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Consejería: De la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 12 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Educación en Córdoba, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de formación, convocadas por Resolución de 24 de abril de 2018 (BOJA núm. 85, 4.5.2018).

El Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece en su Título II, Capítulo IV, sección 4ª, los requisitos y el procedimiento de selección, formación inicial y nombramiento de los asesores y asesoras de los Centros del Profesorado.

La Orden de 15 de abril de 2015 establece el procedimiento y los criterios objetivos de selección para la provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación.

Por Resolución de 24 de abril de 2018, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, se realiza convocatoria pública y se establece el plazo de provisión de plazas vacantes de asesores y asesoras de Centros del Profesorado dependientes de la Consejería de Educación.

Finalizado el proceso de valoración de las solicitudes por la Comisión de Valoración constituida al efecto, una vez elevada relación de candidaturas al Delegado Territorial para proceder al nombramiento de aquellas que han tenido la mayor puntuación, y de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero, punto 1, de la Orden de 15 de abril, donde se delegan competencias para la resolución definitiva, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Nombrar como asesores y asesoras en ejercicio de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo. Nombrar como asesores y asesoras en prácticas de Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión de Valoración, a las personas que figuran en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero. Dichos nombramientos tendrán efectos económicos y administrativos de fecha 1 de septiembre de 2018 y las condiciones estipuladas en el apartado undécimo de la mencionada orden.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de julio de 2018.- El Delegado, Antonio José López Fernández.

ANEXO I

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN EJERCICIO, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO, EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2018)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
Arias González	M. ^a Mercedes	44****14P	CO-1	E.P.

ANEXO II

RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA EN PRÁCTICAS, CON INDICACIÓN DEL CENTRO DEL PROFESORADO EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE CENTROS DEL PROFESORADO (RESOLUCIÓN DE 24 DE ABRIL DE 2018)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACIÓN DE LA PLAZA ADJUDICADA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CEP	ASESORÍA
Pardo Ramos	Jorge M.	44****63J	CO-1	F.P.
Castro Calero	Carlos	75****02P	CO-2	A.L.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 11 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 7 de mayo de 2018 (BOJA núm. 91, de 14 de mayo), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Viceconsejería en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de julio de 2018.- La Viceconsejera, Isabel Mayo López.

A N E X O

DNI: 28759962 A.

Primer apellido: Borrachero.

Segundo apellido: Prado.

Nombre: Rosa del Mar.

Código P.T.: 8482010.

Puesto de trabajo: Gabinete Asistencia Jurídica a Víctimas.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería Justicia e Interior.

Centro Directivo: Dirección General Justicia Juvenil y Cooperación.

Localidad: Sevilla

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 4 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se adjudica puesto de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y el art. 60 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas en el artículo 15.2 apartado b) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y en el artículo 13.b) del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y del Servicio Andaluz de Empleo, (BOJA núm. 136, de 15 de julio de 2015)

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo de fecha 23 de abril de 2018 (BOJA núm. 94, de 17 de mayo de 2018), al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 65, en relación con el artículo 51, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de julio de 2018.- El Director Gerente, Manuel Caballero Velázquez.

A N E X O

DNI: 48980153C.

Primer apellido: Galbarro.

Segundo apellido: Pérez.

Nombre: Pedro.

Código puesto de trabajo: 11123610.

Puesto de trabajo adjudicado: Director/a ATE Sevilla Norte.

Consejería/Organismo Autónomo: Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona elegida cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 14 de abril de 2016 (BOJA núm. 75, de 21 de abril), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el anexo a esta resolución, convocado por resolución de la Viceconsejería de Turismo y Deporte de 13 de marzo de 2018 (BOJA núm. 54, de 19 de marzo), a la funcionaria cuyos datos figuran en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en los artículos 51 y 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- El Consejero de Turismo y Deporte, P.D. (Orden de 14.4.2016, BOJA núm. 75, de 21.4), el Viceconsejero, Diego Ramos Sánchez.

A N E X O

ADJUDICACIÓN DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI.: 74.889.338-G.

Primer apellido: Cantos.

Segundo apellido: Alcántara.

Nombre: María Isabel.

Puesto de trabajo adjudicado: Secretaria del Director/a.

Código: 1478010.

Consejería u organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

Centro de directivo: Instituto Andaluz del Deporte.

Localidad: Málaga.

Provincia: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Beas de Segura en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Beas de Segura en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE BEAS DE SEGURA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE JAEN

Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto

en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Beas de Segura.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Área Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén, ZBS Beas de Segura UGC de Beas de Segura.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales).

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su

mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del AGS Nordeste de Jaén, sito en Avda. Ciudad de Linares, 41, Úbeda (Jaén), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de AGS Nordeste de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del AGS Nordeste de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a

lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm..... de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE JAEN.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Torrecárdenas.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Cirugía General y Aparato Digestivo o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Torrecárdenas sito en C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n de Almería en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de Hospital Universitario Torrecárdenas y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Hospital Universitario Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Torrecárdenas persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Torrecárdenas y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo del Hospital Universitario Torrecárdenas, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (Máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La

certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 3408).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Dermatología.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área asistencial de Dermatología, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora

continúa en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su acuerdo de gestión clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de prevención de riesgos laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Torrecárdenas sito en C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n, de Almería, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Hospital Universitario Torrecárdenas y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Hospital Universitario Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Torrecárdenas o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá,

motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Torrecárdenas y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal

funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico,
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 3408) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A.DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al

80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del Tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Baeza en el Área Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su Artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Baeza en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015) y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE BAEZA EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE JAÉN

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
 5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
 6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
 7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
 8. La gestión de la calidad y su acreditación.
 9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Baeza del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del ÁGS Nordeste de Jaén según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del ÁGS Nordeste de Jaén, sito en Avda. Ciudad de Linares, 41 Úbeda (Jaén) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Baeza del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del ÁGS Nordeste de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del AGS Nordeste de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A (Subgrupo A.1 del EBEP)

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del AGS Nordeste de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del AGS Nordeste de Jaén y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran

participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE JAÉN

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:**

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial

del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Horteaga): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
 - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.
 - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de concurso de méritos, de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Villanueva del Arzobispo en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 26 que en cada unidad de gestión clínica existirá una coordinación de cuidados de enfermería que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Coordinación de los Cuidados de Enfermería de las Unidades de Gestión Clínica de Atención Primaria dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de concurso de méritos, la cobertura de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Villanueva del Arzobispo en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio) y en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS, DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO EN EL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE JAÉN. SISTEMA DE PROVISIÓN

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán

obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del "Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios", o estar en

condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de Villanueva del Arzobispo.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Destino: Área Gestión Sanitaria Nordeste de Jaén, ZBS Villanueva del Arzobispo UGC de Villanueva del Arzobispo.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, especialmente de los domiciliarios favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia y la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de la UGC de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la UGC los objetivos de los acuerdos de gestión de la UGC.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la UGC, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en el ámbito de referencia de la UGC (centro, domicilios, centros residenciales)

h) Evaluar junto con la Dirección de la UGC la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la UGC, proponiendo a la Dirección de la UGC las medidas de mejora más adecuadas.

i) Evaluar a los profesionales de la UGC, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

j) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la práctica de cuidados.

k) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y

eficiente, de medicamentos y el material clínico de la Unidad de Gestión Clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Proponer a la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

m) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia de la UGC, según las instrucciones recibidas por la Dirección de la UGC y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

n) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad de Gestión Clínica o por la Dirección de su Centro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la coordinación de cuidados, realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del AGS Nordeste de Jaén, sito en Avda. Ciudad de Linares, 41, Úbeda (Jaén), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de AGS Nordeste de Jaén y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del AGS Nordeste de Jaén o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del AGS Nordeste de Jaén en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a

lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Coordinador/a de Cuidados de la Unidad de Gestión Clínica de convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE JAÉN

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 3405).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007,

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Farmacia.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área de Farmacia, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora

continúa en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Torrecárdenas sito en C/ Hermandad de Donantes de Sangre s/n de Almería, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios de Hospital Universitario Torrecárdenas y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Hospital Universitario Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Torrecárdenas o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá,

motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Torrecárdenas y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal

funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 3405) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urología en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urología- en el Hospital Regional Universitario de Málaga

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007

de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015)

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE UROLOGÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Urología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Urología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito en Avda. de Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a

lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urología del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 3406).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, (BOJA núm. 252 de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el

anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm.252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Urología.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones que tenga asignadas en el área asistencial de Urología, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad,

incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y Documentación

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Torrecárdenas sito en C/ Hermandad de Donantes de Sangre, s/n de Almería, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de Hospital Universitario Torrecárdenas y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia de Hospital Universitario Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Torrecárdenas o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá,

motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Torrecárdenas y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal

funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

D./D.^a con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos. correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Universitario Torrecárdenas (Ref. 3406) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr/a. Director/a Gerente del Hospital Universitario Torrecárdenas.

ANEXO II: BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: Hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en la escala técnica de administración de esta universidad, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 10 de mayo de 2018 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica de Administración de esta Universidad, por el sistema de promoción interna (BOJA núm. 92, de 15 de mayo de 2018).

Este Rectorado,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos (958) 244 327 y (958) 244 346, y en la página de la Universidad (www.ugr.es).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figuran como anexo II a esta Resolución, con expresión de las causas de su no admisión.

Tercero. Tanto los opositores omitidos como los excluidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 1 de octubre de 2018, a las 10:00 horas en el aula 106 de la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos (Edificio Politécnico – Campus Universitario de Fuentenueva).

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura en como Anexo I de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 10 de mayo de 2018.

Granada, 12 de julio de 2018.- La Rectora, Pilar Aranda Ramírez.

ANEXO I**Titulares.**

Presidenta: Don José Carlos López Galindo, Funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

Vocales: Don Antonio Palomino Morales, Funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

Doña María Ángeles Hinojosa Lizana, Funcionaria de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla.

Don Fernando Castillo Ruiz, Funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Almería.

Secretaria: Doña Alicia Vera Suanes, Funcionaria de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

Suplentes.

Presidenta: Don Marciano Almohalla Gallego, Funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

Vocales: Don José Sánchez Rodrigo, Funcionario de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

Don Santiago Melcón Pérez, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Sevilla.

Don Fernando Palencia Herrejón, Funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de Málaga.

Secretaria: Doña Mercedes Villar Mercado, Funcionaria de la Escala Técnica de Administración de la Universidad de Granada.

ANEXO II

24187798 Garrido Carrillo, Antonio No cumplir la base 3.1 de la Resolución.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de entidades locales de la bandera y el logotipo del municipio de Totalán (Málaga).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece que éstas pueden dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Totalán (Málaga) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su bandera y logotipo municipal de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Con fecha 22 de junio de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Totalán (Málaga) acordó, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada ley, la aprobación definitiva de su bandera y logotipo municipal con las siguientes descripciones:

Bandera: «Paño de proporciones cuadradas o de 2/3 con una franja superior de 1/2 del ancho en sentido horizontal desde el asta hasta el batiente color sinople. Sobrepuesto sobre el color sinople en la parte inferior con un 1/2 del ancho o de la vaina del paño en sentido horizontal, o sea desde el asta hacia el batiente en sentido horizontal, comenzando por la parte superior con la franja azul seguida de otra de plata alternadas hasta seis veces y ondeantes en paralelo. Con el escudo municipal con una altura de 2/5 del paño, y figurará en ambas caras. Cuando la bandera tenga la proporción de longitud igual a 2/3 de la anchura, el eje del escudo se colocará a una distancia de la vaina de media anchura. Si la longitud fuere menor a la normal o la bandera tuviera la forma cuadrada, el escudo se situará en el centro de la bandera.»

Logotipo: «Se compone de dos elementos muy asociados para la población y para los visitantes del municipio: Sería la silueta frontal del casco histórico y urbano de Totalán sobre montes que simulan ser un animal autóctono como es el camaleón en la parte baja con el topónimo "Totalán" centrado hacia la derecha.»

Mediante escrito con entrada en el Registro de esta Consejería el 8 de mayo de 2018, se solicitó por esta Entidad Local la inscripción de su bandera y logotipo municipal en el Registro Andaluz de Entidades Locales, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 18 de la expresada ley, según los cuales el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, en el artículo 18.6 de la Orden de 17 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y el funcionamiento del Registro Andaluz de Entidades Locales, y en el apartado b) del artículo 12.2 del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto,

R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de la bandera y el logotipo del Municipio de Totalán (Málaga), con las descripciones indicadas y con las imágenes que obran en el expediente.

Segundo. Modificar, en consecuencia, la correspondiente inscripción registral del Municipio de Totalán (Málaga) en el mencionado Registro, para incluir dichos símbolos municipales.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de julio de 2018.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se dispone la suplencia de la persona titular.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su art. 6 el régimen de suplencia de las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. El apartado 2 de dicho artículo dispone que, en caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación del Gobierno, ésta será sustituida por la persona titular de la Delegación Territorial que designe como suplente.

En virtud del precepto anteriormente mencionado y estando prevista la ausencia por disfrute de las vacaciones reglamentarias de este Delegado del Gobierno en el periodo comprendido entre los días 6 al 12 de agosto (ambos inclusive),

R E S U E L V O

Designar como suplente, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, durante el periodo del 6 al 12 de agosto al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Huelva, 12 de julio de 2018.- El Delegado del Gobierno, Francisco José Romero Rico.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 4 de mayo de 2018, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «El Pандero» de Encinasola (Huelva). (PP. 1580/2018).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela infantil «El Pандero», código 21006361, de Encinasola (Huelva), cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Encinasola, cuenta con autorización para 2 unidades con 35 puestos escolares.

Visto el expediente promovido por dicho Ayuntamiento para la modificación de la capacidad de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

DISPONGO

Primero. Autorizar una modificación de su capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, a la escuela infantil «El Pандero» de Encinasola (Huelva), código 21006361, que quedará configurada con 1 unidad para 15 puestos escolares.

Segundo. La autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de mayo de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 5 de junio de 2018, por la que se modifica la autorización administrativa, por cambio de titularidad y de denominación específica de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Hijas de San José» de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1978/2018).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Francisco Javier Fernández Hernández, como presidente de la entidad Fundación Xafer, nueva titular de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Hijas de San José», con domicilio en Avda. Marianistas, núm. 4, de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando cambio de titularidad a favor de dicha entidad y cambio de denominación específica de los centros, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que los citados centros, con código 11002766, tienen autorización para impartir tres unidades de educación infantil de segundo ciclo con setenta y cinco puestos escolares, doce unidades de educación primaria con trescientos puestos escolares y ocho unidades de educación secundaria obligatoria con doscientos cuarenta puestos escolares, respectivamente.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece, debidamente acreditada, la titularidad de los referidos centros a favor de la Congregación Religiosa Hijas de San José.

Resultando que la Congregación Religiosa Hijas de San José, mediante escritura pública de cesión otorgada ante doña María Eugenia Reviriego Picón, notario del Ilustre Colegio de Madrid, fechada en Madrid, a trece de febrero de dos mil dieciocho, cede a la entidad Fundación Xafer la titularidad del mencionado centro.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Hijas de San José», código 11002766, con domicilio en Avda. Marianistas, núm. 4, de Jerez de la Frontera (Cádiz), que en lo sucesivo la ostentará la entidad Fundación Xafer, que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones que acerca de dichos centros corresponden a la titular cedente, quedando con la configuración de enseñanzas que se recoge en el «resultando» primero.

Segundo. Conceder el cambio de denominación específica de los centros docentes privados de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria «Hijas de San José», que pasa a ser «Colegio San José».

Tercero. Del contenido de la presente orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Quinto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente orden.

Sexto. La modificación de la autorización a que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos a partir del 1 de julio de 2018.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de junio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 12 de junio de 2018, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Ardilla Pilla», de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 1956/2018).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Mónica Valenzuela Trigueros, persona titular promotora del centro de educación infantil «La Ardilla Pilla», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Ardilla Pilla», promovida por doña Mónica Valenzuela Trigueros, como persona titular del mismo, con código 11013089, ubicado en C/ Leones, 8, de Jerez de la Frontera (Cádiz), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), la autorización a la que se refiere la presente

Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de junio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se dispone la suplencia de la persona titular.

El Decreto 342/2012, de 31 de julio (BOJA núm. 150, de 1 de agosto de 2012), por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establece en su art. 18 el régimen de suplencias de las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Andalucía.

El apartado 2 de dicho artículo dispone que, en caso de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, será sustituida por la persona titular de la Delegación Territorial o de la Delegación del Gobierno que designe como suplente.

En virtud del precepto anteriormente mencionado, y estando prevista la ausencia por disfrute de las vacaciones reglamentarias de este Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en el período comprendido entre los días 6 y 24 de agosto de 2018,

R E S U E L V O

Designar como suplentes, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, como Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía en Huelva, a la persona titular de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de la Junta de Andalucía en Huelva, durante el período comprendido entre los días 6 al 12 de agosto de 2018 ambos inclusive y a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía en Huelva, durante el período comprendido entre los días 13 al 24 de agosto de 2018 ambos inclusive.

Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta suplencia, deberán indicar dicha circunstancia.

Huelva, 12 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 11 de julio de 2018, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Urbaser S.A. (R.S.U. Chiclana), que realiza el servicio de recogida, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el municipio de Fuengirola, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 29 de junio de 2018 por don José Porras Naranjo, en calidad de Secretario General de la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores en Cádiz, doña Ángeles Peña Lorenzo, en calidad de Secretaria General de Construcción y Servicios CCOO en Cádiz, don Ignacio Casado Galván, en calidad de Secretario General de la Confederación General de Trabajadores y de Cádiz, don Oscar Reina Gómez, en calidad de Secretario General del Sindicato Andaluz de Trabajadores y trabajadoras, y en nombre de los trabajadores y trabajadoras de la Empresa Urbaser S.A. (R.S.U. Chiclana), concesionaria del servicio público de recogida, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Chiclana, en la provincia de Cádiz, se comunica convocatoria de huelga que afectará a todos los trabajadores de la empresa en los citados servicios. La huelga se convoca con carácter indefinido, a partir de las 00:00 horas del día 14 de julio de 2018.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

El servicio público de recogida, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos prestado por el Ayuntamiento de Chiclana a través de la empresa Urbaser, S.A., se considera un servicio esencial para la comunidad en la medida en que su interrupción puede poner en peligro la seguridad y la salud de la población a quién va dirigida, población que, en este conflicto concreto, aumenta considerablemente debido a que la huelga se desarrollará durante los meses estivales. Por tanto, la paralización de estos servicios esenciales, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución Española, en especial, el derecho a la protección de la salud proclamado en el artículo 43; siendo el mantenimiento de la salubridad y de las condiciones higiénico-sanitarias un aspecto de primer orden en la recogida de los residuos sólidos

urbanos, especialmente en los producidos por centros de salud, hospitales y mercados de abastecimiento. Es por ello que la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el anexo de esta resolución.

Se convoca para el día 4 de julio de 2017 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, en calidad de titular del servicio, al objeto de ser oídas con carácter previo y preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y el fin último de consensuar dichos servicios.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana propone unos servicios mínimos del 70% de lunes a viernes, así como de un 80% fines de semana y festivos, dado el aumento de la población en los meses de julio y agosto y especialmente los fines de semana con conciertos de música.

La empresa Urbaser alega el carácter indefinido de la huelga, el hecho de que en el periodo estival se triplica la población, así como que se trata de un servicio que afecta a la salubridad y condiciones higiénico sanitarias, especialmente en estos meses de verano. Propone según consta en el acta de la reunión que tuvo lugar el día 4 de julio de 2018 unos servicios mínimos del 100% para hospitales, Centros de Educación (dado el carácter indefinido de la huelga, pudiera darse la circunstancia de que siguiera la huelga en las fechas de comienzo del curso escolar) y mercados. El 80% de lunes a viernes, el 85% fines de semana y festivos 1 mando por turno y el 50% de los mecánicos.

El Comité de huelga propone el 100% para los Centros de Salud, Colegios Públicos y Mercados de Abastos con un vehículo de dotación.

Finalizada la reunión sin posibilidad de alcanzar un acuerdo, y una vez examinadas las propuestas presentadas, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se ha modificado para introducir un 30% del personal de talleres mecánicos para asegurar el funcionamiento de los camiones de recogida y también se han tenido en consideración los siguientes criterios:

Primero. La importancia de los bienes y derechos constitucionales, antes citados, susceptibles de ser afectados por la presente huelga, puesto que la empresa es concesionaria del servicio público de recogida de residuos sólidos urbanos en el citado municipio. Esto es, la actividad que realiza la empresa se considera claramente un servicio esencial para la comunidad, no existiendo alternativas al servicio prestado.

Segundo. El volumen de población afectada, que aumenta considerablemente durante las fechas en las que se prevé el desarrollo de la huelga al tratarse de un municipio turístico (la población en verano pasa de un censo de 83.000 habitantes a una estimación de 237.000), así como la duración de la huelga, que se convoca con carácter indefinido a partir del día 14 de julio de 2018.

Tercero. La especial incidencia que la huelga puede tener en las zonas donde se encuentran centros de salud, donde es necesario garantizar un máximo de asepsia y limpieza, y en colegios, en caso de prolongarse la huelga hasta el inicio del curso escolar, mercados de abastos y similares para evitar situaciones de riesgo sanitarias y de seguridad de las personas en el abastecimiento de productos alimenticios perecederos.

Cuarto. Los numerosos precedentes administrativos de regulación de servicios mínimos en supuestos similares, entre los que destacan: la Resolución 1 de agosto de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 150,

7 agosto), la Resolución de 26 de marzo de 2018 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm. 66, de 6 de abril), la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral (BOJA núm 241, de 15 de diciembre), por las que se establece la regulación de servicios mínimos en huelgas de similares.

En todo caso, es evidente que tan importante como establecer una adecuada regulación de los servicios mínimos es la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente, la organización del trabajo debe garantizar una equilibrada distribución de los porcentajes del servicio a prestar entre los distintos lugares afectados por la huelga.

Todo ello es labor que corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, sin olvidar que la recogida de residuos sólidos urbanos es un servicio municipal.

Por estos motivos, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta resolución, entendiéndose que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de huelga, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 5/2018, de 6 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

RESUELVO

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta resolución, para regular la situación de huelga convocada en la empresa Urbaser, S.A. (R.S.U. Chiclana), empresa concesionaria del servicio público de recogida, tratamiento y transporte de residuos sólidos urbanos en el municipio de Chiclana, en la provincia de Cádiz. La huelga se convoca a partir de las 00:00 horas del día 14 de julio de 2018 y se desarrollará con carácter indefinido, afectando a todos los trabajadores que prestan los citados servicios.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 2018.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O**SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 45/2018 DGRLSSL)**

En la primera semana de huelga:

- El 30% del personal de cada turno, adscrito al servicio que presta la empresa en la recogida de residuos sólidos urbanos en la zona centro de la ciudad.

- El 65% del personal de cada turno, adscrito al servicio que presta la empresa en la recogida de residuos sólidos urbanos en la zona costera, fines de semana y servicios destinados a la celebración de eventos.

- Se garantizará el 100% de la recogida de basura en los centros de salud, hospital/es, mercado/s y centros educativos (en caso de prolongarse la huelga hasta el inicio del curso escolar), así como las tareas concretas, relacionadas con este servicio que se fijen por la dirección de la empresa adjudicataria, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

En Talleres un 30% del servicio de un día normal.

A partir de la segunda semana de huelga:

El 40% del personal de cada turno, adscrito al servicio que presta la empresa en la recogida de residuos sólidos urbanos en la zona centro de la ciudad.

- El 65% del personal de cada turno, adscrito al servicio que presta la empresa en la recogida de residuos sólidos urbanos en la zona costera, fines de semana y servicios destinados a la celebración de eventos.

- Se garantizará el 100% de la recogida de basura en los centros de salud, hospital/es, mercado/s y centros educativos (en caso de prolongarse la huelga hasta el inicio del curso escolar), así como las tareas concretas, relacionadas con este servicio que se fijen por la dirección de la empresa adjudicataria, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

En Talleres un 30% del servicio de un día normal.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la facultad de designar a las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas, sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 8 de mayo de 2018, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla y se emplazan a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 253/2017.

Que mediante oficio emitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla en el procedimiento abreviado 253/2017, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elisa María Ramos del Trigo contra la desestimación presunta de la reclamación de indemnización por su cese como funcionaria interina, se ordena al Servicio Andaluz de Empleo que proceda a notificar la resolución que acuerde la remisión del expediente administrativo y a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 78.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), dispone que, admitida la demanda, el Secretario judicial acordará su traslado al demandado, citando a las partes para la celebración de vista, con indicación de día y hora, y requerirá a la Administración demandada que remita el expediente administrativo con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista.

Segundo. Con arreglo al artículo 49.1 de la citada LJCA la resolución por la que se acuerde remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio (BOJA número 136, de 15 de julio de 2015), y el artículo 15 bis) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobados por Decreto 96/2011, de 19 de abril (BOJA número 83, de 29 abril 2011).

RESUELVE

Primero. La remisión del expediente administrativo correspondiente a doña Elisa María Ramos del Trigo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Sevilla.

Segundo. Notificar la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento abreviado 253/2017, para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días ante el referido Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a

practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 8 de mayo de 2018.- La Secretaria General, Concepción Martín Brenes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se hace público el Acuerdo, de la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se delega la competencia para la autenticación o compulsión de documentos.

De conformidad con lo previsto en artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Dirección Provincial resuelve hacer público el Acuerdo de 4 de julio de 2018, de la Secretaría Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se delegan competencias en materia de autenticación o compulsión de documentos, cuyo texto figura como anexo de la presente resolución

ANEXO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN ALMERÍA, POR EL QUE SE DELEGA LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN O COMPULSA DE DOCUMENTOS

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, prevé que la competencia para la autenticación de copias de documentos que se presenten para los ciudadanos en el Registro de Documentos corresponderá a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General. De no existir tales jefaturas de sección, la competencia corresponderá a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

La Resolución de 6 de octubre de 2011, de la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en materia de personal y de gestión del gasto en los órganos directivos del Servicio Andaluz de Empleo y se atribuyen competencias a los Secretarios Provinciales dispone, en el apartado d) del resuelve tercero, que los Secretarios Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo ejercerán las funciones de administración general y registro.

Con el fin de mejorar la eficacia de la gestión administrativa y racionalizar la organización del trabajo, es preciso efectuar la delegación de competencias en esta materia a los titulares de otras unidades administrativas, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, esta Secretaría Provincial

ACUERDA

Primero. Delegar la competencia para la expedición de copias autenticadas o compulsadas de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, en el personal funcionario dependiente de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería destinado en el puesto que a continuación se cita:

- Código 12701410 Auxiliar Administrativo.

Segundo. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La delegación de competencia se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere conveniente.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá sus efectos a partir de la fecha de publicación.

Almería, 9 de julio de 2018.- El Director, Miguel Ángel Tortosa López.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 12 de julio de 2018, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de un códice diplomático que contiene un privilegio de hidalguía propiedad de la persona que se cita.

Mediante escrito de 14 de julio de 2017, recibido en el Archivo de la Real Chancillería de Granada el 1 de agosto de 2018, don Gregorio Garzón Clariana manifiesta su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía un privilegio de hidalguía de 3 de septiembre de 1750, respecto del que declara ser propietario, expresando el deseo de que se incorpore a los fondos del Archivo de la Real Chancillería de Granada.

El bien ofrecido es un códice diplomático que contiene un privilegio de hidalguía de 3 de septiembre de 1750, con su documentación anexa de fechas 7 de septiembre y 1 de octubre de 1750, expedido a favor de don Andrés Garzón del Castillo y Cózar, natural de Linares, en un estado de conservación bueno, perfectamente identificado en el acta de depósito provisional, incluida en el expediente, con la siguiente descripción literal: pergamino; 15 bifolios plegados; 32x21,5 cm; encuadernación de terciopelo verde con broches metálicos y cendales de seda roja; humanística; tintas negra y sepia, iluminaciones policromas y dorados; signatura real por estampilla; sello de cera roja en caja circular de 10,5 cm de diámetro, pendiente de hilos de seda de colores, blanco, verde, azul y amarillo.

Además, el códice incluye la diligencia de toma de razón por la Contaduría General de Valores de la Real Hacienda del pago y certificación del acuerdo del Cabildo de Linares en el que se da cumplimiento y recibimiento del hidalgo.

Mediante informe de 10 de agosto de 2017, la dirección del Archivo de la Real Chancillería de Granada informó la propuesta de donación y resaltó el interés del documento donado que permite completar las tipologías de ejecutorias y privilegios de hidalguías que el centro ya custodia, mejorando el conocimiento de estos instrumentos jurídicos que avalaban la pertenencia de algunos individuos al estado noble privilegiado y les permitía, asimismo, su ascenso a los gobiernos locales a través de la ocupación de la mitad de los oficios concejiles.

Asimismo, se destaca en el citado informe la importancia de este códice diplomático como objeto simbólico de prestigio y ostentación social, lo que explica lo cuidado de su manufactura como uno de los documentos más solemnes emanados de la Cancillería Real, con cuidada encuadernación y páginas iluminadas que representan motivos religiosos y heráldicos, así como letras capitales e iniciales ornamentadas. En cuanto a elementos de validación incluye firma estampillada de S.M. el Rey y sello mayor de cera encajado en metal y pendiente de hilos de seda.

El bien ha sido objeto de depósito provisional por parte de la persona oferente en el Archivo de la Real Chancillería de Granada en fecha 4 de junio de 2018.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1.2.a) del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, corresponden a la misma la promoción, fomento, protección y difusión de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones tales como el patrimonio histórico, artístico, monumental, científico, industrial, arqueológico, etnológico y el patrimonio bibliográfico y documental, atribuyéndose a la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro las

de tutela y acrecentamiento del patrimonio documental andaluz, con arreglo al artículo 8.2.e) del citado decreto.

Segundo. El artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. En dicho artículo se especifica que queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el mismo sentido anterior, el artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería de Cultura la competencia para aceptar donaciones de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. El artículo 101, apartados 1 y 2, del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, establece que las personas propietarias que pretendan donar bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz a la Junta de Andalucía, se dirigirán por escrito a la Consejería de Cultura, describiendo los bienes objeto de la donación y aportando cuantos datos estimen pertinentes. La Consejería de Cultura, una vez estimado el valor cultural de los bienes, podrá aceptar la donación siempre que se trate de bienes muebles y se cumpla lo establecido en los párrafos segundo y tercero del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por otra parte, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone en su artículo 2 que el Patrimonio Histórico Andaluz se compone de todos los bienes de la cultura, materiales e inmateriales, en cuanto se encuentren en Andalucía y revelen un interés artístico, histórico o documental para la Comunidad Autónoma, y en el artículo 42.1, que forman parte del Patrimonio Histórico Andaluz los bienes muebles de relevancia cultural para Andalucía que se encuentren establemente en territorio andaluz.

Expuesto lo anterior, atendiendo a la solicitud del donante en la que se hace constar que el bien que se ofrece es de su titularidad y que se encuentra libre de carga, cumpliendo así lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, acreditado el valor cultural que presenta el bien que se dona, y que por ello acrecentará el Patrimonio Documental de Andalucía mediante su ingreso en el Archivo de la Real Chancillería de Granada y, por ende, su incorporación al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como bien de interés cultural, en calidad de documento de conservación permanente custodiado en el referido archivo, tal y como queda expresado en la disposición adicional segunda de la Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía, de acuerdo con el informe emitido por el Director del Archivo de la Real Chancillería de Granada y con la propuesta del Director General de Innovación Cultural y del Libro.

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación del código diplomático que contiene un privilegio de hidalguía de 3 de septiembre de 1750, con su documentación anexa de fechas 7 de septiembre y 1 de octubre de 1750, expedido a favor de don Andrés Garzón del Castillo y Cózar, propiedad de don Gregorio Garzón Clariana, del que toma posesión en este acto la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Segundo. Ingresar y custodiar el referido documento en el Archivo de la Real Chancillería de Granada, atendiendo a la voluntad de su oferente y al informe emitido por la dirección del Archivo de la Real Chancillería de Granada.

Tercero. Ordenar que, por la persona titular de la dirección del Archivo de la Real Chancillería de Granada, se levante acta de ingreso definitivo de esta donación, mencionando la presente orden de aceptación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que lo acuerda en calidad de administración gestora del centro.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.a), 14.1. regla primera y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de julio de 2018

MIGUEL ÁNGEL VÁZQUEZ BERMÚDEZ
Consejero de Cultura

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 5 de julio de 2018, de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, por la que se acuerda iniciar el trámite de audiencia e información pública del proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas andaluzas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización.

El artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, ésta será sometida a información pública durante un plazo razonable no inferior a quince días directamente o a través de las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que la agrupe o la represente y cuyos fines guarden relación directa con el objeto de la disposición.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración normativa, establece que cuando la norma afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, el apartado 3 del citado precepto viene a establecer, que dicha audiencia e información pública, deberá realizarse de forma que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que sean claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

El presente proyecto de Orden afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, por lo que procede someterlo a trámite de audiencia e información pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como en el artículo 133.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

R E S U E L V O

Primero.

Someter al trámite de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas andaluzas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización, con la finalidad de que los organismos, entidades, colectivos y ciudadanos interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo.

El texto del proyecto de Orden quedará expuesto, durante dicho plazo, para su general conocimiento:

a) En formato digital, en el Portal de la Junta de Andalucía mediante el punto de acceso identificado con la expresión «Participación pública en proyectos normativos» <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/audiencia-informacion.html>, así como en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, dentro del apartado de Publicidad Activa, en documentos sometidos a información pública, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/151193.html>

b) En formato papel, en la sede de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro, sita en la calle Levíes, 17, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Tercero.

Las aportaciones que se deseen formular al texto del proyecto de Orden deberán dirigirse a la persona titular de la Dirección General de Innovación Cultural y del Libro (indicando el Número de Identificación Fiscal y el nombre y apellidos de las personas físicas; en el caso de las personas jurídicas, deberán indicar su denominación y Número de Identificación Fiscal) y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico: consultapublica.dgicl.ccul@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto.

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de julio de 2018.- El Director General, Antonio José Lucas Sánchez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 242/2018, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Ante la la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, sita en Plaza Nueva, 10, se ha interpuesto por don Luis Carlos Valero Quijano y el Centro Provincial de Jóvenes Agricultores de Jaén (Asaja Jaén), recurso contencioso-administrativo 242/2018 contra el Decreto 191/2017, de 28 de noviembre, por el que se declara la zona especial de conservación Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas (ES0000035) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas.

En consecuencia, esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 13 de julio de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 19 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Castro del Río. (PP. 1861/2018).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de instalación de riego en plantación superintensiva de olivar, promovido por Elaia Sucursal España, S.A., situado en Finca «Huésar», polígono 25, parcela 4 y polígono 28, parcela 16, en el término municipal de Castro del Río (Córdoba), expediente AAU/CO/0029/14.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 19 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 12 de junio de 2018, que ordena proceder al registro y publicación del instrumento de planeamiento que se cita, al tener por subsanadas las deficiencias consignadas en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 16.4.2018 de aprobación definitiva en los términos del artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Para general conocimiento esta Delegación Territorial hace pública la resolución por la que se dispone proceder al registro y publicación de la «Modificación de los elementos del PGOU de Cártama, relativa a la ordenación de la UE (C)-7 «La Mata»», conforme a Acuerdo de CTOTU de 16.4.2018 de aprobación definitiva, en los términos del art. 33.2.b) de la LOUA; de acuerdo con los artículos 40 y 41 de la Ley LOUA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía.

Se ha procedido a la inscripción en Registro de Instrumentos Urbanísticos Autonómico, de dicho instrumento con fecha 15.6.2018, con el núm. 7757 y ha sido comunicada por Ilmo. Ayuntamiento de Cártama con fecha 28.6.2018 su inscripción en Registro Municipal (número de referencia 47).

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 12 de junio de 2018 por la que se dispone proceder al registro y publicación del instrumento de planeamiento «Modificación de los elementos del PGOU de Cártama, relativa a la ordenación de la UE (C)-7 «La Mata»», al tener por subsanadas las deficiencias consignadas en el Acuerdo de la CTOTU de 16.4.2018. (Anexo I).

- Acuerdo de CTOTU de 4.10.2017 de aprobación definitiva en los términos del artículo 33.2.b) de la LOUA. (Anexo II).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (Anexo III).

ANEXO I

Resolución de la Delegación Territorial de Málaga, por la que se dispone proceder al registro y publicación del Instrumento de Planeamiento «Modificación de los elementos del PGOU de Cártama, relativa a la ordenación de la UE (C)-7 «La Mata»».

Expediente: EM-CT-62.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 16 de abril de 2018 (MA/03/18), por el que se aprueba definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 33.2.b) de la LOUA, la modificación de los elementos del PGOU de Cártama, relativa a la ordenación de la UE-7 «La Mata» (Expediente EM-CT-62), supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias indicadas en el apartado 4 del acuerdo adoptado (punto 4 «debe especificarse en el documento, el valor del nuevo estándar de sistemas generales destinados a parques, jardines y espacios libres públicos por habitante del municipio (artículo 10.1.A.c.c1 LOUA.)) y de conformidad con los artículos 12 y 13 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el ejercicio de las funciones atribuidas al titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una vez acreditada y verificada la subsanación de

las deficiencias existentes, según resulta del informe emitido por el Servicio de Urbanismo en fecha 5.6.2018,

RESUELVO

1. Tener por subsanadas las deficiencias indicadas en el mencionado acuerdo y proceder al depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, del instrumento de planeamiento «Modificación de los elementos del PGOU de Cártama, relativa a la ordenación de la UE-7 «La Mata»» (Expediente EM-CT-62) aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 16 de abril de 2018, comunicándose al Ayuntamiento para su inscripción en el Registro Municipal, que debe notificar a esta Delegación, al objeto de proceder a su publicación.

2. Publicar el Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio de 16 de abril de 2018, así como la presente resolución y el contenido de las normas urbanísticas del citado instrumento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Delegado Territorial. Fdo. Adolfo Moreno Carrera.

ANEXO II

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, en sesión MA.03.2018 celebrada el 16 de abril de 2018, adopta el siguiente acuerdo:

Expediente: EM-CT-62.

Municipio: Cártama.

Asunto: Modificación puntual los elementos del PGOU, relativa a la ordenación de la UE-7 «La Mata».

ANTECEDENTES

Primero: Planeamiento de Aplicación.

Normativa urbanística general:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RP).

Normativa urbanística municipal:

- Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cártama, aprobada definitivamente mediante acuerdo de la CPOTU de fecha 20.2.1996 (BOP núm. 90 de 14.5.2003).
- Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Cártama, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el 13.5.2009 (BOP núm. 139 de 21.7.2009).
- Estudio de Detalle de la UE (C) 7 aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 26.7.2007 y modificación de este estudio de detalle aprobada en sesión del Pleno de fecha 29.7.2009.

En materia de ordenación del territorio:

- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado definitivamente por Decreto 308/2009, de 21 de julio.

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 206/2006, de 28 de noviembre (BOJA de 29.12.2006).

Segundo. Objeto y Justificación.

2.1. Objeto:

El objeto de la modificación es establecer una nueva ordenación pormenorizada en el área de suelo urbano no consolidado UE (C)-7 «La Mata», incorporando al ámbito una porción de terreno clasificado actualmente como suelo no urbanizable.

Básicamente la nueva ordenación consiste en eliminar el uso residencial, destinándose la totalidad del ámbito a usos dotacionales públicos, tanto sistemas locales (equipamiento educativo y áreas libres) como a sistemas generales (espacios libres y tanatorio).

Se eliminan los viales previstos en la ordenación actual, entendiéndose que con la nueva ordenación se cumplen las condiciones de solar previstas en el artículo 148.4.^a de la LOUA, proponiéndose como nueva clasificación de los terrenos la de suelo urbano consolidado.

2.2 Justificación.

La modificación del PGOU se justifica en la incapacidad municipal de afrontar la inversión que supone ejecutar la ordenación actual (los terrenos son mayoritariamente de propiedad municipal), impidiendo este hecho que el colegio existente pueda ser ampliado. Además de lo anterior, se justifica en la propuesta la eliminación del suelo residencial por su innecesidad en el corto y medio plazo, así como la necesidad del municipio de ampliar su sistema de áreas libres.

Respecto a la clasificación de los terrenos como suelo urbano consolidado se justifica que con la nueva ordenación, al eliminarse el uso residencial y los viales previstos, los parcelas existentes (equipamientos y sistema de áreas libres) disponen de los servicios urbanos a pie de parcela, existiendo las dotaciones necesarias y cumpliéndose la condición de solar del artículo 148.4.^a de la LOUA.

Tercero. Tramitación.

1. En fecha 29.9.2017, tuvo entrada en esta Delegación Territorial oficio remitido por el Ayuntamiento de Cártama acompañado de la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el 20.10.2016 por el que, entre otros pronunciamientos, se aprueba inicialmente la modificación del PGOU adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Cártama, denominada «Modificación de la ordenación de la UE (C) 7 «La Mata»» la cual incluye el documento de impacto en la salud, el estudio acústico de la actuación y su resumen ejecutivo; se aprueba inicialmente el estudio ambiental estratégico y resumen no técnico del documento de la innovación referente (UE (C)-7) conforme al artículo 40.5.f LGICA, de conformidad con el documento de alcance presentado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y, se somete a información pública por plazo de 45 días ambos documentos.

- Información pública de los documentos, que consta de: anuncio en BOP de 14.11.2016; anuncio en La Opinión de Málaga de 8.11.2016; certificado de publicación en tablón de anuncios digital; anuncio en BOJA de 7.12.2016; anuncio expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; y, informe justificativo de inserción del anuncio en el tablón de información pública de la página web del Ayuntamiento.

- Certificación de la Secretaría General del Ayuntamiento justificativa de la notificación a las titulares catastrales de los terrenos afectados por la innovación (doña María Dolores Morales González y doña Isabel Morales González) producida en fecha 4.11.2016 y a la Diputación Provincial de Málaga producida el 8.11.2016; asimismo se certifica que en el trámite de información pública no se han presentado alegaciones ni reclamaciones a los anteriores documentos.

- Informes sectoriales: Informe de incidencia territorial de 27.11.2017; informe de evaluación de impacto en la salud de 13.2.2017; Informe del Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Málaga, titular de la carretera MA-3304, de fecha 25.11.2016; y, informe de la Dirección General de Aviación Civil en fecha 2.10.2015.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17.3.2017 por el que, entre otros pronunciamientos, se aprueba provisionalmente la modificación del PGOU (Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Cártama de 1996), denominada «Modificación de la ordenación de la UE (C) 7 «La Mata»», la cual incluye el documento de impacto en la salud, el estudio acústico de la actuación y su resumen ejecutivo, no existiendo modificaciones respecto del documento aprobado inicialmente el 20.10.2016; se aprueba provisionalmente el estudio ambiental estratégico y resumen no técnico del documento de la innovación referente (UE (C)-7) conforme al artículo 40.5.f LGICA, y remitir al órgano ambiental el instrumento de planeamiento y el expediente de evaluación ambiental estratégica para que formule la declaración ambiental estratégica en el plazo de tres meses.

- Informes sectoriales: Informes del Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Málaga, titular de la carretera MA-3304, en fechas 6.6.2017 y 12.7.2017; informe de verificación sobre impacto en la salud de 23.6.2017; informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil en fecha 7.6.2017; declaración ambiental estratégica de 30.8.2017.

- Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 15.9.2017 por el que, entre otros pronunciamientos, se acuerda la adaptación de la aprobación provisional de la innovación mediante modificación del PGOU (adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Cártama de 1996) relativo a la modificación de la ordenación de la UE (C) 7 «La Mata», introduciendo modificaciones, respecto del documento aprobado provisionalmente el 17.3.2017, que consisten en una adecuación del documento a lo requerido en los informes sectoriales recibidos y a la Declaración Ambiental Estratégica; y, se acuerda, asimismo, la adecuación del Estudio Ambiental Estratégico aprobado provisionalmente el 17.3.2017, introduciendo modificaciones consistentes en incluir en el estudio las conclusiones del estudio acústico en relación con los objetivos de calidad acústica y a las medidas correctoras a implantar.

2. Tramitación municipal:

a) Aprobación inicial:

- Ayuntamiento pleno, sesión celebrada el 20.10.2016.

b) Información pública:

- Anuncio en BOP de 14.11.2016.

- Anuncio en La Opinión de Málaga de 8.11.2016.

- Anuncio en BOJA de 7.12.2016.

- Anuncio expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el 4.11.2016 al 20.1.2017.

- Medio de difusión complementario: Página web del Ayuntamiento y sede electrónica durante 146 días hasta el 30.3.2017

c) Aprobación provisional:

- Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 17.3.2017.

- Adaptación de la aprobación provisional acordada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 15.9.2017.

3. Previamente a la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, es necesario dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía (artículo 36.2.c) 2.ª de la LOUA). Por ello el 9.2.2018 fue remitida copia del

expediente a los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de Territorio, a efectos de que se solicitase dicho Dictamen. La solicitud tuvo entrada en Consejo Consultivo de Andalucía el 26.2.2018, teniendo entrada el Dictamen núm. 202/2018 en la Consejería el 27.3.2018, (y en esta Delegación Territorial el 9.4.2018), dictaminándose favorablemente el expediente tramitado. (El lapso temporal transcurrido para la emisión del dictamen ha de ser deducido del plazo de cinco meses de aplicación).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c) regla 1.ª de la LOUA, la competencia para la aprobación definitiva de la Modificación propuesta corresponde a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo por tratarse de una innovación que afecta a determinaciones de la ordenación estructural en concreto las establecidas en el artículo 10.1.A).a) y c) de la citada Ley, puesto que la alteración consiste en el cambio de ordenación y modificación de la categoría de suelo (de no consolidado a consolidado en el ámbito de la UE) y de modificación de la clasificación de no urbanizable a urbano consolidado en la porción de suelo existente entre la UE y el núcleo urbano y se generan parcelas de áreas libres que quedan incluidas en el sistema general de áreas libres, así como otras de equipamiento, que ya estaban incluidas en la anterior ordenación, si bien la educativa incrementa su superficie.

Segundo. Procedimiento.

El procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento y sus innovaciones se regula en los artículos 32 (reglas generales del procedimiento), 33 (aprobación definitiva) y 36 (innovación-reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento) de la LOUA.

La resolución sobre la aprobación definitiva deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación por el Ayuntamiento del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y de las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal (artículo 32.4 de la LOUA). Teniendo en cuenta que «Dentro del primer mes del plazo máximo para resolver podrá formularse, por una sola vez, requerimiento al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias o insuficiencias que presente el expediente aportado. El requerimiento interrumpirá, hasta su cumplimiento, el transcurso del plazo máximo para resolver y notificar».

Tercero. Informes sectoriales.

En cuanto a los informes de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, se constata que han sido emitidos los siguientes:

- Informe de Incidencia Territorial de 27.1.2017. Concluye este informe que el documento no presenta incidencia territorial respecto del primer objetivo –cambio de categoría, calificación y ordenación de los terrenos–. Y, respecto del segundo objetivo –cambio de clasificación de 900 metros cuadrados de suelo no urbanizable natural a suelo urbano consolidado–, no presenta incidencia territorial negativa.

- Informes de evaluación de impacto en la salud emitidos por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en fechas 13.2.2017 y 23.6.2017. En el primero se establece que «El proyecto no va a generar impactos significativos en la salud» y en el segundo, emitido tras la primera aprobación provisional, se ratifica el contenido del primer informe.

- Informes emitidos por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Málaga, titular de la carretera MA-3304, en fechas 25.11.2016, 6.6.2017 y 12.7.2017. En el primero, tras la aprobación inicial, se fijan las zonas próximas a la carretera que deben ser respetadas, en el segundo, tras la primera aprobación provisional, se emite informe favorable condicionado y, en el tercero, tras la segunda aprobación provisional, se emite informe favorable.

- Informes emitidos por la Dirección General de Aviación Civil en fechas 2.10.2015 y 7.6.2017. Ambos informes son favorables habiéndose emitido el segundo tras la primera aprobación provisional, condicionándose cualquier construcción o instalación a la obtención del acuerdo favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

- Declaración ambiental estratégica favorable condicionada emitida por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en fecha 30.8.2017.

Cuarto. Análisis Técnico emitido por el servicio de urbanismo.

Tras el estudio de la documentación técnica presentada, y de acuerdo con lo establecido en la legislación y normativa urbanística vigente, en informe técnico de Servicio de Urbanismo emitido el 23.1.2018 se indica:

«En cuanto al encaje territorial, el documento ha sido objeto de informe de incidencia territorial por parte de esta Delegación Territorial (27.1.2017) concluyéndose que no presenta una incidencia territorial negativa.

La modificación afecta a la ordenación estructural del PGOU, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la LOUA. Por un lado existe un cambio, aunque parcial, en la clasificación del suelo (de no urbanizable a urbano) y también un cambio en la categorización (el suelo urbano pasa de la categoría actual de no consolidado a la de consolidado). Por otro lado se crean Sistemas Generales, de Espacios Libres y Equipamiento (tanatorio).

La nueva ordenación justifica las mejoras que supone para el bienestar de la población en el hecho de eliminar el uso lucrativo residencial, destinando la totalidad del ámbito al uso dotacional público, tanto a áreas libres como a equipamientos.

Se proponen los usos:

- Sistema General Equipamiento (tanatorio)	1.018,63 m ²
- Sistema General de Áreas Libres	12.359,43 m ²
- Sistema Local Equipamiento Educativo	14.063,59 m ²

Si bien no existe incremento de aprovechamiento lucrativo y por tanto no es preceptivo contemplar las medidas compensatorias previstas en el artículo 36.2.a.2.^a, la nueva ordenación supone en si misma un incremento de la proporción y calidad de las dotaciones. Al mismo tiempo la supresión del uso residencial supone una disminución de la población, lo que junto con la mejora de los sistemas generales hace que se incremente la ratio por habitante.

A estos efectos, debe tenerse en cuenta que con la modificación, el estándar de sistemas generales destinados a parques, jardines y espacios libres públicos del municipio, establecido en la Adaptación Parcial a la LOUA en 10,29 m²/habitante, se altera, pasando a tener un valor superior, que debe concretarse en el documento.

Respecto a la consideración de suelo urbano consolidado de los terrenos, el expediente justifica que con la eliminación del uso residencial y de los viales previstos en la actual ordenación, el nuevo suelo dotacional que se propone, al dar frente a vial ya urbanizado, cuenta con los servicios necesarios para su consideración como suelo urbano consolidado. Se justifica igualmente el paso de la pequeña porción de terreno de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado, que actualmente hace de conexión de este ámbito con el colindante, tanto viaria como en cuanto a servicio de saneamiento.

De conformidad con el artículo 10.2.A.a de la LOUA, se establecen la ordenación pormenorizada y los usos pormenorizados Sistema General de Espacios Libres (AL-SG), Escolar-Educativo (E-ED) y Sistema General de Equipamiento - SIPS destinada a usos

funerarios, remitiéndose en cuanto a ordenanzas de edificación a la normativa general del PGOU.

En la ordenación propuesta se observa que parte de la parcela actual destinada a equipamiento escolar pasa a formar parte del viario. Respecto a los espacios libres, el nuevo sistema general incluye la zona verde actual, los suelos residenciales y los viarios transversales, perdiéndose la calificación específica de la zona de juego de niños. Se considera, en base a lo anterior, que en aplicación del artículo 36.2c.2.ª de la LOUA procede requerir el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

En base a lo anterior, se concluye que la Modificación del PGOU-Adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. de Cártama, relativa a la ordenación de la UE (C) - 7 «La Mata» se ajusta a la normativa urbanística aplicable, emitiéndose informe favorable, si bien se considera, que debe especificarse en el expediente el valor del nuevo estándar de sistemas generales destinados a parques, jardines y espacios libres públicos por habitante del municipio (art. 10.1.A.c.c1 LOUA).

En aplicación del artículo 36.2c.2.ª de la LOUA procede requerir el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

Visto el Dictamen núm. 202/2018 del Consejo Consultivo de Andalucía, vinculante y favorable; el informe técnico del Servicio de Urbanismo de 23.1.2018, de acuerdo con la propuesta formulada y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

ACUERDA:

1. Aprobar definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 33.2.b) de la LOUA, la Modificación de elementos del PGOU de Cártama, relativa a la ordenación de la UE-7 «La Mata». (Expediente EM-CT-13), supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias indicadas en el apartado 4 del presente Acuerdo, esto es:

-Debe especificarse en el documento, el valor del nuevo estándar de sistemas generales destinados a parques, jardines y espacios libres públicos por habitante del municipio (art. 10.1.A.c.c1 LOUA).

2. Notificar el acuerdo al Excmo. Ayuntamiento de Cártama. Se habrá de aportar documento subsanado, en duplicado ejemplar y debidamente diligenciado, para que una vez verificado por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se proceda a su registro y publicación.

El presente Acuerdo podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con artículo 20, párrafo 3.º del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, Vicepresidente 3.º de la CTOTU.

ANEXO III

NORMAS URBANÍSTICAS
MEMORIA
MEMORIA EXPOSITIVA

Antecedentes:

Con fecha 20 de febrero de 1996 se aprobó definitivamente la Revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Cártama, cuyo texto se publicó íntegramente en el BOP núm. 90 de 14 de mayo de 2003.

Con fecha 21 de febrero de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Cártama llevó a cabo la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbanística de Cártama, cuya publicación se realizó en el BOP núm. 41, de 2 de marzo de 2006.

Con fecha 13 de mayo de 2009 el Pleno del Ayuntamiento de Cártama aprobó el PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las Normas Subsidiarias de planeamiento de Cártama, cuya publicación se realizó en el BOP núm. 139, de 21 de julio de 2009.

El documento de Adaptación es el documento de planeamiento actualmente en vigor en el municipio.

La ordenación de la UE (C) – 7 se realizó mediante estudio de detalle que cuenta con aprobación definitiva realizada en la sesión ordinaria del Pleno Municipal del día 26 de julio de 2007. Posteriormente se modificó este Estudio de Detalle, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno Municipal del día 29 de julio de 2009.

Por diversas circunstancias que se plantean en el documento, la Corporación Municipal decide modificar la ordenación de dicha unidad de ejecución ampliando ligeramente el ámbito de la innovación a unos terrenos colindantes.

Tras la aprobación provisional por Acuerdo Plenario de fecha 17 de marzo de 2017 del documento de innovación previo, y la tramitación posterior, se redacta el presente documento para dar cumplimiento a los informes emitidos.

El presente documento no contiene modificaciones en lo que se refiere a la ordenación, con respecto al previo. Únicamente contiene modificaciones de carácter formal, todas ellas no sustanciales, para dar respuesta a lo requerido en los diferentes informes emitidos y que se detallan a continuación:

- Rectificación de los artículos a los que se hace referencia respecto de la normativa sectorial de Servidumbres aeronáuticas.
- Se ha añadido al plano «O.01 - Ordenación modificada» las zonas de dominio público adyacente, servidumbre y zona de no edificación de la carretera MA-3304, conforme a lo requerido por el titular de la misma, Diputación de Málaga, en su informe.
- Se incorpora en el apartado de Normativa Urbanística la obligación de cumplir con los objetivos de calidad ambiental y acústica así como con las medidas correctoras prescritas en el Estudio Ambiental Estratégico y en el Estudio Acústico Preoperacional. Tanto los objetivos de calidad como las medidas correctoras se incorporan al presente documento de planeamiento mediante el Anexo IV.
- Se adecúa el índice y se actualiza la fecha del documento en todos sus apartados.

Objeto de la Modificación:

Consiste la presente Modificación en la alteración de la ordenación de la UE (C) 7 «La Mata» de manera sustancial con lo actualmente recogido en el estudio de detalle de la misma, eliminando el uso residencial y destinándola exclusivamente a parcelas de equipamiento y áreas libres, estableciendo la ordenación pormenorizada de todo el ámbito afectado por la UE y, dado que con la nueva ordenación establecida no son necesarias ulteriores obras de urbanización, modificar la clasificación de todo el ámbito afectado a suelo urbano consolidado.

Conveniencia y Necesidad de la Modificación:

Conforme a la justificación que se desarrollará más adelante en la parte justificativa, se considera necesaria y conveniente la modificación de esta ordenación en base a la mejor adecuación de la ordenación que aquí se plantea para el interés general, puesto que la totalidad del ámbito se destinará a parcelas de equipamiento y áreas libres, dada la

carencia de espacios destinados a estos usos en el ámbito de influencia, especialmente de áreas libres de dimensión y características adecuadas, dado que casi todas las existentes carecen de las dimensiones suficientes o poseen una topografía que imposibilita su uso adecuado como tales.

MEMORIA INFORMATIVA

Ámbitos Afectados por la Modificación Propuesta:

El ámbito afectado por la presente modificación es casi completamente coincidente con el de la unidad de ejecución UE(C)-7 «La Mata» de Cártama pueblo, afectando a una pequeña porción de suelo no urbanizable que es colindante con esta UE y con el suelo urbano consolidado. Se señala en la planimetría de forma concreta el ámbito afectado.

Parcelas Afectadas y Relación de Propietarios:

Prácticamente toda la UE(C)-7 es de propiedad municipal, con excepción de una parcela y el dominio público de la carretera de Cártama a Alhaurín el Grande.

La porción de suelo no urbanizable exterior a la unidad que se pretende clasificar como urbana es también de propiedad privada.

En el plano I.06 se detalla gráficamente la estructura de la propiedad y como queda afectada por el ámbito de la innovación planteada.

Determinaciones del Planeamiento a Modificar:

En la ordenación vigente de la UE(C)-7, de uso característico residencial, se planteó la ordenación de forma que prácticamente la mitad de su superficie se destinara a equipamiento y la otra mitad a parcelas residenciales en bloques plurifamiliares, con las correspondientes cesiones de áreas libres y el viario, tanto rodado como peatonal, necesario para el correcto funcionamiento de la ordenación.

La determinación más importante que esta nueva ordenación introduce es la eliminación del uso residencial en el ámbito, sustituyéndola por uso de áreas libres que, por su dimensión, posición y ámbito al que sirve, pasará a formar parte de los Sistemas Generales de Áreas libres del municipio.

Por dejar de ser necesarios al desaparecer el uso residencial, se suprime también el viario secundario planteado en la ordenación vigente.

Puesto que con esta nueva ordenación no serán necesarias nuevas obras de urbanización, al contar todas las parcelas existentes con acceso a los servicios urbanos, el ámbito completo pasará a ser suelo urbano consolidado.

La otra modificación de mayor trascendencia es la alteración de la clasificación de la porción de suelo exterior al ámbito de la UE, que pasa de ser no urbanizable a urbano consolidado, dado que este es su estado físico real.

INCIDENCIAS EN LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y LA LEGISLACIÓN SECTORIAL.

Por el carácter de la modificación, no se produce ninguna afección a la ordenación territorial.

Puesto que se elimina el uso residencial que el planeamiento vigente contempla en el ámbito, no existe conflicto con la Norma 45 del Plan de ordenación del territorio de Andalucía.

En lo referente a la legislación sectorial, habrá de recabarse informe respecto a las Servidumbres del Aeropuerto de Málaga, en base al cambio de uso previsto.

En la tramitación del Estudio de detalle actualmente vigente en el que se definió la ordenación de la UE, se recabó informe sectorial respecto de la carretera Cártama – Alhaurín el Grande MA-425, a la Excm. Diputación de Málaga, por ser esta la titular de dicho vial. El informe emitido al respecto fue favorable.

Con la nueva ordenación planteada no se realiza ninguna modificación que altere lo ya previsto sobre dicho vial ni produzca nuevas afecciones sobre el mismo. No obstante, se solicitará informe a dicha administración al respecto.

La presente innovación no contiene determinaciones que hagan necesario establecer previsiones relativas al transporte y suministro eléctrico, según lo determinado en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico.

La presente innovación no se considera que afecte al despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas, por lo que no se considera necesaria la solicitud del informe referido en el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de telecomunicaciones.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La UE(C)-7 es una unidad de suelo urbano no consolidado cuyo ámbito es de propiedad municipal prácticamente al 100%. En su interior se encuentran ya ejecutados y en funcionamiento el Colegio público «La Mata» y el Tanatorio Municipal, además de que al Cementerio Municipal se accede a través de un vial también incluido en esta unidad.

En su límite sur – sureste existe un vial municipal, paralelo a la carretera de Alhaurín el Grande que recorre la unidad en toda su longitud y permite el acceso al colegio. Este vial se encuentra completamente urbanizado y en servicio, salvo una lateral que carece de acerado en su extremo suroeste.

El planeamiento vigente tenía previsto para esta unidad su consolidación mediante su destino a uso residencial, con ordenanza de edificación N4, además de aquellas previsiones de carácter preceptivo por la legislación urbanística.

La ordenación planteada en el estudio de detalle aprobado pretendía la implantación de parcelas residenciales con una configuración de las mismas que permitiese la máxima rentabilidad en la ejecución de las viviendas. Del mismo modo se buscó minimizar en lo posible la necesidad de viales de nueva apertura, ya que las obras de urbanización habían de ser acometidas por el municipio como propietario prácticamente único del suelo.

El municipio de Cártama cuenta con una previsión de suelo para viviendas suficiente para 7.774 unidades, de las cuales 1.295 son VPO. Por tanto, la ejecución de nuevas viviendas no es una prioridad ni una necesidad a corto ni a medio plazo para el municipio de Cártama.

Dada la escasez de recursos que es habitual en los Ayuntamientos, destinar una importante inversión a completar la urbanización de los nuevos viales de forma que el suelo pase a ser consolidado y así poder llevar a cabo la ampliación del colegio, considerando además que no existe necesidad a corto o medio plazo de nuevo suelo para vivienda, supone, en la práctica, el bloqueo del desarrollo de la UE.

Por otra parte, un breve análisis del sistema de áreas libres en el núcleo urbano de Cártama pueblo pone rápidamente en evidencia la carencia de estos espacios. En efecto, las áreas libres reservadas en ámbitos como la antigua UR-6 «Huerta Segunda», UE-14 «Huerta Primera» o UE 43 «Huerta León» o bien no son en la práctica no aptos para su uso, debido a pendientes del terreno o circunstancias similares o bien carecen de un tamaño adecuado. En el propio núcleo histórico de Cártama pueblo y sus ampliaciones previas a la existencia de planeamiento ni que decir tiene que la ausencia de previsión y ejecución de áreas libres es absoluta.

Existe un espacio o área libre de dimensiones adecuadas correctamente habilitado para su uso como área libre procedente del desarrollo del antiguo sector UR-1 de las NNSS de 1984 y del sector UR-17 de las NNSS de 1996, conocido popularmente como «Santo Cristo» y recientemente reurbanizado, pero considerando el área de influencia del núcleo urbano al completo, se hace necesario complementarlo con otras parcelas destinadas al mismo fin.

Ante todas estas circunstancias, se opta por prescindir del uso de vivienda y suprimir por tanto el viario necesario para su implantación, generando una parcela de áreas

libres capaz de ser incorporada a los Sistemas generales de áreas libres manteniendo y aumentando la superficie destinada a equipamientos ya planteadas en el planeamiento de desarrollo vigente.

Por otra parte, al existir en la nueva ordenación tan solo 3 parcelas, dos de ellas de equipamiento y una de área libre, todas con frente a vial actualmente ya urbanizado y con los servicios urbanos disponibles a pie de parcela, el suelo puede pasar a ser consolidado y así lo recoge el nuevo planeamiento. Se justifica en la planimetría que existen las dotaciones necesarias para cada una de las parcelas que se generan, de forma que tienen, sin necesidad de ulteriores obras, la condición de solar requerida en el artículo 148.4.^a de la LOUA.

En lo referente a la pequeña superficie de suelo que se clasifica como urbano, se hace para suplir una deficiencia del planeamiento previo ya que no se consideró en su momento una conexión urbana entre la UE(C)-7 que se planificaba y la UE-43 colindante, hoy suelo urbano, entendiéndose que la conexión se producía por la propia carretera de Alhaurín el Grande.

Esto en la práctica ha provocado que físicamente se haya ocupado esta porción de suelo no urbanizable para realizar una conexión rodada y peatonal de la propia trama urbana, de forma independiente a la carretera y la conexión de servicios urbanos, como el saneamiento.

La innovación pretende la regularización de una situación de facto, para poder proceder a la obtención de los terrenos y regularizarlo urbanísticamente.

Por todo ello se considera demostrada la necesidad de tramitar y aprobar la innovación propuesta.

Carácter de la Modificación Propuesta:

Por el carácter de la alteración de la ordenación prevista en el presente documento, se considera que la misma tiene el carácter de innovación, como se ha venido indicando a lo largo de todo el documento y en conformidad con el artículo 38 de la LOUA.

Se considera asimismo que la modificación propuesta tiene carácter estructural, ya que por un lado se está generando una parcela que ha de ser incorporada al Sistema general de áreas libres municipal y por otro se está modificando la clasificación de un ámbito, si bien muy pequeño, y por tanto la innovación afecta a las determinaciones citadas en el artículo 10.1.A.c.2 de la LOUA.

Por lo demás no se producen modificaciones en la reserva para vivienda protegida, no se afecta, disminuyéndolos, a los sistemas generales y no se afecta a usos, densidades ni edificabilidades globales.

Justificación del Cumplimiento del artículo 36 de la LOUA:

Este artículo de la legislación autonómica urbanística regula el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, por lo que se justifica a continuación el cumplimiento de los preceptos del mismo.

Como se ha indicado en el apartado de justificación general, la presente innovación pretende la mejora directa del bienestar de la población mediante el destino de la totalidad del ámbito afectado a suelos de clara vocación pública, como son las áreas libres y los equipamientos. De hecho, se renuncia a suelos con potencial lucrativo como el residencial en aras de consolidar espacios para el uso y disfrute directo de la población.

Es evidente con un ligero análisis de la innovación propuesta, que la nueva ordenación mejora la capacidad y funcionalidad de los servicios y dotaciones inicialmente planeados sin desvirtuar (más bien al contrario) las opciones básicas de la ordenación originaria.

La presente innovación no aumenta el aprovechamiento lucrativo de los terrenos, no desafecta el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos (todo lo contrario) ni suprime determinaciones que vinculan terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública (se adjunta como anexo

la ficha de la UE(C)-7 donde se aprecia que la misma no tiene obligación de reserva de vivienda de protección pública) por lo que no se contemplan medidas compensatorias para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar este en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

De hecho, la innovación planteada incrementa la proporción y calidad de las dotaciones y las áreas libres con respecto a la totalidad del área de influencia próxima a la innovación.

No se identifican ni delimitan ámbitos del hábitat rural diseminado.

No se alteran las especificaciones de las medidas que evitan la formación de nuevos asentamientos.

No se alteran terrenos para su destino a uso residencial, sino al contrario, se suprime el uso residencial previsto.

El apartado 2.a) 6.ª del artículo 36 de la LOUA no es de aplicación.

La documentación de la presente innovación se considera adecuada y suficiente para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance conforme al artículo 19 de la LOUA y el 37 del Reglamento de Planeamiento.

En lo referente a la tramitación, se seguirá el procedimiento legalmente establecido para las innovaciones de planeamiento general que afectan a la ordenación estructural.

FORMA DE OBTENCIÓN DEL SUELO NO MUNICIPAL.

Como puede apreciarse en el anexo de la estructura de la propiedad, prácticamente el 100% del ámbito de la UE(C)-7 es propiedad municipal. Conforme al artículo 139.1.b de la LOUA, la parcela de titularidad privada será obtenida por expropiación.

El suelo exterior a la UE que se clasifica como urbano será igualmente expropiado para su obtención por el municipio.

Normativa Urbanística:

Condiciones de edificación y urbanización:

En lo referente a las condiciones de edificación, para todas las parcelas generadas se aplicará la regulación ya existente en la Normativa municipal para suelos pertenecientes a sistemas generales de áreas libres o sistemas generales o locales de equipamiento o áreas libres, según la calificación concreta que se asigna a cada una, conforme a los planos de ordenación.

Para todas las actuaciones de urbanización y edificación que se lleven a cabo en el ámbito habrán de adoptarse las medidas correctoras y los objetivos de calidad acústica que están incorporados en el Estudio ambiental estratégico que forma parte del expediente y que se extractan en el presente documento urbanístico como Anexo del mismo.

Particularmente, para la ampliación del Colegio «La Mata», habrá de considerarse lo especificado en el Estudio Acústico Preoperacional, que también forma parte del expediente. Los objetivos de calidad acústica y las medidas correctoras se recogen igualmente en el citado Anexo, que serán de obligado cumplimiento.

Usos:

La parcela calificada como AL SG se destinará a áreas libres perteneciente al sistema general del municipio, conforme ese regula en el artículo 184 de la normativa.

La parcela calificada como E-ED se destinará al uso Escolar-educativo, conforme se regula en el apartado «v» del artículo 91-bis y perteneciente al sistema local de equipamientos, por su vinculación al núcleo de Cártama pueblo, conforme a lo regulado en el artículo 182 de la normativa.

La parcela calificada como E-SIPS se destinará al uso de Servicios funerarios, regulado en el apartado «m» del artículo 91-bis, siendo otros usos compatibles el social y el administrativo y se considera perteneciente al sistema general de equipamientos, por su vinculación a la totalidad del municipio, conforme a lo regulado en el artículo 181 de la normativa.

Situación legal de las edificaciones existentes en el ámbito:

Las edificaciones existentes en el ámbito, una vez aprobada la ordenación definitiva son conformes a las ordenación establecida y compatibles con la misma, por lo que no proceden actuaciones ulteriores ni previsiones especiales respecto a las mismas.

Régimen de las edificaciones existentes en el ámbito:

Conforme a lo indicado anteriormente, el régimen aplicable a las edificaciones existentes en el ámbito es el de aquellas conformes con la ordenación urbanística vigente.

Servidumbres Aeronáuticas:

El ámbito se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Málaga. En el plano de Servidumbres Aeronáuticas se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto el nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates, decorativos, etc.) modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc) así como el gálibo de vehículos.

Las construcciones, edificaciones o instalaciones que se realicen en el ámbito deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como antenas pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc) incluidas las grúas de construcción y similares.

Igualmente, se hará constar, mediante anotación en el correspondiente Registro de la Propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y el Real Decreto

1093/1977 la afección por servidumbres aeronáuticas en los términos siguientes:

«Esta finca se encuentra incluida en la Zona de Servidumbres Aeronáuticas Legales correspondientes al Aeropuerto de Málaga, encontrándose sometida a eventuales sobrevuelos de aeronaves a baja altura, como consecuencia de su proximidad a las instalaciones aeroportuarias y de su ubicación bajo las trayectorias de las maniobras de las aeronaves que operan en el referido aeropuerto, por lo que la realización de edificaciones, instalaciones o plantaciones en la misma no podrá superar en ningún caso las alturas resultantes de la aplicación de dichas servidumbres».

Independientemente de las consideraciones anteriores, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, etc) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/72 modificado por el RD 297/2013, sobre Servidumbres Aeronáuticas.

En el Ayuntamiento y en su página web están disponibles los planos de Servidumbres Aeronáuticas referidos al suelo urbano y urbanizable, elaborados por la Dirección General de Aviación civil.

Programación y Gestión:

No se realizan establecen previsiones concretas de programación y gestión. Las parcelas incluidas en el ámbito que se recalifica que no son propiedad municipal serán adquiridas a través de los oportunos expedientes de expropiación en el momento en que se den las condiciones adecuadas para ello, conforme indica el artículo 139.1.b de la LOUA.

En cualquier caso, se establece un plazo máximo de cuatro años para llevar a cabo las previsiones recogidas en el documento, computadas a partir de la publicación de la aprobación definitiva del mismo.

En caso de inactividad por parte de la Administración los particulares podrán proceder del modo previsto en el artículo 140.2. LOUA.

Régimen de Suspensión de Licencias:

Quedan suspendidos por el plazo máximo de dos años, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de la innovación en el que las nuevas determinaciones para ella previstas suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

ANEXO PARA LA SUBSANACIÓN DE LO REQUERIDO POR LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, SESIÓN MA.03.2018, EN SU ACUERDO RESPECTO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTA INNOVACIÓN

Antecedentes:

En la sesión indicada previamente, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU) acordó aprobar definitivamente la Modificación de elementos del PGOU de Cártama, relativa a la ordenación de la UE-7 «La Mata» (Expediente EM-CT-13), supeditando su registro y publicación a la subsanación de las deficiencias indicadas en el apartado cuatro de dicho acuerdo.

Esta deficiencia se transcribe a continuación:

«Debe especificarse en el documento, el valor del nuevo estándar de sistemas generales destinados a parques, jardines y espacios libres públicos por habitante del municipio (art. 10.1.A.c.c1 LOUA).»

Para dar cumplimiento a lo requerido por la CTOTU, se redacta el presente Anexo.

CÁLCULO DEL VALOR DEL NUEVO ESTÁNDAR DE SISTEMAS GENERALES DESTINADOS A PARQUES, JARDINES Y ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS POR HABITANTE DEL MUNICIPIO:

En la Memoria Justificativa del documento de Adaptación Parcial a la LOUA de la Revisión de las NNSS de planeamiento de Cártama se recoge y justifica el valor del estándar requerido:

Se ha comprobado que el Sistema de General de Espacios Libres previsto cubre las determinaciones fijadas en el artículo 10.c.1 de la LOUA, ya que, considerando la población del último padrón municipal que arroja una cifra de población de 21.812 habitantes más un crecimiento estimado tras el desarrollo de los sectores y unidades de ejecución pendientes de 12.440 habitantes, lo que, considerando un ratio mínimo

MEMORIA JUSTIFICATIVA

16



EXMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA

P.G.O.U. ADAPTACIÓN PARCIAL A LA LOUA DE LA REVISIÓN DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DE CÁRTAMA



de 5 m²/hab., supone una superficie mínima de espacios libres pertenecientes al Sistema General de 171.260,00 m².

Para ello se ha considerado el Padrón municipal a octubre de 2008, entendiéndose que el mismo recoge todos los habitantes ya censados en los suelos clasificados como urbanos consolidados y aquellos procedentes de unidades y sectores desarrollados y se ha hecho una estimación de los sectores y unidades que faltan por desarrollar, teniendo en cuenta, para el caso de unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado el incremento de población que esto supondría, ya que muchas se encuentran parcialmente habitadas a día de hoy.

Estos datos se recogen en el cuadro anexo ubicado al final de este apartado de la memoria informativa.

Los Sistemas Generales de Áreas Libres cuantificados ascienden a 353.403,95 m², de los cuales 241.771,69 pertenecen a Sistemas Generales de Espacios Libres ya delimitados por las NN.SS. y 111.632,36 a Sistemas Locales asimilados a Sistemas Generales, en atención a su disposición, tamaño, etc.

Esto supone un ratio de 10,29 m²/hab., ampliamente superior al mínimo determinado por la normativa.

No se debe olvidar, por último, que el desarrollo de determinados sectores urbanizables (UR-1B, UR-6, etc) generarán espacios aptos para ser incluidos en este Sistema General, por lo que las previsiones no se verán desfasadas.

CUADRO RESUMEN DE SECTORES Y UNIDADES DE EJECUCIÓN A EFECTOS DE PREVISIÓN DE SISTEMAS GENERALES DE ÁREAS LIBRES (Se incluye este cuadro al final de este tomo).

DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL:
Aprobación (único trámite) en la Sesión
Plenaria de fecha 13 de mayo de 2009
La Secretaria

El cálculo del estándar en el documento de Adaptación se realizó en base a una estimación de población total que se incrementaba hasta los 34.252 habitantes, bajo la consideración del desarrollo completo de todos los suelos urbanos no consolidados y urbanizables vacantes.

TOTAL HABITANTES	34.252
RESERVA DE SG DE AREAS LIBRES MÍNIMA	171.260
SISTEMAS GENERALES DE ÁREAS LIBRES O LOCALES ASIMILADOS EXISTENTES	352.584

Extracto del cuadro justificativo incorporado en la memoria justificativa de la Adaptación.

En el momento actual ni se ha alcanzado la población prevista en aquel momento, dado que el último dato de población oficial para el municipio de Cártama en el año 2017 según el Instituto Nacional de Estadística asciende a 25.317 habitantes, ni se ha producido el desarrollo de todos los suelos pendientes.

Cabe señalar que tampoco se han aprobado innovaciones del planeamiento municipal que clasifique nuevo suelo urbanizable, lo que supondría un incremento en el número de habitantes.

Por tanto, se considera procedente mantener las previsiones de crecimiento poblacional hasta tanto no sean efectivamente superadas o se hayan completado todos los desarrollos urbanísticos pendientes, situaciones ambas que consideramos motivo suficiente para instar a una revisión del planeamiento general desde la que abordar las actuaciones necesarias para, entre otras determinaciones, mantener o incrementar el estándar existente.

De este modo el nuevo valor del estándar se establece sumando a los Sistemas Generales de áreas libres o locales asimilados existentes la superficie de estos generadas en la presente innovación y dividiéndola por la estimación de habitantes de la Adaptación, que consideramos vigente por los motivos anteriormente expresados.

$$352.584 + 12.359,43 = 364.943,43 / 34.252 = 10,65 \text{ m}^2 / \text{hab.}$$

Por todo ello, se modifica el estándar requerido en el apartado 10.1.1.a.c1 de la LOUA para el municipio de Cártama al valor de 10,65 m²/hab.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CORRECCIÓN AMBIENTAL A CUMPLIR EN LAS ACTUACIONES DE URBANIZACIÓN, EDIFICACIÓN Y USO Y PLAN DE SEGUIMIENTO PARA EL ÁMBITO DE LA INNOVACIÓN DE LA UE-7 «LA MATA» DE CÁRTAMA

1. Medidas de Protección y Corrección Ambiental:

El Estudio Ambiental Estratégico y el Estudio Acústico Preoperacional que forman parte del expediente de la presente innovación propone una serie de medidas preventivas y correctoras que debe contemplar la actuación, así como las medidas de control y seguimiento con el fin de anular, atenuar, evitar, invertir o corregir los efectos negativos que las acciones derivadas del proyecto producen sobre el medio ambiente; e incrementar, mejorar y potenciar los efectos positivos que existen en la actuación.

Como se indica en el apartado de Normativa Urbanística del documento de innovación, estas medidas son de obligado cumplimiento para las actuaciones a realizar dentro del ámbito objeto de la innovación.

Las medidas protectoras y correctoras son las que se relacionan a continuación:

a) Medidas protectoras y correctoras, relativas al planeamiento propuesto.

El desarrollo de los terrenos objeto a estudio ambiental estratégico está sometido por la Ley de Ordenación Urbanística a las figuras de Planeamiento de Desarrollo, y a los correspondientes Proyectos de Urbanización y Edificación. Este conjunto de Proyectos constituye en sí mismo una medida protectora/correctora ya que deben cumplir las condiciones urbanísticas y ambientales que la legislación vigente determina.

b) Medidas específicas relacionadas con el consumo de recursos naturales y el modelo de movilidad/accesibilidad funcional y c) Medidas específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

Una vez analizados y valorados los impactos ambientales que se generarán con la realización del proyecto, se establecen una serie de actuaciones que pretenden evitar, corregir, disminuir, o minimizar los impactos detectados.

Para cada alteración prevista en los diferentes elementos del medio, se establecen las medidas correctoras en cada caso, según se trate de la fase de obras o se deriven de la posterior utilización.

Dichas medidas correctoras se encuentran a continuación clasificadas según el elemento ambiental al que afectan.

Durante la fase de construcción:

- Sobre cambios en el suelo:

Los suelos son un recurso de gran valor, escaso y no renovable a corto o medio plazo, por ello se tomarán medidas principalmente mitigadoras. Durante las obras se producirán las siguientes alteraciones sobre este elemento:

Destrucción directa.

Compactación de parte del suelo no retirado para la edificación.

Las medidas correctoras que se tomarán son:

Antes de que los suelos vayan a ser ocupados, se extraerá la capa de tierra vegetal existente, que servirá para utilizarla posteriormente en el cubrimiento de superficies que hayan visto alterada la cubierta vegetal que originalmente tenían o por ser superficies de nueva aparición.

La gestión de la tierra vegetal es muy recomendable tanto para la preservación de los organismos vivos que constituyen el suelo como por el ahorro que en aportes posteriores en tierras vegetales representa. Además cabe reseñar que, el mayor contenido de materia orgánica y elementos nutritivos se encuentra en la capa de tierra vegetal o cobertera.

En la retirada, manejo y almacenamiento del suelo, es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Separación de cada una de las capas identificadas para que no disminuyan las cualidades de las más fértiles al mezclarse con otras de peores características.

El almacenamiento debe efectuarse con cuidado para evitar su posible deterioro por compactación.

Esto se puede prevenir aplicando las siguientes medidas:

- Manipular el suelo cuando está seco o tiene una baja humedad.

- Evitar el paso de maquinaria.

- Depositar estos materiales en capas delgadas.

- El apilamiento del suelo sólo debe realizarse cuando no sea posible una restauración simultánea.

- En caso de almacenamiento, los materiales deben protegerse del viento, de la posible erosión hídrica y de la compactación.

- El extendido de la tierra debe realizarse con maquinaria que produzca una mínima compactación.

- El número de caminos de acceso a las obras durante la fase de construcción será el mínimo posible, debido a la compactación que causan en el suelo. Para ello se hará un diseño estratégico de éstos, teniendo en cuenta las partes de la parcela más degradadas en cuanto a la edafología.

- Se establecerán zonas determinadas para la instalación de escombreras y acumulación de residuos, que se elegirán en función a su nula-baja calidad ambiental.

- Se instalarán tuberías de acero inoxidable con refuerzos para la disminución del riesgo de fugas que puedan contaminar el terreno.

Sobre cambios en la hidrología:

En cuanto al uso eficiente del recurso hídrico se proponen las siguientes medidas preventivas:

- En las tomas de agua habilitadas durante la construcción del colegio, colocar carteles o paneles informativos sobre el uso eficiente del agua.
- Previo al inicio de las obras dar una charla de concienciación a todo el personal involucrado en la obra de que el agua es un bien escaso y que debe ser utilizada en todo momento de forma correcta y responsable evitando su despilfarro.
- Designar un responsable de la gestión del agua dentro de la obra que tendrá por funciones solicitar el enganche a la toma municipal de agua y revisar periódicamente el sistema de tuberías, valvulería y grifería, entre otras.
- Diseñar toda la red hidráulica por conducciones cerradas, evitando pérdidas por filtración y evaporación.

Respecto a las aguas residuales generadas se proponen:

- No se considera aceptable la construcción de fosas sépticas o pozos negros ni de instalaciones definitivas que supongan el abandono de aguas fecales una vez finalizadas las obras. Asimismo, no se podrá colocar vertederos ni puntos de acopio de los materiales derivados de los movimientos de tierra.
- El lavado y limpieza de la maquinaria debe ser realizado en los sitios habilitados para ello y no en la zona de obra.

Respecto al diseño de las zonas verdes:

- Se recomienda el sistema de riego más adecuado para cada tipo de jardín teniendo como prioridad el ahorro del recurso hídrico.
- Se recomienda regar a la hora de menor insolación.
- Se propone seleccionar plantas autóctonas adaptadas al clima y con bajo requerimiento hídrico.

Sobre cambios en la atmósfera, con especial tratamiento a la contaminación acústica:

Los principales impactos que se pueden causar sobre la atmósfera son:

- Incremento de ruidos.
- Emisión de gases, polvo y partículas.

Las medidas correctoras que se tomarán son:

Debido a los movimientos de tierra que se deberán realizar, se evitará que se produzca contaminación de la atmósfera por acción de partículas de polvo. Para ello, se regarán todas aquellas zonas de obra donde se produzca un importante movimiento de maquinaria pesada, así como dotar de los correspondientes mecanismos aspiradores a aquellos procesos constructivos que generen importantes cantidades de polvo.

Localización de escombreras teniendo en cuenta el viento dominante y recubrimiento de éstas para impedir la contaminación del aire por el polvo.

Utilización de maquinaria de construcción que cumpla las determinaciones del Reglamento de Calidad del Aire y resto de normativa que resulte de aplicación en materia de ruidos y vibraciones. En caso de previsión de sobrepasar los umbrales de ruido permitidos, deberán instalarse pantallas antirruído en todo el perímetro de afección.

Utilización de vehículos poco contaminantes, que incorporen, por ejemplo, catalizadores que disminuyan la emisión de gases y captadores de polvo que reduzcan la emisión de partículas a la atmósfera.

Realizar un estudio de previsión de los niveles sonoros para alejar las fuentes de ruido de las zonas más sensibles. Realización de las actividades potencialmente más ruidosas (transporte, movimiento de tierras, etc.) en las franjas horarias diurnas más apropiadas. Además, se prevé el uso de vehículos menos ruidosos y un control estricto en la velocidad

de circulación que disminuirá tanto el nivel sonoro como los niveles de gases emitidos a la atmósfera.

Los operarios expuestos a altos niveles sonoros deberán utilizar Elementos de Protección Individual (EPI).

En la fase de funcionamiento, se realizará un programa de mediciones acústicas “in situ», para la comprobación de que los niveles acústicos de éste sector en consideración al uso establecido en la zona colindante.

Con respecto a la contaminación acústica:

En relación al estudio acústico preoperacional elaborado por Técnico competente, fechado en agosto de 2015, los objetivos de calidad acústica a alcanzar con la actuación se resumen en la siguiente tabla:

AREAS DE SENSIBILIDAD ACÚSTICA	Tipo e. Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica.				
OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA (ÁREAS URBANIZADAS EXISTENTES):	L_d 60	L_e 60	L_n 50		
OBJETIVOS DE CALIDAD. Espacio interior	Uso del local	Tipo de recinto	Índice de ruido		
			L_d	L_e	L_n
	Educativo o cultural	Aulas	40	40	40
		Salas de lectura	35	35	35
OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA. Vibraciones	Uso del edificio		Índice de vibraciones L_{aw}		
	Vivienda o uso residencial		75		

Como se ha podido comprobar en las simulaciones efectuadas en el estudio acústico preoperacional, en ningún caso se superan los objetivos de calidad establecidos en el Decreto 6/2012 para sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica.

En cuanto a medidas correctoras se refiere, que para la ampliación del colegio, se tendrán en cuenta los aislamientos mínimos de fachada previstos en el Real Decreto 1371/2007, por el que se aprueba el Documento Básico de Protección Frente al Ruido (DB:HR) del Código Técnico de la Edificación, en cuanto a los valores mínimos exigibles para el cumplimiento de los objetivos de calidad en el interior.

Tabla 2.1.2.4 Valores de aislamiento acústico a ruido aéreo, $D_{2m,nT,Atr}$, en dBA, entre un recinto protegido y el exterior, en función del índice de ruido día, L_d .

L_d dBA	Uso del edificio			
	Residencial y hospitalario		Cultural, sanitario ⁽¹⁾ , docente, administrativo	
	Dormitorios	Estancias	Estancias	Aulas
$L_d \leq 60$	30	30	30	30
$60 < L_d \leq 65$	32	30	32	30
$65 < L_d \leq 70$	37	32	37	32
$70 < L_d \leq 75$	42	37	42	37
$L_d > 75$	47	42	47	42

⁽¹⁾ Edificios de uso no hospitalario, es decir, edificios de asistencia sanitaria de carácter ambulatorio, como despachos médicos, consultas, áreas destinadas al diagnóstico y tratamiento, etc.

Para el presente caso, se contemplará un acristalamiento que asegure un aislamiento a ruido aéreo en fachada de, al menos, 30 dBA. Se recomienda la composición indicada en el siguiente cuadro para el cumplimiento, con un cierre batiente.

CLIMALIT k1,3 con Stadip | PLANITHERM "S" y gas Argón:

	3+6-	4+4-	5+5-	6+6-	6+6+6-	10+10+2,5-	3+3-	4+4-	5+5-	6+6-	
Composición	Espesor de cada vidrio (mm.)	6	6	6	6	6	4	4	4	4	
	Cámara de aire (mm.)	15	15	15	15	15	15	15	15	15	
	Espesor total del conjunto (mm.)	27	29	31	33	39	44	25	27	29	31
	Peso (kg / m)	30	35	40	45	60	72	25	30	35	40
Características Técnicas	Coefficiente de transmisión Térmica, K	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	1.3	
	Transmisión Luminosa	67	66	65	64	62	60	67	66	65	65
	Factor Solar	0,51	0.51	0.51	0.51	0.50	0.49	0.51	0.51	0.51	0.49
	Aislamiento Acústico en de (Rw)	35	37	37	38	41	43	34	36	36	37

Como ya se ha contemplado, no está prevista la instalación de ningún foco ruidoso exterior que precise alguna medida correctora adicional.

Sobre los riesgos ambientales:

El principal riesgo ambiental en el sector UE (C)-7 es la existencia de una litología que puede producir un riesgo en la construcción de infraestructuras en caso de que no se tenga en cuenta el tipo de cimentación adecuado para este tipo de sustrato.

Se proponen las siguientes medidas estructurales preventivas:

- Excavación y relleno del hueco con materiales no expansivos.
- Cimentación sobre pilotes que atraviesen la capa de arcillas expansivas.
- Drenaje de la zona construida para evitar aumento de volumen.
- Impermeabilización de la zona.
- Estabilización de suelos mezclándolos con cal.

Sobre la vegetación y la fauna:

Las afecciones causadas durante la fase de obra son:

- Eliminación o modificación de hábitats.
- Modificación de las pautas de comportamiento de la fauna.
- Eliminación o reducción de la cubierta vegetal.
- Efecto barrera debido a la construcción de las instalaciones.

Las medidas correctoras que se tomarán son:

- Señalización (balizado, jalonado) de la obra para que no ocupe más que el espacio debido, al igual que los caminos de acceso y las zonas que deban utilizarse con maquinaria, lo que permitirá reducir el impacto que se produce sobre la vegetación.

- La remoción y conservación de la capa vegetal del suelo para luego utilizarla para revegetar otras zonas, como ya se ha mencionado en cuanto al suelo, también beneficiará a la vegetación, ya que ayuda a que las semillas y nutrientes no se pierdan y la vegetación autóctona pueda volver a instalarse. Por ello esta tierra vegetal se utilizará para la creación de zonas verdes de vegetación autóctona, lo que generará nuevos hábitats para algunas de las especies desplazadas por la obra. En caso de que haya excedente de restos vegetales, serán transportados a un centro de compostaje.

- Mantener en su ubicación actual a los olivos existentes en la zona Suroeste y reubicar en esta área los ejemplares de olivo existentes en la zona Noreste del sector.
- Mantener la comunidad de plantas higrófilas existentes en el límite Norte de la parcela.
- Evitar la plantación de especies invasoras en la creación de zonas verdes.
- Se evitará iniciar las obras de retirada de cubierta vegetal y desbroce, así como las acciones potencialmente ruidosas en primavera, ya que éste es el período de reproducción de la mayoría de las especies, sobre todo de las aves que habitan en la zona.
- Diseñar una localización acertada de las instalaciones que se van a construir evitando las zonas de mayor valor ecológico, los dominios vitales de alimentación y cría, y las zonas de desplazamiento.
- Instalación de elementos de anticolidión y anti electrocución en los tendidos eléctricos de nueva instalación, para la protección de las aves.
- Para proteger a animales pequeños que puedan caer en arquetas, sifones o drenajes se deben diseñar éstos con rampas de escape de cemento rugoso para evitar que queden atrapados.
- Se crearán zonas de paso para los animales para atenuar el efecto barrera, por ejemplo, a lo largo del cercado de las instalaciones, lo que facilite la circulación y adaptación de las especies a la nueva situación.
- El principal riesgo que afecta al grupo de los mamíferos es el atropello por la maquinaria o vehículos utilizados en la obra. Para evitar esto, se propone un vallado perimetral en la zona de actuación que evite el paso y el tránsito de mamíferos por la zona de trabajo.

Paisaje:

Los impactos causados sobre el paisaje son:

- Desaparición de alguno de los componentes del paisaje.
- Intrusión paisajístico-visual de elementos que alteren su composición estética.
- Aumento de la fragilidad paisajística.

Las medidas correctoras que se tomarán son:

- Plantación de una barrera visual de vegetación alrededor de las instalaciones que disimule el impacto visual generado por las obras.
- Integración paisajística de las instalaciones mediante edificaciones acordes con el entorno y uso de colores que ayuden al camuflaje, bioconstrucción, además de detalles de jardinería destinados a conseguir un conjunto agradable, utilizando para ello vegetación autóctona, semejante a la del lugar.
- Localización de las escombreras en zonas de mínimo impacto visual, y cubriéndolas, como se ha mencionado anteriormente.

Patrimonio Histórico:

Debido a la existencia del Yacimiento en la parcela objeto de modificación, y atendiendo al art. 3. c) y art. 5. a) 2. del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad autónoma andaluza, el proyecto de obra debe contemplar como paso previo al inicio de obras un Proyecto de actividad arqueológica puntual de Control arqueológico de movimientos de tierra. Éste debe consistir en el control por parte de un técnico arqueólogo de los movimientos de tierra que se necesiten para la obra y afecten al yacimiento. Este proyecto debe ser autorizado por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, y ser redactado por un técnico arqueólogo competente.

En función de los resultados de la actividad arqueológica, se ha de proceder de la siguiente forma:

Si no aparecen restos arqueológicos la parcela quedará liberada y se podrá iniciar la obra.

Si aparecen vestigios de interés arqueológico, deberá solicitarse a la Consejería de Cultura un nuevo proyecto arqueológico para su autorización. En este caso una Actividad arqueológica puntual de Sondeos arqueológicos, donde los restos se excavarán manualmente y se documentarán en plano. Con posterioridad la Consejería, dictaminará la importancia de los vestigios arqueológicos y su conservación o no.

Es muy importante que se sigan estos pasos puesto que de lo contrario, el impacto creado sobre el yacimiento puede ser irreversible.

Infraestructura:

Respecto al impacto sobre las infraestructuras, concretamente sobre la red viaria del entorno se propone:

- Señalizar la obra en la entrada y salida de camiones de la zona de actuación a las carreteras o caminos públicos, además de quedar controlada por operarios específicos de la obra, con el fin de agilizar y no interrumpir o afectar a la circulación cotidiana de la zona.

Gestión de residuos:

Independientemente de lo expuesto a continuación, el proyecto de urbanización debe comprender conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, su anexo de gestión de residuos así como incluir los gastos de su gestión en el presupuesto de ejecución material de la obra.

Respecto a la gestión de residuos generados se propone:

- Definir un punto limpio temporal dentro de la zona de actuación que garantice la eficacia con relación a la protección de los suelos y las aguas, donde poder almacenar estos residuos en contenedores apropiados para tal fin.

- Entregarlos residuos a un gestor autorizado o autogestionarlos, dependiendo del tipo de residuo.

- Mantener los residuos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad.

- No tener depositados los residuos no peligrosos por tiempo superior a dos años.

- Evitar almacenar provisionalmente los materiales a emplear, transportarlos a la obra en la cantidad y el momento exacto para su utilización, así se minora la gestión de residuos.

- Los residuos generados por el proceso de demolición de algunas de las instalaciones existentes son de diferente naturaleza: metálicos (hierro, acero, cobre o aluminio), vidrios, maderas, plásticos y escombros tipo hormigón, cerámica o tejas. Éstos deben ser transportados al punto limpio más cercano o directamente a una «Planta de tratamiento de residuos de la construcción».

- Implantar un sistema de recogida selectivo para gestionar los residuos, a continuación se propone una serie de medidas de gestión según la tipología del residuo generado:

Tabla 24.- Tipología de residuos.

Residuos	Actuación propuesta
Residuos vegetales	Los restos vegetales producidos por la acción del desbroce pueden destinarse a plantas de compostaje para la generación de compost utilizando en abono o enmiendas de suelos. También pueden picarse y ser esparcidos en tierras de cultivo como abono orgánico.
Tierras y escombros	Las tierras y escombros sobrantes de la construcción pueden usarse en el mismo o en otros proyectos donde se necesite nivelar terrenos o serán transportados a una planta de Tratamiento de Residuos de la Construcción y Demolición.
Residuos metálicos	Los distintos restos metálicos (hierro, aluminio, cobre...) deben destinarse a chatarrería o vertederos autorizados.
Plásticos y vidrios	Los plásticos y vidrios deben enviarse a empresas especializadas en su reciclaje. Para ello previamente deben ser separados en distintos contenedores o cubetas.
Maderas	Los restos de madera se pueden utilizar para obtener energía o para la fabricación de conglomerados.
Pinturas, aceites, disolventes, combustibles, etc.	Los residuos tóxicos y peligrosos producidos en la fase de construcción tienen un alto componente nocivo para el medio ambiente por lo que su eliminación pasa por llevarlos a vertederos especializados en este tipo de residuos.

Durante la fase de funcionamiento:

Durante la fase de funcionamiento de la modificación propuesta, la acción más impactante es el consumo de agua y energía por lo que en este apartado se propondrán una serie de medidas preventivas dirigidas a optimizar el consumo de estos recursos.

Instalar sistemas de ahorro hídrico y lumínico en los nuevos edificios.

Realizar programas de concienciación ciudadana para disminuir el uso de agua y luz.

Disponer de un sistema de iluminación para las zonas exteriores que se alimente de energía solar y funcione durante los periodos en los cuales la luz ambiental sea insuficiente.

Respecto al vertido de las aguas residuales, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (Ley 29/85, de 2 de agosto de 1985), en su Capítulo II cita textualmente:

«Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa».

2. Plan de Control y Seguimiento.

Se establecerá un programa de vigilancia y control que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental.

a) Métodos para el control y seguimiento de las actuaciones, de las medidas protectoras y correctoras y de las condiciones propuestas. Los objetivos de este programa son:

Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas correctoras, contenidas en este documento ambiental.

Permitir la detección y evaluación de impactos difíciles de cuantificar antes de empezar el proyecto, o incluso localizar otros impactos que no se hayan previsto; para los cuales habrá que tomar medidas correctoras nuevas en el caso de que las existentes no sean suficientes.

Evitar y corregir los problemas que surgen en la ejecución de las medidas correctoras.

Descripción de las distintas fases del Programa de Vigilancia Ambiental:

Fase I: Seguimiento durante la ejecución de las obras.

En esta fase, se realizará un seguimiento en la fase de obra, y para esto se detallaran las actividades que se van a realizar. Más concretamente se llevará a cabo el siguiente seguimiento:

Seguimiento de las emisiones de polvo.

Para el seguimiento de las emisiones de polvo, producidas en su mayor parte por la maquinaria que trabaja en las obras, se realizarán visitas periódicas a todas las zonas donde se localicen las fuentes emisoras. En esas visitas se observará si se cumplen las medidas recomendadas en el apartado.

Seguimiento de los niveles de ruido.

La vigilancia en cuanto a la inmisión acústica se centrará principalmente en tres aspectos, que son:

- Ejecución de las barreras acústicas.
- Seguimiento del estado de mantenimiento de la maquinaria.
- Cumplimiento de los horarios de trabajo y calendario de labores.

El calendario de labores y el cumplimiento de los horarios de trabajo es el aspecto más relevante y de mayor trascendencia en el medio, por ello se controlará periódicamente el cumplimiento del calendario y el respeto de los horarios en la época de cría de las especies presentes en el ámbito de la obra. También se controlará si la maquinaria pesada usada en las obras pasa las revisiones periódicas necesarias para su buen mantenimiento.

Seguimiento de afecciones sobre los suelos.

Se realizarán visitas periódicas para poder observar directamente el cumplimiento de las medidas establecidas para minimizar el impacto, evitando que las operaciones se realicen fuera de las zonas señaladas para ello.

Los posibles cambios detectados en el entorno de las obras se registrarán y analizarán para adoptar en cada caso las medidas correctoras necesarias. Se realizará un estudio detallado de la zona/s afectadas, adoptando nuevos diseños los cuales se intentarán ejecutar con la mayor brevedad posible.

Seguimiento de las afecciones a la hidrología.

Para la optimización del uso del recurso hídrico debe estar concienciado todo el personal de obra, para lo cual deben impartirse sesiones técnicas destinadas a dicha formación.

Seguimiento de las afecciones a la flora y la fauna.

Controlar que todas las medidas preventivas y correctoras propuestas en este Es.I.A se lleven a cabo. Si se detectara alguna nueva afección a la vegetación o la fauna del entorno de la parcela, se procedería al estudio de la misma y a la adopción de nuevas medidas correctoras para intentar paliar los problemas encontrados.

Seguimiento de afecciones a posibles restos del patrimonio histórico – artístico.

De forma especial, durante las excavaciones y movimientos de tierras, se notificará a la administración competente la existencia de indicios de yacimientos arqueológicos, de acuerdo con la normativa vigente en materia de patrimonio histórico y artístico.

Seguimiento de afecciones al paisaje.

Se verificará si la barrera visual de vegetación alrededor de las instalaciones cumple con su función de minimización del impacto visual.

Se controlará la ubicación de las escombreras, para que respeten las zonas con mayor valor paisajístico, y sigan las instrucciones de la normativa vigente.

Fase II: Seguimiento en la fase de uso de las instalaciones.

Controlar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas.

b) Recomendaciones específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático.

El Ayuntamiento elaborará una Ordenanza para el Fomento de las Energías Renovables y el Ahorro Energético.

El diseño de los edificios tendrá en cuenta las condiciones bioclimáticas del entorno.

Se recomienda la instalación de paneles solares térmicos para la producción de agua caliente sanitaria.

Se tendrá en cuenta y se dotará de los sistemas necesarios para lograr la iluminación natural en el diseño del edificio o construcción.

Implantar farolas de iluminación alimentadas por paneles fotovoltaicos instalados sobre las mismas y/o dispositivos de iluminación de bajo consumo energético (LED). También se implantarán bombillas LED en el interior de las edificaciones.

Se propiciará el uso de las energías renovables en las edificaciones y en el alumbrado público.

Se tomarán medidas de eficiencia energética y de energía solar de carácter obligatorio.

Se propiciará el uso del transporte público, especialmente el uso de la bicicleta.

Málaga, 13 de julio de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 10 de julio de 2018, de la Dirección General de Urbanismo, por el que se abre un periodo de información pública del Proyecto de Urbanización del Área Logística de Antequera (Málaga), 1.ª fase, declarada de Interés Autonómico por Acuerdo de 24 de febrero de 2015, del Consejo de Gobierno.

La Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Resolución de 6 de julio de 2018, ha aprobado con carácter inicial el Proyecto de Urbanización del Área Logística de Antequera (Málaga), 1.ª fase, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141.2 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, en relación con el 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 32.1 y 39 de la mencionada Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 6.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública del Proyecto de Urbanización del Área Logística de Antequera (Málaga), 1.ª fase, promovido por la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el procedimiento de aprobación del mencionado Proyecto de Urbanización, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia de Málaga y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Antequera (Málaga), del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en la sede de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la Avenida de la Guardia Civil, núm. 2 (antigua Avenida de Eritaña), 2.ª planta, Sevilla, y en la de la Delegación Territorial en Málaga de la misma Consejería, sita en Avda. de la Aurora, 47, edificio Servicios Múltiples (Málaga), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro

registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de julio de 2018.- El Director General, Alejandro Márquez Llordén.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 18 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Integrada que se cita, en el término municipal de Rioja (Almería). (PP. 1883/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la Autorización Ambiental Integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativo a:

Expediente: AAI/AL/123.

Denominación del proyecto: Planta de compostaje de residuos agrícolas.

Término municipal: Rioja.

Promotor: Ecotech Valoriza, S.L.

Localización de la actividad: Polígono 6 parcelas 1,2, 9000 y 9001.

Naturaleza jurídica de la resolución: Autorización Ambiental Integrada.

Órgano competente para resolver: Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería.

Órganos a los que se va a realizar consultas:

Ayuntamiento de Rioja.

Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de Almería.

Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Comercio de Almería.

Delegación Territorial de Cultura de Almería.

A efectos de la referida autorización ambiental integrada, el trámite será común para las autorizaciones sectoriales que se integran en la autorización ambiental integrada, así como, en su caso, para el procedimiento para la obtención de la autorización sustantiva y el de la licencia municipal de la actividad.

Segundo. Este proyecto no está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental estatal o transfronteriza o a consultas entre los Estados miembros de conformidad con lo prescrito en los artículos 27 y 28 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Tercero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del

Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 18 de junio de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente de Autorización Ambiental Unificada de proyecto de captación de aguas subterráneas de un sondeo, en Guadix. (PP. 1531/2018).

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 7.1 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental unificada relativo al expediente AAU/GR/001/18, con la denominación «Proyecto de captación de aguas subterráneas de un sondeo», en el término municipal de Guadix (Granada), promovido por Ayuntamiento de Guadix, a efectos de la referida Autorización Ambiental Unificada, la correspondiente evaluación de impacto ambiental, así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en aquella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en calle Joaquina Egúaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 11 de mayo de 2018.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva). Ejercicio 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 8 de mayo de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 9 de julio de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE PATERNA DEL CAMPO (HUELVA). EJERCICIO 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva), correspondiente al ejercicio 2015.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN.
2. OBJETIVO Y ALCANCE.
3. LIMITACIÓN AL ALCANCE.
4. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL.
5. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.
6. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA.
7. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD.
 - 7.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades.
 - 7.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades.
8. RECOMENDACIONES.
9. APÉNDICES.
 - 9.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General.
 - 9.2. Modificaciones presupuestarias.

- 9.3. Control Interno.
- 9.4. Personal.
- 9.5. Gastos.
- 9.6. Deudas.
 - 9.6.1. Deudas con acreedores ordinarios.
 - 9.6.2. Deudas con Administraciones Públicas.
- 9.7. Tesorería.
- 9.8. Remanente de Tesorería.
- 9.9. Estabilidad presupuestaria.

- 10. ANEXOS.
 - 10.1. Liquidación del presupuesto 2015.
 - 10.2. Balance de situación.
 - 10.3. Remanente de tesorería.
 - 10.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial.
 - 10.5. Marco normativo.

- 11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE.

ABREVIATURAS Y SIGLAS

BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria.
BOP	Boletín Oficial de la Provincia.
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía.
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los OCEX.
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
IRPF	Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas.
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España.
€	Euros.
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
PFEA	Programa de Fomento de Empleo Agrario.
PIE	Participación en los Ingresos del Estado.
RPT	Relación de Puestos de Trabajo.
RT	Remanente de Tesorería.
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril.
UGT	Unión General de Trabajadores.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA), en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, ha incluido en su programa Anual de Actuación de 2016 la fiscalización de determinados aspectos de la actividad económico-financiera del ayuntamiento de Paterna del Campo (Huelva) correspondiente a la Cuenta General del ejercicio 2015.

El municipio de Paterna del Campo se encuentra situado en la provincia de Huelva, cuenta con una población estimada, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2015 por el Instituto Nacional de Estadística, de 3.554 habitantes.

La corporación municipal está formada por el alcalde y 10 concejales. La Junta de Gobierno Local está integrada por el alcalde y 3 concejales.

El ayuntamiento de Paterna del Campo no tiene organismos autónomos ni entes dependientes.

2. OBJETIVO Y ALCANCE

- 2 Esta actuación abarca determinadas áreas municipales y tiene por objeto tanto analizar la gestión económico-financiera de la corporación como realizar una revisión del cumplimiento de legalidad.

El objetivo ha consistido en revisar determinados aspectos de la Cuenta General del ayuntamiento de Paterna del Campo, para emitir unas conclusiones en materia financiera, en términos de seguridad limitada, y opinar sobre el cumplimiento de la normativa que debe aplicar la entidad auditada en términos de seguridad razonable.

- 3 Las conclusiones y recomendaciones de la fiscalización financiera se han emitido para cada área en la que se ha estructurado el trabajo, y que son: organización y entes dependientes, presupuesto, liquidación y Cuenta General, modificaciones presupuestarias, control interno, personal, ingresos y gastos, deudas de la corporación, tesorería, remanente de tesorería, estabilidad presupuestaria y regla de gasto.
- 4 La revisión del cumplimiento de legalidad ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas y la aplicación de los procedimientos de auditoría, el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada, cuyo detalle se contiene en el anexo 10.5, emitiendo una opinión de auditoría en términos de seguridad razonable.
- 5 El trabajo de fiscalización se ha realizado en colaboración con la firma auditora Ernst-Young, S.L., mediante contrato formalizado con fecha 16 de noviembre de 2016.
- 6 El alcance objetivo de la presente fiscalización, de acuerdo con el documento de directrices técnicas, comprende las siguientes materias:
 - Obtención de la información necesaria que permita conocer el entorno de la entidad local, su organización y evaluación del sistema de control interno de la corporación.

- Comprobación del proceso de elaboración, formulación y aprobación del presupuesto de 2015, así como su remisión a las administraciones e instituciones competentes.
 - Verificación de la adecuada formación y aprobación de la Cuenta General del ayuntamiento.
 - Revisión de la ejecución de su presupuesto, del inventario de bienes y de los informes elaborados por la intervención.
 - Análisis y cumplimiento en materia de reparos efectuados por la intervención municipal en el ejercicio 2015.
 - Verificación de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados en el ejercicio 2015.
 - Evaluación de la tramitación en tiempo y forma de los gastos e ingresos del ejercicio 2015.
 - Análisis de la estructura del personal del ayuntamiento y los instrumentos de ordenación y gestión de los recursos humanos empleados por la corporación, así como de su sistema retributivo.
 - Estudio de los componentes del remanente de tesorería (RT) del ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015.
 - Análisis en materia del área de tesorería durante el ejercicio 2015.
 - Verificación y evaluación de las deudas de la corporación.
 - Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.
- 7 Aunque el alcance temporal del trabajo esté referido al ejercicio 2015, cuando ha sido necesario se han aplicado los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación. Los trabajos de campo han finalizado el 30 de septiembre de 2017.

3. LIMITACIÓN AL ALCANCE

- 8 En el desarrollo del trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones:
- No se conoce qué presupuesto estuvo vigente durante el ejercicio 2015, dado que, al menos desde 2003, la corporación ha omitido el trámite de publicar en el correspondiente boletín oficial el presupuesto definitivo. Por tanto, tampoco se conoce el importe máximo de los créditos para gastos al que con carácter limitativo y vinculante debía sujetarse el ayuntamiento en la ejecución presupuestaria de 2015.
 - Las entidades financieras Banco de Santander, Caja Rural del Sur y La Caixa no han confirmado los movimientos financieros de la corporación, por lo que no se puede concluir sobre la posible existencia de pasivos omitidos.

- No se encuentra actualizado el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2015, por lo que no se han podido realizar las pruebas que hubieran permitido validar los datos registrados en el balance de situación de la corporación relativos al inmovilizado.

- La corporación no registra en la cuenta 413 del PGCL las obligaciones derivadas de gastos realizados o servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto, por lo que no se puede conocer la cuantía de las mismas (**§ 15**).

4. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

- 9 Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la corporación, según la regulación contenida en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resumen a continuación:

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).

- El Pleno de la corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).

- La Intervención del ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Asimismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).

- A la Tesorería del ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).

- La entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la CCA dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

- 10 Es responsabilidad de la CCA expresar unas conclusiones en la revisión financiera en términos de seguridad limitada, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance de este trabajo. En la revisión del cumplimiento de la legalidad, la responsabilidad se concreta en obtener una seguridad razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento", y las Guías prácticas de fiscalización GPF-OCEX 1320 "Guía sobre la importancia relativa en las auditorías financieras", GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes" y GPF-OCEX 4320 "Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad".

Dichas normas exigen que la CCA cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo, y de seguridad limitada respecto de la situación financiera del Ayuntamiento.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

6. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan las siguientes conclusiones sobre la revisión de los aspectos y elementos de los estados contables del ayuntamiento.

- 11 El presupuesto del ejercicio 2015 fue aprobado inicialmente por acuerdo de pleno de 22 de octubre de 2015 y publicado en el BOP de 13 de noviembre; al no registrarse reclamaciones al mismo, el presupuesto se consideró definitivamente aprobado el día 2 de diciembre de 2015, conforme dispone el artículo 169.1 TRLRHL. Sin embargo, este presupuesto definitivo nunca entró en vigor, dado que la entidad local no procedió a su publicación en el BOP, conforme exigen

los apartados 3 y 5 del artículo 169 TRLRHL; en consecuencia, y según dispone el artículo 169.6 TRLRHL, se ha de considerar prorrogado el presupuesto que estuviera vigente en el ejercicio 2014 (**§ 24**).

- 12 Dado que la práctica de no publicar el presupuesto definitivo se remonta al menos al ejercicio 2003, se ignora qué presupuesto se prorrogó en el ejercicio 2015 y, por tanto, se desconoce cuál era el importe máximo de los créditos para gastos al que con carácter limitativo y vinculante debía sujetarse la corporación en la ejecución presupuestaria (**§§ 8, 25**).
- 13 Independientemente de lo comentado en §§ 11 y 12, el ayuntamiento ha considerado que hasta la aprobación definitiva del presupuesto de 2015 estuvo prorrogado el de 2014. Con anterioridad a aquella aprobación definitiva, el ayuntamiento tramitó una modificación presupuestaria a través de la figura de generación de crédito por un importe de 311.663,02 €, financiada con cargo a la subvención PFEA del ejercicio 2015. Conforme permite el artículo 21.6 RD 500/199, al aprobar el presupuesto definitivo del ejercicio 2015, dicha modificación se anuló y tanto el crédito para gastos por inversiones como su financiación, figuraban, respectivamente, en los créditos y previsiones iniciales; sin embargo, la financiación de la modificación presupuestaria no quedó registrada en las previsiones definitivas del estado de ingresos del presupuesto, sin perjuicio de que la liquidación de los correspondientes derechos se contabilizara presupuestariamente. Esta práctica supone una incorrecta forma de presupuestar, dado que en el estado de ingresos del presupuesto definitivo deben figurar todos los previstos.
- 14 El ayuntamiento no ha contabilizado importe alguno en concepto de provisión por las repercusiones económicas que pudieran tener la existencia de una demanda interpuesta por la compañía Schindler S.A. por incumplimiento de contrato. Tampoco ha reconocido ni ha imputado a presupuesto la deuda pendiente de pago derivada del procedimiento de conflicto colectivo 18/2014, interpuesto por la UGT contra la corporación; la cuantía pendiente de pago a fin de ejercicio, que fue satisfecha en 2016, ascendía a 7.301,09 €.
- 15 El ayuntamiento ha tramitado un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito en el ejercicio 2015 por 3.832,52 €, correspondientes a facturas de 2014, y otro en el ejercicio 2016 por un importe de 3.953,11 €, de facturas de 2015. Estas facturas no estaban contabilizadas en la cuenta 413, dado que en contabilidad no se registraban las obligaciones derivadas de gastos realizados o servicios recibidos que no se han aplicado al presupuesto; en consecuencia, no se puede tener la certeza de que todos los gastos sin crédito hayan sido regularizados en estos expedientes (**§ 8**).
- 16 La tesorería que presentaba la entidad a fin de ejercicio ascendía a 2.247.095,71 €, la cual estaba colocada íntegramente en bancos; se considera un importe muy elevado en atención al tamaño de la corporación y al volumen de gastos e ingresos que gestiona. Este saldo representaba el 91,35 % de las obligaciones reconocidas netas en el ejercicio, que alcanzaron 2.459.887,87 €. Esta situación de liquidez excesiva es una tendencia de los últimos años¹ (**cuadro nº 1**).

¹ El elevado saldo de la tesorería tiene su origen, en parte, en la capitalización del canon por la prestación del servicio de agua por un importe de 868.445,88 €. De ellos, 723.515,21 € se ingresaron el 18 de noviembre de 2013 y los restantes 144.930,67 € estaban pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2015, cobrándose finalmente el 21 de diciembre de 2016.

Tesorería de la entidad local			(€)
Concepto	2013	2014	2015
Tesorería fin de ejercicio	1.642.344,03	2.201.305,85	2.247.095,71
ORN del ejercicio	2.410.674,52	2.251.993,24	2.459.887,87
% Tesorería/ORN	68,13%	97,75%	91,35%

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 1

- 17 La corporación no utiliza el sistema de caja para la gestión de su tesorería. En la contabilidad municipal se ha registrado durante el ejercicio 2015 un apunte de salida de la caja, por importe de 13.579,47 €, que se corresponde con el saldo inicial de dicha cuenta. En realidad, éste no es un movimiento de efectivo, sino que refleja la devolución de un aval bancario que se efectuó el 23 de octubre de 2000; dicha devolución se regularizó contablemente en 2015.
- 18 Desde un punto de vista contable, la tesorería estaba registrada en su totalidad en cuentas que el PGCPCL clasifica como operativas. En este importe se computaba una imposición de 70.000,00 € a un plazo fijo de 25 meses; por tanto, estos recursos no forman parte de las disponibilidades operativas de la corporación, debiendo reclasificarse a una cuenta de banco que esté clasificada contablemente como inmovilizado financiero.
- 19 Entre los derechos pendientes de cobro reflejados en el RT, la entidad consideraba importes que se remontaban hasta el ejercicio 2001. No obstante, aquellos derechos que tenían una antigüedad igual o superior a 5 años estaban provisionados al 100% (**§ 48**).
- 20 Al objeto de verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, el ayuntamiento realizó los ajustes de los ingresos y gastos presupuestarios conforme a lo previsto en el Manual de Cálculo de Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las corporaciones locales.

No obstante, cabe destacar que dado que la corporación no registra en la cuenta 413 las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (**§§ 8, 15**), tales ajustes no han podido tener en cuenta la existencia, en su caso, de gastos sin crédito.

7. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

7.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 21 A la fecha de aprobación del plan de actuaciones de la CCA para 2016, el ayuntamiento de Paterna del Campo no había rendido sus cuentas a esta institución al menos desde el ejercicio 2006. Durante el año 2016, la corporación procedió a presentar las siguientes cuentas (**cuadro nº 2**):

Cuentas rendidas a la CCA

Ejercicio	Fecha de rendición
2006	30/6/2016
2007	28/6/2016
2008	28/6/2016
2009	28/6/2016
2010	28/6/2016
2011	30/6/2016
2012	16/5/2016
2013	13/5/2016
2014	13/5/2016

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 2

- 22 El presupuesto del ejercicio 2015 fue aprobado inicialmente por acuerdo de pleno de 22 de octubre de 2015. La publicación de la aprobación inicial para su exposición al público se produjo en el BOP de 13 de noviembre de 2015; al no registrarse reclamaciones al mismo, el presupuesto se consideró definitivamente aprobado el día 2 de diciembre de 2015, conforme dispone el artículo 169.1 TRLRHL.
- 23 Sin embargo, no consta que el presupuesto general, definitivamente aprobado, fuera objeto de publicación en el correspondiente boletín oficial, ni que una copia del mismo se remitiera a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme exigen los apartados 3 y 4 del artículo 169 TRLRHL.
- 24 Según establece el artículo 169.5 TRLRHL, la entrada en vigor del presupuesto municipal queda supeditada a la publicación del aprobado definitivamente. El presupuesto tramitado para el ejercicio 2015 nunca tuvo vigencia, dado que la corporación no cumplió con el requisito de la publicación.
- 25 No obstante, el ayuntamiento no ha procedido a publicar el presupuesto definitivo al menos desde el ejercicio 2003, razón por la cual no se conoce cuál fue su último presupuesto en vigor. Sin embargo, la corporación ha considerado que el presupuesto tramitado para cada uno de estos años ha adquirido vigencia a partir de su aprobación definitiva. Estas circunstancias suponen que, al menos desde aquel año, la ejecución y liquidación presupuestarias han tomado como referencia unos presupuestos que nunca han estado en vigor.
- 26 La liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención, se aprobó con fecha 26 de abril de 2016, incumpliendo el plazo establecido en el artículo 193.5 del TRLRHL.
- 27 La Cuenta General de 2015 se formó con fecha de 22 de diciembre de 2016, incumpliendo el plazo del artículo 212.2 del TRLRHL.
- 28 Dicha Cuenta General fue rendida el 24 de febrero de 2017, incumpliendo de este modo lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía que fija el 1 de noviembre del ejercicio posterior, como plazo máximo para la rendición de la Cuenta General.

- 29 El ayuntamiento no dispone de organigrama ni de manual interno de funcionamiento. La única reglamentación existente en este ámbito es la que se contiene en las Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP).
- 30 El programa contable y presupuestario utilizado por la corporación no tiene activado el módulo de gastos con financiación afectada, los cuales se controlan de forma extracontable. Esta circunstancia pudiera explicar la incoherencia que supone que el estado de gastos con financiación afectada detallado en la Cuenta General no refleje importe alguno, mientras que el exceso de financiación afectada consignado en el RT sea de 330.417,05 €.
- 31 El ayuntamiento no tiene establecidas políticas ni procedimientos de seguridad y archivo de la información. La entidad no cuenta con planes de contingencias y accesibilidad a la información, y no se tiene constancia de la existencia de un sistema de archivo de la documentación contable o del establecimiento de algún tipo de algún control de acceso a la misma.
- 32 En el marco de la transparencia de las Administraciones públicas², el ayuntamiento cumple con la obligación de publicar información en su web, excepto por la publicación de las actas de pleno, de las modificaciones presupuestarias aprobadas por pleno, de la oferta de empleo público y del proceso de selección de personal.
- 33 La corporación no dispone de Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que, según manifiesta el ente auditado, está en fase de elaboración.
- 34 La plantilla presupuestaria, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 219 el 13 de noviembre de 2015, recogía un total de 168 plazas, y en la misma no se detallaban los puestos vacantes y los ocupados.
- 35 El número de efectivos ascendía a 182. Adicionalmente, la corporación disponía de 11 efectivos más, clasificados como personal laboral temporal, y otros 12 clasificados como personal laboral eventual, financiados en ambos casos por otras administraciones mediante programas de empleo (**cuadro nº 3**).

Plantilla presupuestaria/personal

Tipo	Plantilla Presupuestaria	Nº de Efectivos	Programas de empleo	Total personal
Personal funcionario	9	8	-	8
Personal Laboral	159	174	21	195
Total	168	182	21	203

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 3

- 36 De las 168 plazas de plantilla, 159 correspondían al personal laboral; de los 182 efectivos de la corporación, 174 tenían la condición de laborales. A pesar de que la corporación tenía únicamente 3 laborales indefinidos, en la plantilla se consignaban 4 plazas. (**cuadro nº 4**).

² Artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículos 10,11 y 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Datos del personal laboral

Tipo de relación laboral	Plantilla	Efectivos reales
Laboral fijo	2	2
Laboral indefinido	4	3
Laboral temporal	153	169
Total	159	174

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la corporación

Cuadro nº 4

- 37 Se han analizado los expedientes de dos de los tres trabajadores laborales indefinidos. En ambos casos tienen reconocida esta situación en virtud de contrato laboral. Por la naturaleza del trabajo a desarrollar y la duración de la contratación, se considera que estamos ante puestos de trabajo de carácter estructural, que han de incluirse en la RPT que elabore la corporación, la cual queda obligada, además, a ofertar las plazas en la correspondiente oferta de empleo público.
- 38 De las 153 plazas de personal laboral temporal aprobada en la plantilla, 127 se corresponden con plazas de peones de vía pública, y el acceso a la misma se realiza mediante una bolsa de empleo temporal para trabajadores no cualificados, aprobada en sesión plenaria de 26 de enero de 2012, que regulaba los requisitos y criterios de selección de los demandantes de empleo.
- 39 A 31 de diciembre de 2015 la corporación tenía 36 laborales temporales, de los que 22 accedieron a través de la bolsa de empleo temporal y 7 se contrataron de forma directa sin pasar proceso de selección alguno. La intervención manifiesta que en los archivos municipales únicamente consta la vida laboral y los correspondientes contratos, sin que se haya acreditado la efectiva aplicación de los criterios de selección establecidos en la bolsa de empleo. El detalle de la forma de acceso de los efectivos que ostentaban la condición de laboral temporal del ayuntamiento se recoge en el cuadro nº 5.

Personal laboral temporal

Forma de acceso	Nº trabajadores temporales
Bolsa de empleo	22
Contratación directa sin procedimiento	7
Proceso de selección	4
Bolsa de interinidades	1
Sin datos	2
Total	36

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 5

- 40 Se han analizado ocho expedientes de personal laboral temporal, tres de los cuales correspondían a trabajadores financiados por otras administraciones mediante programas de empleo. En los expedientes analizados que se han financiado con cargo al presupuesto municipal se ha comprobado la existencia de una concatenación de contratos, desde 1987 y 2011 respectivamente, por lo que el carácter temporal de esta contratación pudiera encontrarse en situación de fraude de ley. Se considera que estos trabajadores están ocupando puestos de trabajo de carácter estructural, y no necesidades temporales; por lo tanto, la corporación ha de incluirlos en la RPT, con la obligación de cubrirlos mediante oferta de empleo público.

- 41 Además de lo anterior, no constan los informes de la correspondiente unidad que acrediten la necesidad de contratar al trabajador, ni tampoco los informes del departamento de personal, intervención y en su caso de los servicios jurídicos del ayuntamiento.
- 42 En el ejercicio 2015 se han pagado 11.655,67 € en concepto de productividad. No existen decretos de alcaldía por los que se apruebe este complemento y su pago. El ayuntamiento no tiene aprobados unos criterios objetivos de productividad, ni ha procedido a realizar una valoración individual del personal que soporte la percepción de tales cantidades.
- 43 La entidad local no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento referidas al área de tesorería. Tampoco dispone de un plan de disposición de fondos, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 187 del TRLRHL.
- 44 El registro de facturas quedó regulado en la BEP número 22 del presupuesto de 2015. No obstante, el ayuntamiento no dispone de unas normas escritas que regulen el registro y tramitación de la facturación electrónica.
- 45 En el RT, los derechos de difícil o imposible recaudación están calculados aplicando los criterios establecidos en el artículo 193.bis del TRLHL, a pesar de que las BEP de la corporación recoge criterios distintos para su cuantificación (**§ 48**).
- 46 Según el informe de intervención de 20 de abril de 2016, la corporación liquidó el presupuesto de 2015 incumpliendo la regla de gasto; la variación del gasto para 2015 quedó establecida en el 1,30%, mientras que el incremento experimentado en la corporación alcanzó el 11,81% (**§ 91**).

7.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

- 47 En cuanto a la opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el párrafo “Fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras, y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

8. RECOMENDACIONES

- 48 *Se recomienda a la corporación municipal que revise sus procesos de control interno, y establezca mejoras en su organización y procedimientos. El ayuntamiento debe considerar la posibilidad de implementar un manual interno de funcionamiento, así como ser riguroso en el cumplimiento de los plazos y procedimientos legales relativos a la aprobación y liquidación del presupuesto, y también a la aprobación y rendición de la cuenta general. Asimismo, se recomienda la revisión de las medidas de seguridad utilizadas para el acceso y custodia de la información (**§§ 11, 12 y 21 a 29**).*
- 49 *En el RT, los derechos de difícil o imposible recaudación están calculados aplicando los criterios establecidos en el artículo 193.bis del TRLHL, a pesar de que las BEP de la corporación recoge criterios distintos para su cuantificación. Se recomienda modificar la regulación contenida en las BEP en lo relativo al cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación, para adaptarla a*

lo dispuesto en TRLRHL y a los propios cálculos que realiza la entidad local. Se recomienda igualmente realizar un análisis para depurar aquellos derechos que por su antigüedad se consideran fallidos, más aún en el caso de este ayuntamiento, que al tener provisionados tales derechos al 100%, la baja no afectaría a la situación económica y patrimonial de la entidad (§ 45).

- 50 *En materia de personal, se recomienda al ayuntamiento que culmine la planificación y ordenación de sus recursos humanos mediante la aprobación de la RPT del ayuntamiento, así como que identifique adecuadamente los puestos estructurales de la organización. En este sentido, los puestos laborales que respondan a esa necesidad estructural, estén actualmente clasificados como temporales o indefinidos, han de contemplarse en la Relación de Puestos de Trabajo para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización (§§ 33, 37, 40).*
- 51 *Igualmente, se recomienda que la corporación elabore una norma que regule el reparto de la productividad (§ 42).*

9. APÉNDICES

9.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

- A1. El ayuntamiento presta de forma directa todos los servicios de su competencia, salvo el acceso a núcleos de población y servicios sociales, que corre a cargo de la Diputación Provincial de Huelva, y los servicios de recogida de residuos, abastecimiento agua potable, alcantarillado, tratamiento de residuos y protección civil, que los presta la Mancomunidad de Servicios de la Provincia de Huelva.
- A2. El modelo adoptado por la Mancomunidad para prestar el servicio de abastecimiento de agua es el de gestión directa, a través de su sociedad instrumental, íntegramente participada, "Gestión Integral del Agua de Huelva, S.A." (GIAHSA). Esta decisión se adoptó mediante acuerdo de Pleno de 29 de julio de 2010, que contemplaba que el servicio se prestaría por un periodo de 30 años.
- A3. El ayuntamiento ha considerado a efectos de liquidación y rendición de cuentas que el presupuesto ejecutado en el ejercicio 2015 fue el aprobado definitivamente a finales de ese año, a pesar de que nunca entró en vigor. Considerando esta incidencia, el grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos se detalla en el cuadro nº 6:

Grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos					(€)
Concepto	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Grado de ejecución	Grado de recaudación
I. Impuestos directos	1.009.291,24	1.009.903,44	765.689,23	100,06%	75,82%
II. Impuestos indirectos	11.835,13	9.355,55	11.912,47	79,05%	127,33%
III. Tasas y otros ingresos	152.766,07	161.056,10	99.580,20	105,43%	61,83%
IV. Transferencias corrientes	1.244.667,48	1.065.675,25	1.064.649,03	85,62%	99,90%
V. Ingresos patrimoniales	14.211,00	14.689,85	14.649,55	103,37%	99,73%
VI. Enajenación de inversiones reales	-	-	-	-	-
VII. Transferencias de capital	7,47	311.670,49	222.616,44	417295,72%	71,43%
VIII. Activos financieros	538.330,04	-	-	-	-
IX. Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL	2.971.108,43	2.572.350,68	2.179.096,92	105,74%	84,71%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 6

- A4. El nivel de ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2015 fue del 105,74%, porcentaje que no considera las previsiones definitivas del capítulo VIII, ya que proceden en su integridad de la incorporación de remanentes de crédito de ejercicios anteriores.
- A5. No obstante, este grado de ejecución está distorsionado porque en el capítulo VII de ingresos no se contempla como previsión definitiva la financiación correspondiente a una modificación presupuestaria por generación de crédito, aprobada en el curso del ejercicio por importe de 311.663,02 €, y que en el expediente de aprobación del presupuesto de 2015 se recogió en las previsiones iniciales; sin embargo, la liquidación de los derechos correspondientes sí se ha reflejado en la ejecución presupuestaria.
- A6. El grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos se resume en el cuadro nº 7.

Grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos					(€)
Concepto	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento
I. Gastos de personal	1.306.514,03	1.163.486,01	1.163.505,99	89,05%	100,00%
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	709.647,71	698.535,82	670.912,89	98,43%	96,05%
III. Gastos financieros	-	-	-	-	-
IV. Transferencias corrientes	156.864,09	148.245,84	141.750,32	94,51%	95,62%
VI. Inversiones reales	779.098,75	449.620,20	397.150,19	57,71%	88,33%
VII. Transferencias de capital	-	-	-	-	-
VIII. Activos financieros	-	-	-	-	-
IX. Pasivos financieros	-	-	-	-	-
TOTAL	2.952.124,58	2.459.887,87	2.373.319,39	83,33%	96,48%

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto

Cuadro nº 7

- A7. El motivo del bajo grado de ejecución del capítulo 6, de inversiones reales, se encuentra en la baja ejecución de proyectos complejos referentes a las Obras PFEA del ejercicio 2015.

9.2. Modificaciones presupuestarias

- A8. En 2015 se tramitaron 8 expedientes de modificaciones presupuestarias, por un importe global de 950.781,91 €. Como ya se ha comentado en § 13, una modificación por generación de crédito fue anulada con la aprobación definitiva del presupuesto, para su incorporación como crédito inicial, pero su financiación no se registró finalmente en las previsiones definitivas de ingresos (**cuadro nº 8**).

Expedientes de modificaciones presupuestarias						(€)
Tipo de expediente	Nº expedientes	Positivas	Negativas	Anuladas	Total	% modificación
Incorporación remanentes de crédito	1	538.330,04			538.330,04	90,04%
Generación de crédito	5	371.188,75		311.663,02	59.525,73	9,96%
Transferencia de crédito	2	41.263,12	41.263,12			0,00%
TOTAL	8	950.781,91	41.263,12	311.663,02	597.855,77	100,00%

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 8

- A9. El peso de las modificaciones presupuestarias aprobadas sobre los créditos iniciales de los distintos capítulos del presupuesto de gastos se refleja en el cuadro nº 9.

Incidencia de las modificaciones presupuestarias					(€)
Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos	% sobre Crédito inicial	
I. Gastos de personal	1.162.589,48	143.924,55	1.306.514,03	12,38%	
II. Gastos en bienes corrientes y servicios	717.496,93	-7.849,22	709.647,71	-1,09%	
III. Gastos financieros	-	-	-	-	
IV. Transferencias corrientes	141.210,96	15.653,13	156.864,09	11,08%	
VI. Inversiones reales	332.971,44	446.127,31	779.098,75	133,98%	
VII. Transferencias de capital	-	-	-	-	
VIII. Activos financieros	-	-	-	-	
IX. Pasivos financieros	-	-	-	-	
TOTAL	2.354.268,81	597.855,77	2.952.124,58	25,39%	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 9

9.3. Control Interno

- A10. El puesto de Secretaria-Intervención es ocupado desde el ejercicio 2008 por una funcionaria de la Administración Local habilitada nacional.
- A11. Durante el ejercicio 2015, la corporación mantenía 3 litigios por reclamación de cantidad en los que ostentaba la posición de demandada (**cuadro nº 10**).

Litigios		
Naturaleza	Reclamación	Importe
Laboral	Devolución paga extra 2012	7.301,09
Contencioso-Administrativo	Reclamación de cantidad. RENFE.	Indeterminada ³
Contencioso-Administrativo	Reclamación de cantidad. Schindler S.A.	3.969,16
Total	3	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 10

A12. La información relativa al inmovilizado, que resulta del inventario de bienes y del balance de situación a 31 de diciembre de 2015, así como sus diferencias, se detalla en el cuadro nº 11. Como se expone en § 8, al no estar actualizado el inventario de bienes no ha sido posible realizar las correspondientes comprobaciones para verificar la corrección de estos saldos.

Datos del inmovilizado				(€)
Inmovilizado	Inventario de bienes	Balance de situación	Diferencias	
Terrenos	16.197,03	3.398.556,6	-3.382.359,57	
Construcciones	20.069.806,92	3.517.167,42	16.552.639,50	
Maquinaria	12.620,00	-	12.620,00	
Elementos de transporte	62.615,00	-	62.615,00	
Otro Inmovilizado Material	-	849.362,65	-849.362,65	
Inmovilizado material en curso y anticipos	-	5.152.804,05	-5.152.804,05	
Total	20.161.238,95	12.917.890,72	7.243.348,23	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 11

9.4. Personal

A13. El cuadro nº 12 desglosa el evolutivo de capítulo 1 de gastos de personal a nivel de artículo:

Evolución de gastos de personal					(€)
Artículo	Descripción	ORN 2013	ORN 2014	ORN 2015	
10	Órganos de gobierno y personal directivo	70.170,84	76.004,00	57.143,53	
12	Personal Funcionario	262.450,33	248.626,53	244.044,15	
13	Personal Laboral	121.855,19	412.491,81	470.175,41	
14	Otro personal	300.447,72	91.745,59	86.574,64	
15	Incentivos al rendimiento	8.342,13	24.625,25	26.758,80	
16	Cuotas, Prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	239.093,15	270.234,58	278.789,48	
	Total	1.002.359,36	1.123.727,76	1.163.486,01	

Fuente: Elaboración propia con datos de la liquidación del presupuesto Cuadro nº 12

³ En este procedimiento, la corporación está condenada a pagar los intereses de demora, por el tiempo de impago transcurrido. El importe del principal de la reclamación ascendió a 97.028,33 €, que fueron abonados en 2013.

A14. Según se observa en el cuadro nº 12, el incremento que experimentó el artículo 13, personal laboral, en el periodo 2013-2015 fue del 238,51%. En realidad, este dato está distorsionado, dado que en 2013 este personal se contabilizó de forma errónea en el artículo 14, "otro personal". Asimismo, en el ejercicio 2014 la corporación obtuvo nuevas subvenciones para dos programas de empleo, que no tenían en el año anterior; considerando estas circunstancias, el incremento de gasto en este apartado estaría situado en torno al 19%.

La plantilla presupuestaria publicada con fecha 13 de noviembre de 2015 correspondiente a personal funcionario, laboral y eventual en el ejercicio 2015 es la se recoge en el cuadro nº 13.

Plantilla presupuestaria

Denominación	Total plazas	% peso relativo
Funcionarios de carrera	9	5,36%
Personal laboral	159	94,64%
Personal eventual	-	-
Total	168	100,00%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 13

A15. Tal y como se aprecia en el cuadro nº 14, la plantilla publicada no guarda coherencia con la realidad de los efectivos laborales de la corporación municipal.

Comparativa plantilla presupuestaria

Tipo	Plantilla Presupuestaria	Nº de Efectivos	Diferencia
Personal funcionario	9	8	1
Personal Laboral	159	174	-15
Total	168	182	-14

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 14

A16. El 78% de las plazas de plantilla reservadas a personal funcionario requiere del título de bachiller o técnico y el 22% restante exige una titulación superior o media. Respecto al personal laboral, el 4% requieren estar en posesión del título de bachiller y el 87% exigen una titulación inferior (título en educación secundaria obligatoria o certificado de escolaridad).

9.5. Gastos

A17. Debido a la naturaleza de los gastos, la práctica totalidad de los ejecutados correspondientes al Capítulo II se ha realizado acumulando en una sola las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, por consistir en gastos periódicos o de tracto sucesivo, que están excluidos de fiscalización previa en los trámites de autorización y disposición del crédito.

A18. En el mismo sentido, el 20,88% de los créditos del Capítulo VI se tramitaron acumulando las fases del gasto hasta el reconocimiento de la obligación.

9.6. Deudas

A19. El detalle de la deuda del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015, es el siguiente:

Importe de las deudas a 31.12.2015		(€)
Tipo de deuda	Importe	
Deuda con acreedores ordinarios	129.135,90	
Endeudamiento financiero	-	
Deudas con administraciones públicas	45.178,12	
Total	174.314,02	
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº 15

A20. La corporación no tiene deudas aplazadas o fraccionadas. Tampoco tiene endeudamiento financiero durante el ejercicio 2015.

9.6.1. Deudas con acreedores ordinarios

A21. El detalle de la deuda con acreedores ordinarios del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015, es el siguiente:

Importe de las deudas a 31.12.2015		(€)
Tipo de deuda	Importe	
Presupuesto corriente	86.973,14	
Presupuesto cerrado	42.162,76	
Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"	-	
Total	129.135,90	
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº16

A22. Las obligaciones de presupuesto cerrado, que alcanzan los 42.162,76 €, tienen su origen en:

- ✓ Dos aportaciones al Consorcio, pendientes de pago, por el servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento de Huelva correspondientes a los ejercicios 2005 y 2006 por un importe que asciende a 8.662,80 € y 15.947,38 €, respectivamente.
- ✓ Una aportación no abonada a planes provinciales del ejercicio 2011, por un importe de 14.398,00 €.
- ✓ Gastos financieros que se corresponden con intereses de un préstamo del ejercicio 2004, por un importe de 3.154,58 €.

A23. A continuación, se muestran los pagos realizados trimestralmente por el ayuntamiento:

Trimestres	Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Total Pagos
	Importe	%	Importe	%	Importe
1º Trimestre	106.546,78	10%	140.808,30	13%	247.355,08
2º Trimestre	254.435,33	23%	109.210,50	10%	363.645,83
3º Trimestre	163.596,66	15%	110.732,49	10%	274.329,15
4º Trimestre	151.166,50	14%	63.103,83	6%	214.270,33
Total	675.745,27	61%	423.855,12	39%	1.099.600,39

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 17

A24. El periodo medio de pago en el ayuntamiento correspondiente a cada uno de los trimestres y el promedio de estos se detalla en el siguiente cuadro:

Trimestres	1º Trimestre	2º Trimestre	3º Trimestre	4º Trimestre	Promedio
Periodo Medio de Pago (PMP)	11,96	12,69	9,7	-2,66	7,92

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 18

9.6.2. Deudas con Administraciones Públicas

A25. La deuda que la corporación mantiene a 31 de diciembre de 2015 con otras administraciones públicas se corresponde íntegramente con la devolución de la PIE (cuadro nº 19):

Deudas con entidades públicas		(€)
Operación	Imp. Importe	
Devolución PIE 2009	7.859,16	
Devolución PIE 2013	37.318,96	
TOTAL	45.178,12	

Fuente: Elaboración propia Cuadro nº 19

A26. Durante el ejercicio 2015, el ayuntamiento devolvió en su totalidad la PIE correspondiente al ejercicio 2008 mediante el procedimiento ordinario y también devolvió el 50% de la de 2009, quedando pendiente de devolución a final del ejercicio el restante 50% de la PIE 2009 y la correspondiente al ejercicio 2013 (cuadro nº 20).

Importe de las deudas a 31.12.2015				(€)
IDENTIFICACIÓN DEUDA	Deuda a 1/1/2015	Devoluciones	Deuda a 31/12/2015	
2008/1/PIE. Devolución PIE 2008	10.987,93	10.987,93	-	
2009/1/PIE. Devolución PIE 2009	15.718,51	7.859,16	7.859,35	
2013/1/ PIE. Devolución PIE 2013	37.318,96	-	37.318,96	
TOTAL	64.025,40	18.847,09	45.178,31	

Fuente: elaboración propia Cuadro nº 20

9.7. Tesorería

A27. La situación de la tesorería del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2015, es la que figura seguidamente:

Importe en 2015					(€)
Número cuenta	Existencias iniciales	Total Ingresos	Total gastos	Existencias Finales	
Caja	13.579,47	-	13.579,47	-	
Bancos y cuentas operativas	2.187.726,38	5.656.854,12	5.597.484,79	2.247.095,71	
Total	2.201.305,85	5.656.854,12	5.611.064,26	2.247.095,71	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 21

A28. El ayuntamiento opera con cuatro entidades financieras, en las que tiene 13 cuentas operativas, que presentaban a fin de ejercicio un saldo conjunto de 2.247.095,71 € (cuadro nº 22).

Importe en 2015			(€)
Entidad	Tipo Cuenta Bancaria (IBAN-BIC)	Saldo	
BBVA	ES-25-xxxxxx0670	53.147,80	
Caixabank S.A	ES-81-xxxxxx0269	643.197,18	
Banco Santander	ES-29-xxxxxx1145	150.000,00	
Banco Santander	ES-56-xxxxxx0656	471.091,59	
Caja Rural del Sur	ES-02-xxxxxx7922	4.657,89	
Caja Rural del Sur	ES-27-xxxxxx9427	383,01	
Caja Rural del Sur	ES-44-xxxxxx0223	747.465,89	
Caja Rural del Sur	ES-56-xxxxxx8129	18.205,84	
Caja Rural del Sur	ES-61-xxxxxx6024	3.936,76	
Caja Rural del Sur	ES-71-xxxxxx4421	4.451,98	
Caja Rural del Sur	ES-81-xxxxxx1427	11.651,17	
Caja Rural del Sur	ES-94-xxxxxx2822	41.318,09	
Caja Rural del Sur	ES-98-xxxxxx7429	97.588,51	
Total		2.247.095,71	

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 22

9.8. Remanente de tesorería

A29. El estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de los ejercicios 2013 a 2015 se detalla en el cuadro nº 23.

Remanente de tesorería				(€)	
	2013	2014	2015	2014/ 2013	2015/ 2014
1. (+) Fondos líquidos	1.642.344,03	2.201.305,85	2.247.095,71	34,03%	2,08%
2. (+) Derechos pendientes de cobro	863.093,09	864.127,39	807.606,92	0,12%	-6,54%
(+) del presupuesto corriente	579.861,85	571.393,56	418.423,72	-1,46%	-26,77%
(+) de presupuestos cerrados	282.418,25	291.460,07	382.500,46	3,20%	31,24%
(+) de operaciones no presupuestarias	812,99	1.273,76	6.682,74	56,68%	424,65%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	200.512,11	179.418,02	159.209,79	-10,52%	-11,26%
(+) del presupuesto corriente	100.199,04	78.089,50	86.973,14	-22,07%	11,38%
(+) de presupuestos cerrados	67.236,22	46.187,36	42.162,76	-31,31%	-8,71%
(+) de operaciones no presupuestarias	33.076,85	55.141,16	30.073,89	66,71%	-45,46%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	177,68	-	197,12	-100,00%	100,00%
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	-177,68	-	-	-100,00%	0,00%
(+) de pagos pendientes de aplicación definitiva	-	-	197,12	0,00%	100,00%
I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3)	2.305.102,69	2.886.015,22	2.895.689,96	25,20%	0,34%
II. Saldos de dudoso cobro	140.537,30	133.772,90	161.366,43	-4,81%	20,63%
III. Exceso de financiación afectada	348.089,24	507.476,21	330.417,05	45,79%	-34,89%
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	1.816.476,15	2.244.766,11	2.403.906,48	23,58%	7,09%

Fuente: Elaboración propia

Cuadro nº 23

- A30.** El RT para gastos generales del ejercicio 2015 se incrementó respecto al ejercicio 2014 en un 7,09%, provocado principalmente por la disminución de las obligaciones pendientes de pago de un 11,26% y por la reducción del exceso de financiación afectada en el ejercicio 2015 en un 34,89%.
- A31.** El 60,92% los derechos pendientes de cobro de presupuesto cerrado, que ascienden a 233.029,45 €, se corresponde con derechos del ejercicio 2013 y 2014. De estos derechos pendientes de cobro un importe de 129.268,15 € tiene su origen en derechos correspondientes al IBI registrados en capítulo 1.
- A32.** El porcentaje de recaudación de los derechos pendientes de cobro alcanza únicamente al 45,34%; este porcentaje va disminuyendo conforme mayor es la antigüedad de la deuda. La recaudación correspondiente a los ejercicios 2013 y 2014 se sitúa en el 74,32%.
- A33.** El 18,89% de las obligaciones pendientes de pago tienen su origen en operaciones no presupuestarias, concretamente, son retenciones de IRPF y Seguridad Social de los trabajadores, registradas correctamente en contabilidad, y fianzas y depósitos recibidos.

9.9. Estabilidad Presupuestaria

- A34.** El perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria viene constituido por el ayuntamiento.
- A35.** En el informe emitido por el interventor, se concluye respecto a la evaluación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, resultando con superávit de 0,38% sobre los ingresos no financieros.
- A36.** Para evaluar el objetivo de estabilidad presupuestaria se precisa realizar una serie de ajustes sobre el superávit o déficit no financiero para obtener la capacidad o necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional. Estos ajustes se encuentran recogidos en el Manual de Cálculo del Déficit en contabilidad nacional.
- A37.** En los cálculos relativos a la capacidad de financiación realizados por el ayuntamiento se contempla un ajuste negativo motivado por la aplicación del criterio de caja el cobro de los ingresos tributarios (**cuadro nº 24**).

Cálculo de la capacidad de financiación		(€)
Descripción	Ayuntamiento	
Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7)	2.572.350,68	
Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7)	2.459.887,87	
Superávit (+) o déficit (-) no financiero de la Liquidación (1-2)	112.462,81	
Ajustes (SEC 95)	-102.764,52	
(-) Ajustes negativos	-102.764,52	
(+) Ajustes positivos	-	
Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (3+4)	9.698,29	
En porcentaje de ingresos no financieros	0,38%	
Fuente: elaboración propia		Cuadro nº 24

- A38.** El informe de intervención de 20 de abril de 2016, emitido a propósito de la liquidación del presupuesto, puso de manifiesto que el ayuntamiento no cumplió la regla de gasto. El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad, no permite que la variación del gasto computable supere la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española. Dicha tasa quedó establecida para 2015 en el 1,30%, mientras que el incremento de gasto de la corporación alcanzó, a estos efectos, el 11,81% (**cuadro nº 25**).

Cálculo de la regla de gasto			(€)
Descripción	2015	2014	
Empleos no financieros excepto intereses de la deuda	2.459.887,87	2.251.993,24	
Ajuste por gastos financiados con fondos finalistas	-639.638,85	-623.985,69	
<i>Gasto computable</i>	<i>1.820.249,02</i>	<i>1.628.007,55</i>	
Variación del gasto computable	11,81%		
Tasa de referencia de crecimiento PIB m/p	1,30%		
Fuente: informe de la intervención municipal		Cuadro nº 25	

10. ANEXOS

10.1. Liquidación del presupuesto 2015

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	Ejecución %
1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.009.291,24	-	1.009.291,24	1.009.903,44	763.381,20	246.522,24	100,06%
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	11.835,13	-	11.835,13	9.355,55	8.668,78	686,77	79,05%
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	152.766,07	-	152.766,07	161.056,10	98.809,05	62.247,05	105,43%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.185.141,75	59.525,73	1.244.667,48	1.065.675,25	1.045.801,94	19.873,31	85,62%
5. INGRESOS PATRIMONIALES	14.211,00	-	14.211,00	14.689,85	14.649,55	40,30	103,37%
6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	-	-	-	-	-	-	0,00%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	311.670,49	-	7,47	311.670,49	222.616,44	89.054,05	4172295,72%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	538.330,04	538.330,04	-	-	-	0,00%
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	0,00%
	2.684.915,68	597.855,77	2.971.108,43	2.572.350,68	2.153.926,96	418.423,72	86,58%

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos Netos	Pendiente de pago	Ejecución %
1. GASTOS DE PERSONAL	1.162.589,48	143.924,55	1.306.514,03	1.163.486,01	1.163.486,01	-	89,05%
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	717.496,93	-7.849,22	709.647,71	698.535,82	670.548,21	27.987,61	98,43%
3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	0,00%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	141.210,96	15.653,13	156.864,09	148.245,84	141.730,32	6.515,52	94,51%
6. INVERSIONES REALES	332.971,44	446.127,31	779.098,75	449.620,20	397.150,19	52.470,01	57,71%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-	-	-	0,00%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	0,00%
9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-	-	-	0,00%
	2.354.268,81	597.855,77	2.952.124,58	2.459.887,87	2.372.914,73	86.973,14	83,33%

10.2. Balance de Situación

	2015 (€)		2015 (€)
A) Activo No Corriente	12.917.890,72	A) Patrimonio neto	14.855.201,16
I. Inmovilizado intangible	-	I. Patrimonio	5.933.578,88
5. Otro inmovilizado intangible	-	II. Patrimonio generado	8.921.622,28
II. Inmovilizado material	12.917.890,72	1. Resultados de ejercicio anteriores	8.410.752,60
1. Terrenos	3.398.556,60	2. Resultado del ejercicio	510.869,68
2. Construcciones	3.517.167,42	III. Ajustes por cambios de valor	-
3. Infraestructuras	-	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	-
4. Otro inmovilizado material	849.362,65	B) Pasivo no corriente	896.917,89
5. Inmovilizado material en curso y anticipos	5.152.804,05	I. Provisiones a largo plazo	859.598,93
III. Inversiones inmobiliarias	-	II. Deudas a largo plazo	37.318,96
IV. Patrimonio público del suelo	-	2. Deudas con entidades de crédito	-
1. Terrenos	-	4. Otras deudas	37.318,96
2. Construcciones	-	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo	-
V. Inversiones frías a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	-
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	-	V. Ajustes por periodificación a largo plazo	-
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	-	C) Pasivo corriente	186.166,23
3. Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades	-	I. Provisiones a corto plazo	-
4. Créditos y valores representativos de deuda	2.239,38	II. Deudas a corto plazo	68.423,58
5. Otras inversiones financieras	-	2. Deudas con entidades de crédito	-
VI. Inversiones financieras a largo plazo	-	4. Otras deudas	68.423,58
VII. Deudoras y otras cuentas a cobrar a largo plazo	-	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo	18.847,09

	2015 (€)	2015 (€)
B) Activo Corriente	3.020.394,56	98.895,56
I. Activos en estado de venta	-	73.761,31
II. Existencias	97.028,33	3.936,39
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	674.031,14	21.197,86
1. Deudores por operaciones de gestión	667.151,28	-
2. Otras cuentas a cobrar	6.879,86	-
IV. Inversiones fras. a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	2.239,38	-
2. Créditos y valores representativos de deuda	-	-
V. Inversiones financieras a corto plazo	-	-
VI. Ajustes por periodificación	-	-
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	2.247.095,71	-
2. Tesorería	2.247.095,71	-
TOTAL ACTIVO (A+B)	15.938.285,28	15.938.285,28
	TOTAL PN Y PASIVO (A+B+C)	

10.3. Remanente de tesorería

	2015
1. (+) Fondos líquidos	2.247.095,71
2. (+) Derechos pendientes de cobro	807.606,92
(+) del presupuesto corriente	418.423,72
(+) de presupuestos cerrados	382.500,46
(+) de operaciones no presupuestarias	6.682,74
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	159.209,79
(+) del presupuesto corriente	86.973,14
(+) de presupuestos cerrados	42.162,76
(+) de operaciones no presupuestarias	30.073,89
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	197,12
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva	-
(+) de pagos pendientes de aplicación definitiva	197,12
I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3)	2.895.689,96
II. Saldos de dudoso cobro	161.366,43
III. Exceso de financiación afectada	330.417,05
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	2.403.906,48

10.4. Cuenta de resultado económico-patrimonial

	2015 (€)
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	1.156.425,84
a) Impuestos	1.019.258,99
b) Tasas	137.166,85
2. Transferencias y subvenciones recibidas	1.358.873,87
a) Del ejercicio	1.358.873,87
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	422.777,12
a.2) Transferencias	936.096,75
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	-
3. Ventas y prestaciones de servicios	2.340,00
b) Prestación de servicios	2.340,00
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	-
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	-
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	20.790,35
7. Excesos de provisiones	-
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	2.538.430,06
8. Gastos de personal	-1.163.486,01
a) Sueldos, salarios y asimilados	-884.696,53
b) Cargas sociales	-278.789,48
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-148.245,84
10. Aprovisionamientos	-
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-698.535,82
a) Suministros y servicios exteriores	-698.535,82
12. Amortización del inmovilizado	-
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-2.010.267,67
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	528.162,39
13. Deterioro de valor y resultado por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-
b) Bajas y enajenaciones	-
14. Otras partidas no ordinarias	-32.491,46
b) Gastos	-32.491,46
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	495.670,93
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	15.198,75
15. Ingresos financieros	15.198,75
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	15.198,75
b.2) Otros	15.198,75
16. Gastos financieros	-
b) Otros	-
17. Gastos financieros imputados al activo	-
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	-
19. Diferencias de cambio	-
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-
b) Otros	-
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	-
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	510.869,68
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	-
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)	-

10.5. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- RD 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la administración electrónica.
- Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
			Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación Nº1	-	-	-	-	X	
Alegación Nº2	-	-	-	-	X	
Alegación Nº3	-	-	-	-	X	
Alegación Nº4	-	-	X	-	-	
Alegación Nº5	-	-	X	-	-	
Alegación Nº6	-	-	-	-	X	
Alegación Nº7	-	-	-	-	X	
Alegación Nº8	-	-	X	-	-	
Alegación Nº9	-	-	-	-	X	
Alegación Nº10	-	-	X	-	-	
Alegación Nº11	-	-	-	-	X	
Alegación Nº12	-	-	-	X	-	
Totales	0	0	4	1	7	12

ALEGACIÓN Nº 1, ALEGACIÓN GENERAL. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

En primer lugar, que el Ayuntamiento intentará en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta los medios técnicos y humanos de los que dispone, dar cumplimiento a las recomendaciones previstas en el epígrafe 8 del citado informe.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La consideración realizada a las recomendaciones del epígrafe 8 supone la conformidad con las mismas y la intención de darles cumplimiento.

ALEGACIÓN Nº 2, A LOS PUNTOS 21 A 28. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

1. En atención a los Puntos 21 a 28 del epígrafe 7.1 (Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades), del informe:

- Se informa que tanto el presupuesto del año 2016 como el de 2017, han sido publicados de manera definitiva en el BOP de la Provincia de Huelva. Acabando con la práctica que desde al menos el 2003 se venía haciendo de publicarlo inicialmente resumido por capítulos, y con la plantilla de personal, y en caso de no haber reclamaciones considerar ese anuncio suficiente para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Tanto el presupuesto como la liquidación fueron remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la OVELL.
- En atención a los puntos 6 a 8 del punto 7.1 y en referencia al cumplimiento de plazos, el Ayuntamiento ha aprobado la liquidación del ejercicio 2016 y 2017, en ambos casos antes del 31 de marzo, cumpliendo el plazo establecido en el artículo 193.5 del TRLRHL. Respecto a la Cuenta General del ejercicio 2016 ha sido rendida fuera de plazo, pero el Ayuntamiento está haciendo un esfuerzo para cumplir con la remisión en plazo, que se concretará en la rendición de la cuenta de 2017.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada no desvirtúa los hechos puestos de manifiesto en el informe, ya que se refieren la práctica que ha llevado a cabo la corporación en los ejercicios posteriores al fiscalizado, en relación con la aprobación y publicación de los presupuestos.

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 30 Y 15. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

2. En atención al punto 30 del epígrafe 7.1, el Ayuntamiento ha activado el módulo de gastos con financiación afectada, con el objetivo de evitar las incoherencias que se producen al llevar el control extracontable. Así mismo, desde el año 2017 se registran las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto en la cuenta 413, para que no ocurra lo expuesto en el punto 15 del epígrafe 6, aunque en el caso expuesto no se tenía conocimiento de la existencia de dichas facturas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación corrobora las conclusiones puestas de manifiesto en el informe e indica las medidas adoptadas para su corrección en ejercicios posteriores al auditado.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 31. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

3. En atención al punto 31 del epígrafe 7.1, el Ayuntamiento no cuenta con informáticos, y el programa de contabilidad que se utiliza es a través de la Diputación Provincial. En cuanto al archivo de la documentación contable, en papel, está en el archivo municipal.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La corporación ofrece una justificación a la conclusión expuesta en el informe, que no desvirtúa su contenido.

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 32. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

4. En atención al punto 32 del epígrafe 7.1, la Disposición final 5ª de la Ley 1/2014, de 24 de junio de transparencia pública de Andalucía, disponía que las entidades locales andaluzas dispondrán de un plazo máximo de dos años, desde la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta ley. Lo que supone que la entrada en vigor para las entidades locales fue el 11/12/2015. El Ayuntamiento hasta esa fecha no contaba con el portal de transparencia en su WEB; desde que se ha activado el ayuntamiento intenta dar cumplimiento. En el caso de las actas del Pleno están publicadas a partir de 2016. Así mismo, se informa que el Ayuntamiento ha contratado un sistema de gestión de expedientes que facilitará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de manera más rápida y eficaz.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación presentada se ofrece una justificación a los hechos advertidos en la fiscalización, consistente básicamente en considerar que la fecha de adaptación a las obligaciones de la ley de transparencia finalizó a mediados de diciembre del ejercicio 2015. Pero no se tiene en cuenta que la corporación, precisamente por esa habilitación legal, dispuso de un periodo de dos años para realizar tal adaptación, sin que se llevara a cabo, razón por la cual no cabe admitir este argumento.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 33. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

5. En atención al punto 33 del epígrafe 7.1, la RPT ya ha sido elaborada y se encuentra en fase de negociación con los representantes sindicales de los empleados públicos fase previa a su aprobación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación presentada admite los hechos contenidos en el informe y se limita a poner en conocimiento el estado actual de la tramitación de la RPT.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 34. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

6. En atención al punto 34 del epígrafe 7.1, el Ayuntamiento en la próxima plantilla de personal que apruebe, tendrá en cuenta esta consideración y detallará si los puestos están ocupados o vacantes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación presentada se admiten los hechos contenidos en el informe y se manifiesta la intención de solventar la incidencia advertida.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 42. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

7. En atención al punto 42 del epígrafe 7.1 y respecto de la productividad la misma está fijada en los anexos de personal que acompañan al presupuesto. No obstante, el Ayuntamiento fijará con los representantes sindicales unos criterios objetivos para su valoración individual y reparto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La corporación pone de manifiesto que la productividad es fijada en el anexo de personal. Pero lo que se manifiesta en el informe no es tal circunstancia, sino que lo que se indica es que no existen decretos de alcaldía por los que se apruebe este complemento y su pago, y que tampoco consta la existencia de unos criterios objetivos de reparto de productividad ni una valoración individualizada del personal para pagar la productividad. Estos hechos no quedan desvirtuados en la alegación presentada.

ALEGACIÓN Nº 9, A LOS PUNTOS 43, 44 Y 45. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

8. Respecto al punto 43, 44 y 45 del epígrafe 7.1 el Ayuntamiento elaborará y aprobará los manuales, y normas para dar cumplimiento a lo dispuesto en ellos, y modificará las BEP para adecuarlo a lo que realmente se hace que es aplicar los criterios del artículo 193. Bis del TRLHL, y en la medida que se pueda se irán depurando.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación supone la aceptación de lo referido en el informe, y la intención de solventar la incidencia en el futuro.

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 16. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

9. Respecto al punto 16 del epígrafe 6, el Ayuntamiento en el ejercicio 2017 ha aprobado dos inversiones financieramente sostenibles, que se financian con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, en virtud de lo dispuesto en la D.A. nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017. En la medida de lo posible y de que se autorice por el Estado se irá usando el remanente, teniendo en cuenta el débil equilibrio que existe entre su uso y el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, ya que estas inversiones no computan a efectos de regla de gasto, pero sí de estabilidad presupuestaria.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

No se contradice el contenido del informe. Únicamente se indican las medidas adoptadas en 2017, las cuales, según la manifestación hecha, se entienden que están en un momento incipiente de su ejecución. Pero nada de esto puede ser objeto de verificación al no haberse aportado documentación alguna.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 18. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

10. Respecto al punto 18 del epígrafe 6, el Ayuntamiento llevará a cabo la recomendación sobre la imposición a plazo fijo, y se clasificará contablemente como inmovilizado financiero.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se acepta el contenido del informe.

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 20. ALEGACIÓN NO ADMITIDA

11. Respecto al punto 20 del epígrafe 6, en el año 2015 no había ningún gasto pendiente de aplicar al presupuesto, aun cuando no se registrará en la 413. Sin perjuicio del REC que se aplicó al presupuesto.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se realiza una simple manifestación sobre la inexistencia de gastos pendientes de aplicar al presupuesto, que no corrobora con ninguna documentación justificativa. Durante el ejercicio 2015 han existido este tipo de gastos, que no se han contabilizado en la cuenta 413, y de las que la corporación no tenía conocimiento, tal y como se reconoce en la alegación nº 3 presentada por la corporación. En estas circunstancias, y ante la falta de evidencia de las manifestaciones realizadas, procede no admitir la alegación.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

Edicto de 6 de julio de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social de Sevilla, dimanante de Recurso de Suplicación núm. 2234/17.

Don Alonso Sevillano Zamudio, Letrado de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

HACE SABER

Que en el Recurso de Suplicación núm. 2234/17, se ha dictado sentencia por esta sala, con fecha 28.6.18, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Córdoba, en Procedimiento núm. 603/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a «Empresa Manuel Baena Franco», cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, seis de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 630/2015. (PP. 1845/2018).

NIG: 2906742C20150013882.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 630/2015. Negociado: 3.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA, S.A.).

Procuradora: Sra.: Marta García Solera.

Letrada: Sra.: Rocío Mateo Crossa.

Contra: Doña Ana María Benítez Carrillo.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 630/2015 seguido a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA, S.A.), frente a Ana María Benítez Carrillo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, así como parte dispositiva del auto de rectificación, es el siguiente:

«Sentencia núm. 36/2016. En Málaga, 17 de febrero de 2016. Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 630/15, seguidos a instancias de BBVA, S.A., representado por la Procuradora doña Marta García Solera y dirigido por la Letrada doña Rocío Mateo Crossa, contra doña Ana M.^a Benítez Carrillo, declarada en rebeldía... Fallo.- Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de Banque PSA Finance, frente a doña M.^a Remedios Clemente Torres, condenando a la parte demandada a abonar a la actora la suma de nueve mil cuatrocientos seis euros con noventa y ocho céntimos (9.406,98 euros), más los intereses legales y costas del juicio. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC). Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 2958, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código "02", de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.- Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.» «Auto. Doña Araceli Catalán Quintero.- En Málaga, a veintiseis de febrero de dos mil dieciséis.- Parte Dispositiva.- Se rectifica sentencia de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el sentido de que donde se dice: "... promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de Banque PSA Finance, frente a doña M.^a Remedios Clemente Torres...", debe decir: "...promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de BBVA, S.A. Finance, frente a doña Ana M.^a Benítez Carrillo...".»

Y encontrándose dicho demandado, Ana María Benítez Carrillo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella, dimanante de autos núm. 133/2016. (PP. 1797/2018).

NIG: 2906942C20160000722.

Procedimiento: Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 133/2016. Negociado: 07.

Sobre: Medidas derivadas de separación o divorcio.

De: María José Gómez Suárez.

Procuradora: Sra. Cristina Zea Montero.

Letrado: Sr. Eduardo Catalán Blázquez.

Contra: Juan Carlos Muñoz Berron.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 133/2016 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Marbella a instancia de María José Gómez Suárez contra Juan Carlos Muñoz Berron sobre Medidas derivadas de separación o divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 105/2017

En nombre de S.M. el Rey.

En la ciudad de Marbella (Málaga) a quince de junio de dos mil diecisiete. Habiendo visto, en Juicio Oral y Público, el Ilmo. Sr. don Francisco García Valverde, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Marbella y su Partido, los presentes autos sobre Modificación de Medidas Definitivas Contencioso núm. 133/2016, seguido a instancias de doña María José Gómez Suárez representada por el Procurador Sra. Ruiz Rojo y asistida por el Letrado Sra. Lomeña Navarro contra don Juan Carlos Muñoz Berron, en rebeldía; habiendo intervenido el Ministerio Fiscal en la representación que ostenta por Ley..... FALLO Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sra. Ruiz Rojo en nombre y representación de doña María José Gómez Suárez contra don Juan Carlos Muñoz Berron; debo acordar y acuerdo la Modificación de las Medidas Definitivas establecidas en sentencia de 7 de septiembre de 2011 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer núm. Uno de Marbella (procedimiento de familia. Guarda. Custodia. Alimentos Menor no matrimonial núm. 85/2011), en el sentido que la patria potestad sobre el menor Enrique Muñoz Gómez será ejercida en exclusiva por su madre doña María José Gómez Suárez, suspendiéndose en el ejercicio de la patria potestad al padre don Juan Carlos Muñoz Berron; la madre doña María José Gómez Suárez continuará ostentando la guarda y custodia del menor; e igualmente se suspende el régimen de visitas, comunicaciones y estancias de don Juan Carlos Muñoz Berron con su hijo Enrique Muñoz Gómez. Desestimándose las demás pretensiones contenidas en la demanda. Todo ello sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Librese Testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe recurso de

apelación a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, debiendo interponerse el recurso ante este Juzgado en el plazo de veinte días siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y las alegaciones en que se base la impugnación (arts. 455 y ss LECivil). Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Carlos Muñoz Berron, extendiendo y firmo la presente en Marbella, a veintidós de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 490/2014. (PP. 1790/2018).

NIG: 4109142C20140014237.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 490/2014. Negociado: 1.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez.

Contra: Don Manuel Bellerin Aguilar.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario 490/2014, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra don Manuel Bellerin Aguilar, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 314/2017

En Sevilla, a doce de diciembre de dos mil diecisiete.

Vistos por don Enrique Emilio Martínez Fernández, Juez de Refuerzo del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 490/14 a instancia de la entidad BBVA, S.A., representada por el Procurador Sr. del Pozo Cortés por su compañero y defendida por el Letrado Sr. Guerrero Marín, contra don Manuel Bellerin Aguilar quien no comparece al acto de la vista y que fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey y por los poderes que le confiere la Constitución Española la siguiente.»

«Que debo estimar y estimo la demanda presentada BBVA, S.A., y debo condenar y condeno a la demandada don Manuel Bellerin Aguilar a abonar a la actora la cantidad de 17.535,17 euros, más los intereses legales correspondientes.

Se imponen las costas de la presente causa al demandado.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Sevilla, no se interpone recurso de apelación en el plazo de veinte días y en la que conforme a la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/09, que modifica la LOPJ 6/85, el recurrente deberá consignar como deposito la cantidad de 50 euros.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, lo pronunció, mando y firmo, don Enrique Emilio Martínez Fernández, Juez de Refuerzo del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla y su partido. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha, y estando celebrando audiencia pública. Doy fe.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel Bellerin Aguilar, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciocho de mayo de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 4 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Santa Fe, dimanante de autos núm. 766/2017. (PP. 1912/2018).

NIG: 1817542C20170002485.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio precario -250.1.2) 766/2017. Negociado: 5.

De: Banco Santander, S.A.

Procurador: Sr. Antonio García-Valdecasas Luque.

Contra: Ocupantes vivienda de calle Goro, número 11, Santa Fe.

E D I C T O

En el presente procedimiento Juicio Verbal (desahucio precario -250.1.2) 766/2017 seguido a instancia de Banco Santander S.A. frente a ocupantes vivienda de calle Goro, número Once, Santa Fe, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Santa Fe a 5 de abril de dos mil diecisiete, doña María Dolores Segura González, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres, ha visto y oído los presentes autos de Juicio Verbal con núm. 766/17, promovido por don Antonio García-Valdecasas Luque en representación de Banco Santander, S.A., contra los ocupantes de la vivienda sita en la calle Goro, número 11, de la localidad de Santa Fe, declarados en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Se acuerda estimar la demanda presentada por don Antonio García Valdecasas Luque, contra los ocupantes de la vivienda sita en la calle Goro, número 11, de la localidad de Santa Fe, y en consecuencia declarar haber lugar al desahucio por precario condenando al demandado al desalojo de la vivienda sita en la calle Goro, número 11, de la localidad de Santa Fe, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, y ello con imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe la interposición de recurso de apelación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, doña María Dolores Segura González, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Santa Fe.

Y encontrándose dicho demandado, ocupantes vivienda de calle Goro, número 11, Santa Fe, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Santa Fe, a cuatro de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 25/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 25/2018. Negociado: 02.

NIG: 2906744420180000322.

De: Don Pedro Luque Carrasco.

Abogado: Eva María Castillo Sánchez.

Contra: Pinturas Juan Bueno, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2018 a instancia de la parte actora don Pedro Luque Carrasco contra Pinturas Juan Bueno, S.L., y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 275/2018

En Málaga, a tres de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga, los precedentes autos número 25/2018 seguidos a instancia de don Pedro Luque Carrasco representado por Letrada Sra. Castillo Sánchez, frente a la entidad Pinturas Juan Bueno, S.L., que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que, estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Pedro Luque Carrasco frente a la entidad Pinturas Juan Bueno, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.581,66 euros, más el interés moratorio del 10% sobre los conceptos salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sede en Málaga, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causa habiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300,00 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La anterior resolución fue dictada el día de su fecha por la Magistrada que la suscribe. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Pinturas Juan Bueno, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 84/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2018. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20170011963.

De: Doña Juana Santiago Maldonado.

Abogado: José Antonio Alarcón Blanco.

Contra: La Faraona de Málaga.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el núm. 84/2018 a instancia de la parte actora doña Juana Santiago Maldonado contra La Faraona de Málaga sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30.5.2018 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 303/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia don Juan Carlos Ruiz Zamora. En Málaga, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado La Faraona de Málaga con CIF: B93454973 en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.833,90 euros de principal, más 1.025,08 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, líbrese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado, pese a lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá antes acreditarse constitución de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander núm. 2955000064008418, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición»,

de conformidad con la disposición adicional 15.^a de la L.O. 6/1985, salvo los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia se hará en la cuenta del Santander 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado La Faraona de Málaga actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintinueve de junio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 468/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 468/2018. Negociado: 6.

NIG: 2906744420180006407.

De: Don Rubén Juárez Trujillo.

Abogado: Fernando Grindlay Moreno.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Pescados Dense, S.A., y Fishden, S.L.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 468/2018 se ha acordado citar a Pescados Dense, S.A., y Fishden, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan al Acto de Conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado (planta 3.ª) el día diez de septiembre dos mil dieciocho (10.9.18), a las 10:55 horas y en su caso para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 11:00 horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, las referidas demandadas realicen prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pescados Dense, S.A., y Fishden, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a dos de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 2 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 300/2018.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 300/2018. Negociado: 4.

NIG: 2906744420180004077.

De: Don Antonio Bautista Martín.

Abogado: Don Francisco José Villanueva García.

Contra: Construcciones Sergio Pérez López, S.A., y Fogasa.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga.

En los autos núm. 300/2018, a instancia de Antonio Bautista Martín contra Construcciones Sergio Pérez López, S.A., en la que se ha dictado sentencia de fecha 28.6.2018 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Nueve.

Málaga.

Sentencia núm. 292/18.

Autos núm. 300/18.

En Málaga, a 28 de junio de 2018.

S E N T E N C I A

Vistos en juicio oral y público por la lltma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Nueve de Málaga, los presentes autos núm. 300/18 sobre despido y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Antonio Bautista Martín, contra la empresa Construcciones Sergio Pérez López, S.A., y con citación del Fondo de Garantía Salarial, se procede, en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Bautista Martín sobre despido y reclamación de cantidad contra la empresa Construcciones Sergio Pérez López, S.A., declaro improcedente el despido de la actora y, dada la imposibilidad de readmisión del trabajador, declaro extinguida, a esta fecha, la relación laboral que unía a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al trabajador la cantidad de 56.016,53 € en concepto de indemnización, más la suma de 4.498,62 €, en concepto de salarios de tramitación desde el despido a la fecha de la sentencia más la suma de 2.726,99 € por los conceptos expresados, más el 10% por mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá

de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, debiendo consignar, caso de que el recurrente sea el demandado y no cuente con el beneficio de justicia gratuita, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la LRJS, la cantidad a que se le condena en la cuenta con IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 120817 que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Santander, y además deberá depositar la cantidad de 300 euros.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Sergio Pérez López, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto.

Dado en Málaga, a dos de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 430/2018.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 430/2018. Negociado: 4.

NIG: 2906744420180005890.

De: D/D^a. Tahir Salabil.

Abogado: Jesús Manuel Guzmán Ruiz

Contra: Studio 68 Bar Marbella, S.L., y List and Bedrog, S.L.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos núm. 430/2018 se ha acordado citar a Studio 68 Bar Marbella, S.L., y List and Bedrog, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para el próximo día 17 de julio de 2018, a las 11:15 horas, y en su caso para la celebración del acto a juicio el mismo día a las 11:30 horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga). (Los juicios se celebran en la sala de vistas que esta en la planta baja) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Studio 68 Bar Marbella, S.L., List and Bedrog, S.L., y Fogasa.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a tres de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 22 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1230/14.

En Sevilla, a veintidós de junio de dos mil dieciocho.

La Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de los de Sevilla.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 372/18

Vistos los presentes autos de juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social núm. Cinco de los de Sevilla, con el número 1230/14 seguidos en reclamación de cantidad a instancias de Miguel Ángel Molina Marchena representado por el Ldo. don Lino Rincón Maldonado contra Gines Telefonía del Sur y Comunicaciones y Fogasa, que no comparecen.

I

ANTECEDENTES

Primero. Tuvo entrada en este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones, en la que la parte actora alegó lo que a su derecho convino, terminando con la súplica que consta en la misma y, admitida a trámite y cumplidas las formalidades legales, se señaló para la celebración de los actos de juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente y, luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

Segundo. En la tramitación de estos autos, se han observado todas las prescripciones legales, salvo el señalamiento para la vista, por acumulación de asuntos en este Juzgado.

II

HECHOS PROBADOS

Primero. Miguel Ángel Molina Marchena venía prestando servicios por cuenta y bajo la dependencia de la demandada, Gines Telefonía del Sur y Comunicaciones, en el centro de trabajo que la misma tiene en el domicilio social de la empresa en dos periodos desde el 24 junio 2013 al 28 marzo 2014 y desde el 20 mayo al 20 junio 2014, bajo la cobertura de contratos de carácter eventual, ejerciendo las tareas propias de su categoría de oficial de tercera, en jornada igual a la máxima legal, debiendo percibir por ello un salario diario ascendente a 47,95 euros para 2014.

Segundo. El objeto social de la empresa es la instalación de sistemas de estructuras de telecomunicaciones, en concreto la instalación del cable sobre vía pública de grandes empresas de telecomunicación.

Tercero. El convenio colectivo de aplicación a la relación laboral existente entre las partes es el del Sector de Industrias Siderometalúrgicas para la provincia de Sevilla.

Cuarto. El demandante desarrolló una jornada habitual de 40 horas semanales en horario de lunes a viernes de 7:30 a 15:30.

Quinto. El demandante ha devengado conforme al convenio de aplicación, las cantidades desglosadas y detalladas en el hecho noveno de la demanda, que se da íntegramente por reproducido y durante el periodo objeto de su contratación.

Sexto. Durante la relación laboral, el trabajador no ha percibido cantidad alguna, habiendo devengado durante el periodo del primer contrato la suma de 3.279,30 euros y durante el segundo contrato la suma de 1.666,75 euros, por lo que reclama la cantidad total por importe de 4.946,05 euros.

Séptimo. No consta que la empresa haya abonado las cantidades objeto de reclamación.

Octavo. Presentada papeleta de conciliación se celebró preceptivo acto de conciliación con el resultado intentado sin efecto.

III

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Los hechos que se han declarado probados, han resultado acreditados de la documental aportada por las partes y obrante en autos, de otro lado, no han sido desvirtuadas de contrario, pues citado los demandados en forma y con los apercibimientos legales incluso para interrogatorio respecto del mismo solicitado, no han comparecido sin alegar justa causa, permitiendo de esta forma tenerles por conforme con los hechos de la demanda.

Segundo. La actividad probatoria acredita los hechos en que se funda la demanda, es decir, que el actor ha trabajado para la empresa demandada durante periodos desde el 24 junio 2013 al 28 marzo 2014 y desde el 20 mayo al 20 junio 2014, bajo la cobertura de contratos de carácter eventual, ejerciendo las tareas propias de su categoría de oficial de tercera, y desarrolló una jornada habitual de 40 horas semanales en horario de lunes a viernes de 7:30 a 15:30 ha devengado conforme al convenio de aplicación, las cantidades desglosadas y detalladas en el hecho noveno de la demanda, que se da íntegramente por reproducido y durante el periodo objeto de su contratación. De esta forma, durante la relación laboral, el trabajador no ha percibido cantidad alguna, habiendo devengado durante el periodo del primer contrato la suma de 3.279,30 euros y durante el segundo contrato la suma de 1.666,75 euros, por lo que reclama la cantidad total por importe de 4.946,05 euros y no existiendo prueba que acredite el abono de la cantidad devengada en aplicación de lo dispuesto en los arts. 4 y 29 del E.T., procede la estimación de la misma, así como el 10% en concepto de interés por mora.

Tercero. Por imperativo legal se indicará en la presente resolución el recurso que proceda contra la misma y demás prevenciones legales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Miguel Ángel Molina Marchena contra Gines Telefonía del Sur y Comunicaciones y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada a Gines Telefonía del Sur y Comunicaciones Disler, S.A., que abonen al actor la suma de 4.946,05 euros más el 10 % en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Si el que recurre es el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad a que se le condena, en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Santander cuenta núm. 4024 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 € en la cuenta anteriormente reseñada y deberá acreditar, al anunciar el recurso, la consignación del importe de la condena en la misma entidad bancaria y Cuenta de Depósitos, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de junio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 275/2014.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 275/2014. Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20140002896.

De: Fremap.

Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Doña Yolanda López Márquez, José Luis Maguésin de la Rosa, INSS y TGSS.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 275/2014 a instancia de la parte actora Fremap contra Yolanda López Márquez, José Luis Maguésin de la Rosa, INSS y TGSS, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 10.1.18 del tenor literal siguiente:

A U T O

Magistrada-Juez: Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga.

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos seguidos en este Juzgado con el núm. 275/14 a instancia de Fremap contra Yolanda López Márquez, José Luis Maguésin de la Rosa, INSS y TGSS, se dictó sentencia en las presentes actuaciones con fecha 10.1.18, en el fallo de la Sentencia se expresa lo siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda formulada por Fremap contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Yolanda López Márquez, José Luis Maguésin de la Rosa debo declarar y declaro a José Luis Maguésin de la Rosa responsable de las prestaciones derivadas del accidente de trabajo sufrido por la trabajadora Yolanda López Márquez acordando el abono por parte de dicha entidad a la parte actora de la suma de 4.595,83 euros y a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social para el caso de insolvencia del empresario en virtud de su condición de continuadores del antiguo Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, respecto de gastos sanitarios hasta la suma 758,51 euros, absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Yolanda López Márquez.»

Segundo. Notificada la citada resolución a las partes en fecha 16.1.18 mediante escrito presentado por el Ldo. don Agustín García-Junco Ortiz en nombre y representación de

Fremap se insta la aclaración del fallo de la citada resolución en razón a las alegaciones que en dicho escrito se contienen y aquí se dan por reproducidas.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Segundo. En el presente supuesto, para evitar problemas en la ejecución el fallo de la Sentencia queda se aclara y queda en los siguientes términos:

«Que estimando parcialmente la demanda formulada por Fremap contra las demandadas, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Yolanda López Márquez, José Luis Magués de la Rosa debo declarar y declaro a José Luis Magués de la Rosa responsable de las prestaciones derivadas del accidente de trabajo sufrido por la trabajadora Yolanda López Márquez acordando el abono por parte de dicha entidad a la parte actora de la suma de 4.595,83 euros y a Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social para el caso de insolvencia del empresario en virtud de su condición de continuadores del antiguo Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo, absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a Yolanda López Márquez.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.^a Ilma. acuerda:

PARTE DISPOSITIVA

Acceder a la aclaración solicitada en los términos expuestos en los fundamentos de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada, la Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Yolanda López Márquez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1296/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1296/2014. Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20140014051.

De: Don Juan Jiménez Raya.

Contra: Agrícola Juan Rojas, S.L., y Juan Rojas Vázquez.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1296/2014 a instancia de la parte actora don Juan Jiménez Raya contra Agrícola Juan Rojas, S.L., y Juan Rojas Vázquez sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Juan Manuel del Río Marín contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, declaro al demandante en incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad común, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a las consecuencias inherentes a dicho pronunciamiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Juan Rojas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 94/2018.

Procedimiento: 1390/13. Ejecución de títulos judiciales 94/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130015088.

De: Don José Núñez García.

Contra: Fogasa y Servicios Viales y Mobiliario, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2018 a instancia de la parte actora don José Núñez García contra Servicios Viales y Mobiliario, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 3.7.18 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 507/18

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a tres de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. José Núñez García ha presentado demanda de ejecución frente a Servicios Viales y Mobiliario, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 9.5.18 por un total de 3.695,1 € de principal más la de 739,02 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al ejecutado Servicios Viales y Mobiliario, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.695,1 € de principal más la de 739,02 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Viales y Mobiliario, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 3 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1203/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1203/2014. Negociado: 31.

NIG: 4109144S20140013014.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Pilar Jiménez Navarro.

Contra: Sanmartín Obras y Destajos 39, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1203/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Sanmartín Obras y Destajos 39, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución de fecha 3.7.18 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Sanmartín Obras y Destajos 39, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 685,57 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia .

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Sanmartín Obras y Destajos 39, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a tres de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 4 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 100/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 100/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20140006938.

De: Don Quintín Mateos Madroñal.

Abogado: Vicente Figueroa Lera Vergara.

Contra: Don Moisés Sánchez Romero y Talleres Sánchez Romero, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 100/2018 a instancia de la parte actora don Quintín Mateos Madroñal contra Talleres Sánchez Romero, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 4.7.18 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 512/18

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Quintín Mateos Madroñal ha presentado demanda de ejecución frente a Talleres Sánchez Romero, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 10.5.18 por un total de 13.475,04 € de principal más la de 2.695 € calculados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Cuarto. En fecha 26.6.18 se ha presentado por la parte actora escrito en el que manifiesta que, pese a las gestiones realizadas, desconoce la existencia de bienes de la empresa sobre los que trabar embargo.

Quinto. Por error de este Juzgado se ha dictado decreto de fecha 29.6.18 por el que se declaraba terminado el presente procedimiento, el alzamiento de los embargos y el archivo de las presentes actuaciones por satisfacción de la deuda que constaba en el título de ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/La Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Asimismo se ha dictado por error decreto declarando terminado el presente procedimiento de ejecución, el alzamiento de los embargos y el archivo de las presentes actuaciones en lugar del decreto de insolvencia correspondiente al no haberse cumplimentado la sentencia dictada en las presentes actuaciones por lo que procede decretar la nulidad del decreto de fecha 29.6.18 y acordar por decreto la insolvencia de la entidad demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**A C U E R D O**

- Decretar la nulidad del decreto dictado en fecha 29.6.18 por el que se acordaba la terminación del procedimiento por satisfacción de la deuda.

- Declarar al ejecutado Talleres Sánchez Romero, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.475,04 € de principal más la de 2.695 € calculadas para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Talleres Sánchez Romero, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 95/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 95/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130015234.

De: Don José Manuel Fernández Sánchez.

Contra: Servicios Viales y Mobiliario, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 95/2018 a instancia de la parte actora don José Manuel Fernández Sánchez contra Servicios Viales y Mobiliario, S.L., y Fogasa, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 520/18

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a seis de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. José Manuel Fernández Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Servicios Viales y Mobiliario, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 9 de mayo de 2018 por un total de 5.823,42 euros de principal más la cantidad de 1.164 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al ejecutado Servicios Viales y Mobiliario, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.823,42 euros de principal más la cantidad de 1.164 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Viales y Mobiliario, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 6 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 117/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 117/2018. Negociado: I.
NIG: 4109144S20140001322.

De: Don Víctor Manuel Villa Corripio.

Abogado: María Josefa Carretero Rodríguez.

Contra: Mercury Protect Spain, S.L., Mercury Servicios Auxiliares, S.L., y Avizor Servicios Auxiliares, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2018 a instancia de la parte actora don Víctor Manuel Villa Corripio contra Mercury Protect Spain, S.L., Mercury Servicios Auxiliares, S.L., y Avizor Servicios Auxiliares, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 523/18

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a seis de julio de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Víctor Manuel Villa Corripio ha presentado demanda de ejecución frente a Mercury Protect Spain, S.L., Mercury Servicios Auxiliares, S.L., y Avizor Servicios Auxiliares, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 7 de junio de 2018, por un total de 12.800,1 euros en concepto de principal más la cantidad de 2.560 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado Mercury Protect Spain, S.L., Mercury Servicios Auxiliares, S.L., y Avizor Servicios Auxiliares, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 12.800,1 euros en concepto de principal más la cantidad de 2.560 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado, Mercury Protect Spain, S.L., Mercury Servicios Auxiliares, S.L., y Avizor Servicios Auxiliares, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de julio de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de julio de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 420/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 420/2017 Negociado: RF.

De: Don Juan Pablo Vargas Ramírez.

Abogado: Andrés Ricardo Guimoye Mellado.

Contra: Don/Doña Chen Hao y Fogasa.

E D I C T O

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social número Siete de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 420/2017 se ha acordado citar a Chen Hao como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 5 de diciembre de 2019 a las 10,40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira, num. 26, edificio Noga , planta 7, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Chen Hao,

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla, a cinco de julio de dos mil dieciocho.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Agencia de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización de contrato de suministro.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del Contrato de suministro, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2017/000446.
 - d) Dirección del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción: Instalación de sistema de control de accesos a los nuevos espacios creados en el varadero y marina seca de Puerto América (Cádiz) y de circuito cerrado de televisión (CCTV) en el Puerto pesquero de Barbate.
 - c) CVP:50343000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de vídeo.
 - b) Acuerdo marco: No.
 - c) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 45.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de marzo de 2018.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Suministro.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto 130.000 euros, IVA (21%) 27.300 euros, Importe total 157.300 euros
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 junio de 2018.
 - c) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto 116.832,41 €. IVA 24.534,81 €. Importe total 141.367 €.

Sevilla, 13 de julio 2018.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 13 de julio de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, Dirección de Servicios Jurídicos y Contratación, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Agencia Pública de Puertos de Andalucía hace pública la formalización del Contrato de suministro, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
 - c) Número de expediente 2017/000446.
 - d) Dirección del perfil del contratante: www.juntadeandalucia.es/contratacion y www.puertosdeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: suministro.
 - b) Descripción: Instalación de sistema de control de accesos a los nuevos espacios creados en el varadero y marina seca de Puerto América (Cádiz) y de circuito cerrado de televisión (CCTV) en el Puerto pesquero de Barbate.
 - c) CVP:50343000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de vídeo.
 - b) Acuerdo marco: No.
 - c) Sistema dinámico de adquisiciones: No.
 - d) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 45.
 - e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 6 de marzo de 2018.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Suministro.
4. Presupuesto base de licitación: Importe neto 130.000 euros, IVA (21%) 27.300 euros, Importe total 157.300 euros
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 7 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 12 junio de 2018.
 - c) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.
 - d) Importe de adjudicación: Importe neto 116.832,41 €. IVA 24.534,81 €. Importe total 141.367 €

Sevilla, 13 de julio de 2018.- El Director de Servicios Jurídicos y Contratación, Ignacio Ortiz Poole.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, sobre adjudicación y formalización del contrato de obras que se cita.

1. Entidad contratante: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía. Dirección Provincial de Granada.
2. Objeto.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Número de Expediente: 2017/002960.
 - c) Descripción: Obras de la Actuación de Regeneración y Renovación Urbana de edificios pertenecientes al parque público de viviendas sito en Almanjáyar (Grupo GR-0981), C/ Joaquina Eguaras, 108, 106, 104, 102 y 100; bloques 1, 2, 3, 4 y 5 Granada, incluido en el ARRU de Barriada Almanjáyar-Cartuja-La Paz de Granada.
 - d) Publicada la licitación en el BOJA núm. 47, de 8 de marzo de 2018, pág. 348.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Sin variantes, con un solo criterio de adjudicación.
4. Presupuesto de licitación:
 - a) Importe IVA excluido: 774.877,08 €.
 - b) Importe total con IVA: 937.601,27 euros.
5. Adjudicación y formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 30 de mayo de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 21 de junio de 2018.
 - c) Contratista: Pramoram, S.L, CIF B18396366.
 - d) Importe de adjudicación sin IVA: 465.081,37 euros (cuatrocientos sesenta y cinco mil ochenta y un euro con treinta y siete céntimos de euro)
 - e) Importe de adjudicación con IVA: 562.748,46 euros (quinientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y seis céntimos.
 - f) Plazo de ejecución: 5 (cinco) meses.
6. Otras informaciones: La actuación tiene cofinanciación a través del Acuerdo Bilateral entre Consejería y Ministerio para Áreas de Regeneración y Renovación Urbana del Plan Estatal 2013-2016 (ARRUS).
Financiación Europea: Proyecto cofinanciado por la Unión Europea con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%, Medida categoría del gasto A1981054F0.

Granada, 21 de junio de 2018.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica la resolución a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar las correspondientes notificaciones a las personas que a continuación se relacionan, por el presente anuncio se le notifican las siguientes resoluciones, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm.16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- Doña María Rangel Pousa, con DNI 31.731.815-A. Resolución de 9 de julio de 2018, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de la comisión de selección aprobando la lista de personas aprobadas en el tercer ejercicio y contra la relación definitiva de aprobados de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el cuerpo de gestión administrativa, especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (A2.1100), correspondiente a la oferta de empleo público de 2015 y 2016.

- Doña Nancy Laín Malaver, con DNI 25.690.150-R. Resolución de 5 de julio de 2018, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de alzada interpuesto contra el listado de personas aprobadas en el segundo ejercicio y listado de personas aprobadas en fase de oposición, de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (C2.1000), correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2015 y 2016.

- Don José Luis Imberón Pardo, con DNI 75.716.146-P. Resolución de 5 de julio de 2018, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de alzada interpuesto contra el listado de personas aprobadas en el tercer ejercicio, listado de personas aprobadas en fase de oposición y listado de personas que superan la oposición conforme al número de plazas convocadas, de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General de la Junta de Andalucía (A2.1100), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 2016.

- Don Martín Carlos Piruat Palomo, con DNI 28.927.151-M. Resolución de 5 de julio de 2018, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de alzada interpuesto contra el listado de personas aprobadas en el segundo ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el cuerpo Superior Facultativo, opción Arquitectura Superior, de la Junta de Andalucía (A1.2001), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016.

- Don Daniel Ricardo Martín Blanco, con DNI 75.799.308-W. Resolución de 9 de julio de 2018, por la que se resuelve la solicitud de suspensión en el recurso de alzada interpuesto contra el listado de personas aprobadas en el tercer ejercicio y listado de personas que superan la oposición conforme al número de plazas convocadas, de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de acceso libre, en el cuerpo Superior

de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera de la Junta de Andalucía (A1.1200), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 2016.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por el que se notifica la resolución a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondientes notificaciones a las personas que a continuación se relacionan, por el presente anuncio se le notifican las siguientes resoluciones, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- Don José Ramón González de Rueda Ruiz, con DNI 31248812-T, Resolución de 9 de julio de 2018, por la que se resuelve la solicitud de Suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo por el sistema de concurso oposición, en distintas categorías profesionales que se citan en el grupo II, entre las que se encuentra la categoría de educador infantil (2071), correspondiente a las ofertas de empleo público de 2016 y 2017.
- Don José Ramón González de Rueda Ruiz con DNI 31248812-T, Resolución de 9 de julio de 2018, por la que se resuelve la solicitud de Suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo por el sistema de concurso oposición, en distintas categorías profesionales que se citan en el grupo II, entre las que se encuentra la categoría de educador (2060), correspondiente a las ofertas de empleo público de 2016 y 2017.
- Don José Ramón González de Rueda Ruiz, con DNI 31248812-T, Resolución de 9 de julio de 2018, por la que se resuelve la solicitud de Suspensión en el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo por el sistema de concurso oposición, en distintas categorías profesionales que se citan en el grupo II, entre las que se encuentra la categoría de educador de centros sociales (2061), correspondiente a las ofertas de empleo público de 2016 y 2017.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- La persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, P.S. (Orden de 7.3.2018), la Secretaria General para la Administración Pública, Lidia Sánchez Milán.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad y Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
40624-1/2017	DOMINGUEZ VIÑAN, EMILIO JOSÉ 75889497P	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45725-1/2017	EL QALALOUZI TNIBAR, ABDELWAHID 75915013V	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
42530-1/2017	GARCIA MULERO, JOSE MARÍA 31825895J	CHICLANA DE LA FONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39834-1/2017	PERALTA CARDENAS, ROCIO 32071826M	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
39886-1/2017	ORTEGÓN SOTO, ANTONIO MANUEL 31668754P	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45873-1/2017	EMILOVA ASENOVA, ASYA Y4163444X	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45557-1/2017	VASQUEZ VEGA, LIZBET ROXANA X6814068L	PUERTO DE ANTA MARÍA (EL)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
45824-1/2017	BARBA HERMOSILLA, ALMUDENA 48892982L	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLITICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 9 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución 11 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SISAAD01-11/096032/2015-02	Meroño Suarez, Lorena	El Puerto de Santa María	Trámite de audiencia
SAAD01-11/2135467/2009-53	Rodríguez Aguilar, Juan	Arcos de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/612320/2017-56	Picardo Farruya, María Emilia	La Línea de la Concepción	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/620865/2017-65	Carmona Gallardo, Juan	Algeciras	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/4543820/2011-00	Lucero Caballero, Manuel	Rota	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/783800/2018-40	González Morales, Felipe	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/532938/2017-20	Escobar González, María Carmen	Sanlúcar de Barrameda	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/980221/2008-11	Briones Ahumada, Carmen	Algeciras	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/547013/2017-30	León Pérez, Francisco	El Puerto de Santa María	Resolución de desistimiento
SISAAD01-11/545460/2017-29	Núñez García de Quirós, Manuel	Rota	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/6108642/2013-67	Benítez Valdivia, Fernando	San Roque	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/1735401/2009-02	Clares Ferrero, Julia	Cádiz	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/620878/2017-78	Galvín Moreno, Manuel	San Fernando	Resolución de reconocimiento de dependencia
SAAD01-11/587107/2008-60	Peñalver del Castillo, María Carmen	Medina-Sidonia	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/7267673/2014-64	Peña Daza, Carmen	Chiclana de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SAAD01-11/3639923/2010-25	García Sánchez, Brígida	Chiclana de la Frontera	Resolución de revisión de grado de dependencia
SISAAD01-11/617004/2017-84	Grimaldos Fernández, Julián	Cádiz	Resolución de reconocimiento de dependencia
SISAAD01-11/689206/2017-21	García Avilés, Enrique	La Línea de la Concepción	Resolución de reconocimiento de dependencia

Cádiz, 11 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44, de la Ley 39/2015, y carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Acuerdo de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto de los actos que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras los intentos infructuosos de notificación personal al interesado del inicio de expediente de reintegro recaída en expedientes de subvenciones individuales personas mayores, se ha acordado la notificación a través del presente anuncio, que en virtud de la cautela prevista en el art. 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se publica en su integridad.

Acto notificado: Inicio de expediente de reintegro.

Fecha: 14.6.2018.

Número expediente: (DPJA)741-2017-0001038-1.

Interesado: Miguel Ojeda Moral.

El lugar donde el interesado dispone del expediente completo para su consulta es Paseo de la Estación, núm. 19, 6.ª planta.

Igualmente se le significa que dispone del plazo de 15 días para formular alegaciones a lo que su derecho convenga, en el trámite de audiencia; y de un mes para formular recurso de alzada a partir del día siguiente de la publicación de esta comunicación.

Jaén, 13 de julio de 2018.- La Delegada, M.ª Teresa Vega Valdivia.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Resolución de Acuerdo de Ampliación del Plazo de Resolución 4 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre de/los/las menores P.L.S., doña Nuria Santos Chaparro al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 4 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2012-00002182-1, por el que se

A C U E R D A

1. Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de acogimiento familiar permanente núm. (DPHU)373-2018-00000212-2 referente al/los menor/es P.L.S., nacido/a el día 8 de enero de 2009 en tres meses más.

2. Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.

Huelva, 6 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 6 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de acuerdo de ampliación del plazo de resolución 4 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre de/los/las menores P.L.S., doña Nuria Santos Chaparro, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 4 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU) 352-2012-00002182-1, por el que se acuerda:

1. Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses inicialmente previsto para el procedimiento de acogimiento familiar permanente núm. (DPHU) 373-2018-00000212-2 referente al/los menor/es P.L.S., nacido/a el día 8 de enero de 2009 en tres meses más.

2. Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo-Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Huelva, 6 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de cese del acogimiento familiar temporal y constitución del acogimiento residencial de 11 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre del/de la menor M.R.M., don Antonio Rando Vega, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de fecha 11 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2005-21000226-1 por el que se acuerda:

1. Mantener lo acordado en la resolución de fecha 30 de mayo de 2018, sobre la declaración de la situación legal de desamparo y asunción de la tutela del/de la menor M.R.M.
2. Proceder al cese del acogimiento familiar permanente del menor con sus tíos paternos doña María Ángeles Rando Vega y don Teodoro Román Bueno.
3. Constituir el acogimiento residencial del/ de la menor en el Centro de Protección de Menores Don Bosco de la ciudad de Huelva (Huelva) y cuya guarda será ejercida por la Dirección de dicho Centro.
4. El régimen de relaciones personales del/de la menor, consistirá en visitas de sus familiares en el Centro de Protección en los días, horarios y con las condiciones establecidas por el mismo a tal efecto.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 12 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, del Acuerdo de Ampliación del plazo de Resolución de Acogimiento Familiar Permanente de 11 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al padre del/de la menor S.G.G., don Francisco Ramírez Conde, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 11 de julio de 2018, adoptado en el expediente núm. (DPHU)352-2001-00001451-1, por el que se

A C U E R D A

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses, inicialmente previsto para el procedimiento de acogimiento familiar permanente núm. (DPHU)373-2018-00000206-2 referente al/los menor/es S.G.G., nacido/a en Huelva (Huelva) el día 27 de agosto de 2001, en tres meses más.

Se le significa que contra este acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 12 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de modificación del régimen de relaciones personales de 11 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre del/de la menor S.A.L., doña María del Carmen Lozano Wasaldúa, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de fecha 11 de julio de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU)352-2002-21000001-1 por el que se acuerda:

1. Que la menor pueda realizar salidas con y sin pernocta al domicilio de su primo hermano R.M.S.P. y, en concreto, en los períodos comprendidos entre el 20 de julio de 2018 al 5 de agosto de 2018 y del 13 de agosto a 2 de septiembre de 2018, siempre con las condiciones impuestas por el Centro de Protección con el que está constituido su Acogimiento Residencial del/de la menor.

2. En el caso de producirse situaciones o circunstancias que aconsejen algún tipo de cambio en el régimen de relaciones descrito, éste será valorado por la Comisión Provincial de Medidas de Protección a propuesta del Servicio de Protección de Menores y comunicado a las partes.

Contra la presente resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de acuerdo con el artículo 161 del Código Civil, según los trámites de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 12 de julio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

180709 303 RESOLUCIONES DENEGATORIAS

Resoluciones dictadas por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, mediante las cuales se deniega la solicitud de acceso a la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía.

Nº EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
(DPSE)561-2018-1329-1	FERNANDEZ HOLGADO RICARDO
(DPSE)561-2018-1658-1	JIMENEZ DE LA CRUZ DOLORES
(DPSE)561-2018-1926-1	FERNANDEZ GUERRERO SERGIO
(DPSE)561-2018-2411-1	NUÑEZ CRUZ ANTONIA
(DPSE)561-2018-2843-1	TORO SANCHEZ JOSE
(DPSE)561-2018-3720-1	SALAZAR NAVARRO MANUELA
(DPSE)561-2018-3753-1	FERNANDEZ ESCALONA ENCARNACION
(DPSE)561-2018-3806-1	PARDO SILVA ANGELA
(DPSE)561-2018-4020-1	REYES SILVA MANUELA
(DPSE)561-2018-4087-1	MEJIA CASTRO GILBERTO CRISTOBAL
(DPSE)561-2018-4230-1	SOJO CAÑIZARES DANIEL DAVID
(DPSE)561-2018-4888-1	ABATE MARTINEZ MELISSA JOHANNA
(DPSE)561-2018-5392-1	EL BARHDADI YAMINA
(DPSE)561-2018-5469-1	ARAUJO PEDROSA NATALIA
(DPSE)561-2018-5602-1	CORONA SUERO ESMERALDA
(DPSE)561-2018-5694-1	CARO DE LOS SANTOS MARIA DEL CARMEN
(DPSE)561-2018-5700-1	HERNANDEZ FERNANDEZ NOELIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núm. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- La Delegada, María Ángeles Fernández Ferreiro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se publica el trámite de audiencia en el expediente disciplinario que se cita.

A los efectos previstos en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación a Miguel Ángel Perea Moreno, con último domicilio conocido en calle José Altolaguirre, núm. 14, 3.^a, 4, de Córdoba, C.P. 14004, se pone en su conocimiento que a partir del plazo de 10 días desde la presente publicación, tendrá derecho a vista de las actuaciones acordadas en el expediente disciplinario 3920/05/18-E y a tal efecto podrá personarse previa cita en las dependencias del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, en la Unidad Técnico Jurídica (planta baja), sito en Avda. Menéndez Pidal, s/n, en horario de 9 a 14 horas, al objeto de efectuar alegaciones que considere convenientes a su defensa, y obtener mediante solicitud copia íntegra del citado expediente. Transcurrido el plazo indicado sin haber comparecido, se dará por cumplimentado el trámite continuando el procedimiento su tramitación.

Sevilla, 12 de julio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación del acuerdo de inicio de expediente de cancelación de la calificación como Empresa de Inserción, correspondiente a la entidad que se cita.

Número de inscripción: EI-0011/2011.

Ignorándose el domicilio a efectos de notificaciones correspondiente a la entidad Pharos y la Esperanza, S.L., con CIF B93056489, y habiéndose de notificar el acuerdo de inicio de expediente de cancelación, de fecha 30 de mayo de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, por el que se inicia el procedimiento de cancelación de la calificación como Empresa de Inserción recaído en el expediente de dicha entidad, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose asimismo que, con acuerdo a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para conocer el texto íntegro del acto administrativo que le afecta, la persona interesada deberá comparecer en el Servicio de Incentivos a la Contratación, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sito en C/ Leonardo da Vinci, núm. 19-B, 2.ª planta (41092, Sevilla), disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Sevilla, 21 de junio de 2018.- El Director General, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se dispone la notificación del Acuerdo de Inicio del procedimiento de Declaración de Imposibilidad de Continuar con la actividad de Actividad de Agencia de Colocación, correspondientes a las entidades que se citan.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de los actos recaídos en los expedientes que se relacionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se procede a notificar los actos administrativos que se relacionan. Asimismo, se comunica a las personas interesadas que para conocer el contenido íntegro del acto administrativo que les afecta deberán personarse en la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, sita en la C/ Leonardo Da Vinci, 19-B, 2.ª planta, Isla de la Cartuja, Sevilla, disponiendo del plazo máximo de diez días hábiles para ello, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Transcurrido el plazo sin que tenga lugar dicha comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

Expediente: Agencias de Colocación SC/AC/0034/2012.

Entidad: CK3 Soluciones Cualificadas, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento declaración de imposibilidad de continuar con la actividad de agencia de colocación.

Expediente: Agencias de Colocación SC/0027/2012.

Entidad: Asoc. Colectivo Desprotegido Mayores de 30 años (Acodema30).

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento declaración de imposibilidad de continuar con la actividad de agencia de colocación.

Expediente: Agencias de Colocación SC/AC/0010/2012.

Entidad: Fundación Adelant-E.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento declaración de imposibilidad de continuar con la actividad de agencia de colocación.

Expediente: Agencias de Colocación SC/AC/0007/2012.

Entidad: Loring y Cia. Consultores, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento declaración de imposibilidad de continuar con la actividad de agencia de colocación.

Expediente: Agencias de Colocación SC/AC/0041/2012.

Entidad: Asociación para la Gestión del Empleo.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio del procedimiento declaración de imposibilidad de continuar con la actividad de agencia de colocación.

Expediente: Agencias de Colocación SC/AC/0037/2014.

Entidad: Centro de Formación y Empleo Martínez, S.L.

Acto notificado: Acuerdo de inicio del procedimiento declaración de imposibilidad de continuar con la actividad de agencia de colocación.

Sevilla, 3 de julio de 2018.- El Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, P.D. (Resolución de 19.12.2017, BOJA núm. 3, de 4.1.2018), el Director General de Políticas Activas de Empleo, Rafael Moreno Segura.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 28 de junio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.

Intentada, sin efecto, la notificación de acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 Y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, de Almería.

Interesado: Mellado Materiales de Construcción, S.L.

Expediente: AL/BJE/0188/2018.

Acto notificado: Requerimiento (subsanción de solicitud/aporte de documentación).

Acto definitivo en vía administrativa: No.

Plazo: 10 días a contar desde la publicación en el BOE.

Almería, 28 de junio de 2018.- El Director, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio 5 de julio de 2018, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, por la que se publica acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones.

Intentada, sin efecto, la notificación de acto administrativo relativo a procedimiento de subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber al interesado que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Fomento de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Almería, calle Hermanos Machado, 4, 7.ª planta, de Almería.

Interesado: Cotcodet Food, S.L.

Expediente: AL/PCD/0005/2018.

Acto notificado: Propuesta Provisional Resolución Denegatoria.

Acto definitivo en vía administrativa: No.

Plazo: 10 días hábiles a contar desde la publicación en el BOE.

Almería, 5 de julio de 2018.- El Director, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de inicio del expediente sancionador GR/054/2018, incoado contra Isabelle Mariealice Taillandier, con NIE Y2796509E, titular del establecimiento denominado piso en Granada, en el Albaicín, sito en C/ Puerta de las Granada, 3, 3.º A, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 61 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo, y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones sobre dicho acuerdo en el plazo establecido de quince días, este podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Granada, 12 de julio de 2018.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se notifica propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la propuesta de resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/025/2018 incoado contra Ana María Mateos Delgado, con NIF 31735272X, titular del establecimiento denominado Servicio de Alojamiento Turístico, sito en C/ Calderería Vieja núm. 5, 2.º, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, núm. 1, 1.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar la documentación que estime pertinente.

Granada, 13 de julio de 2018. La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas o entidades interesadas que figuran en los Anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los Anexos, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 3 de julio de 2018.- El Director General, P.S. (artículo 4.6 del Decreto 215/2015, de 14.7, BOJA núm. 136, de 15.7.2015), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Rafael Peral Sorroche.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados Orden de 27 de junio de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera por la que se declara el desistimiento de la subvención para la contratación de seguros agrarios correspondiente a la convocatoria 2016.

Recursos: Contra dicho acto podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses de la misma fecha de publicación.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas; C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Lin.	NIF	Nombre y apellidos/Denominación Social	Núm. Expediente
1	B21454608	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA ROMERA, S.L.U.	3068/2016

ANEXO II

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados, Orden de 27 de junio de 2016, por la que se convocan para el ejercicio 2016.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia, de fecha especificada en el cuadro, previo a la resolución del expediente para ver y presentar alegaciones de acuerdo al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: 10 días contados a partir de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas; C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Lin.	NIF	Nombre y apellidos/Denominación Social	Fecha Trámite Audiencia	Núm. Expediente
1	48934678Q	CLARA ISABEL PIOZAS AROZARENA	9/03/2018	2257/2016
2	E14101034	MINGORUBIO, C.B.	9/03/2018	196/2016
3	26415044G	JOSÉ CONSUEGRA MELGAREJO	10/05/2018	3436/2016

ANEXO III

Procedimiento: Ayudas a la contratación de seguros agrarios en el marco del Plan de Seguros Agrarios Combinados Orden de 8 de mayo de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia, de 26 de julio de 2017, previo a la resolución del expediente para ver y presentar alegaciones de acuerdo al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: 10 días contados a partir de la notificación del acto.

Acceso al texto íntegro: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera. Servicio de Seguros Agrarios y Adversidades Climáticas; C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

Lin.	NIF	Nombre y apellidos/Denominación Social	Núm. Expediente
1	22438285Z	M. CARMEN ALMIRÓN ALMELA	051712017

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se notifican a las personas interesadas actos administrativos relativos a procedimientos administrativos sancionadores incoados en materia de protección de los animales (Sanidad Animal).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación del acto que se indica en el domicilio que consta en el expediente, esta Delegación Territorial ha acordado la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, para que sirva de notificación a las personas interesadas, a cuyo fin se les comunica que el expediente se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Ronda de los Alunados, s/n; de Jerez de la Frontera, donde podrán comparecer para conocimiento del texto íntegro:

- Nombre y apellidos/razón social: Doña María del Mar León Pérez.
- NIF/CIF: 45078499V.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0321/18.
- Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de procedimiento sancionador, de fecha 22.6.2018.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

- Nombre y apellidos/razón social: Doña María Luisa Martínez Cabral.
- NIF/CIF: 31654142R.
- Procedimiento: Expte. Sancionador núm. CA/0412/18.
- Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de procedimiento sancionador, de fecha 20.6.2018, y documentación de asunción de responsabilidad y/o pago voluntario anterior a la resolución.
- Recursos o plazo de alegaciones: Contra dicho acto, podrán interponerse alegaciones ante la persona responsable de la instrucción del expediente en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cádiz, 13 de julio de 2018.- El Delegado, José Manuel Miranda Domínguez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba, tfno. 957 001 000; fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Antonio Núñez de la Jara.

NIF: 44033267C.

Número de expediente: CO/0187/18,

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 21.6.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 13 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado, que a continuación se relaciona, que en la Oficina Comarcal Agraria Vega del Guadalquivir, sita en la Avda. María Auxiliadora, s/n, 14730 Posadas (Córdoba), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos/Razón social: Don Omar Salama Ahmed.

CIF/NIF: X30777258A.

Procedimiento: Trámite de subsanación y mejora para alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Núm. Expte.: 14/006/2018/046.

Fecha e identificación del acto a notificar: 31.5.2018 - Subsanación de la Solicitud REGA núm. expte. 14/006/2018/046.

Plazo de alegaciones: 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se informa que el procedimiento se encuentra suspendido a la espera de la subsanación o del transcurso del plazo para subsanar, antes señalado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 13 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Oficina Comarcal Agraria Vega del Guadalquivir, sita en la Avda. María Auxiliadora, s/n, 14730 Posadas (Córdoba), se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala:

Nombre y apellidos /Razón Social: Doña Rebeca Pérez Pérez.

CIF/NIF: 26267210Z.

Procedimiento: Trámite de subsanación y mejora para alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

Núm. Expte.: 14/006/2018/045.

Fecha e identificación del acto a notificar: 31.5.2018-Subsanación de la solicitud REGA núm. expte. 14/006/2018/045.

Plazo de alegaciones: 10 días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se informa que el procedimiento se encuentra suspendido a la espera de la subsanación o del transcurso del plazo para subsanar, antes señalado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Córdoba, 13 de julio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículos 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Juana M.ª Crespo Pinos.

NIF/CIF: 14632261Y.

Domicilio: C/ Puente Manuel Rufino, núm. 8, 18120 Alhama de Granada (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Expte. 2616.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 14.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 12 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: M.ª Isabel Iruela Ortiz.

NIF/CIF.: 52092914F.

Domicilio: Ctra. de Murcia, núm. 36, 1.º C, 18800, Baza (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Exp. 1551.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 14.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 12 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por la que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Víctor Elías Morales Luque.

NIF/CIF: 44260537G.

Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 11, 1.º, 1; 18004, Granada.

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Expte. 2464.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Deleg. Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 14.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 12 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en el Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto de acto notificado, se indican a continuación:

1. Nombre y apellidos: Rubén Jesús Cano Hinojosa.

NIF/CIF: 26049285Z.

Domicilio: C/ Real, núm. 21, blq. C, 1.º A; 18194 Churriana de la Vega (Granada).

Procedimiento: Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias. Exp. 2161.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de fecha 11.4.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Se le pone de manifiesto el procedimiento con carácter previo a formular la preceptiva propuesta de resolución para que en el plazo de 10 días pueda efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Promoción Rural de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

Granada, 12 de julio de 2018.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Interesado: Antonio Campos Molina.

NIF: 79020921M.

Expediente: MA/0040/18.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 12 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7.

Interesado: Francisco Fernández León.

NIF: 33372665X.

Expediente: MA/0374/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: José Sánchez Ruiz.

NIF: 26800001X.

Expediente: MA/0376/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Miguel Ángel Ruano Duro.

NIF: 76084764M.

Expediente: MA/0377/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Francisco José López Jiménez.

NIF: 25090307K.

Expediente: MA/0380/18.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 12 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hacen al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 12 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio que consta en dichos expedientes, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Avda. de la Aurora, 47, planta 5.ª, puerta 7.

Interesado: José Luis Nieto Medina.

NIF: 52579984Y.

Expediente: MA/0236/18.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 12 de julio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesadas que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	JESÚS MANUEL JIMÉNEZ LARA	48862440-K	RESOLUCIÓN	SE/0276/17/SAJ
2	FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ LARA	48862439-C	RESOLUCIÓN	SE/0276/17/SAJ
3	CIRCO GIULIO, S.L.	B-29828167	RESOLUCIÓN	SE/0031/18/SAJ

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 13 de julio de 2018.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a supreceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 22 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Alcaracejos. (PP. 1896/2018).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al Proyecto de planta móvil para tratamiento de residuos de construcción y demolición, promovido por Francisco Rubio Tirado, situado en Paraje «Finca Rosalejo»; polígono 16, parcela 5, subparcela D, en el término municipal de Alcaracejos, expediente AAU/CO/0011/16.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 22 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 2 de noviembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Cártama (Málaga). (PP. 3197/2017).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64201

Con la denominación: Movimientos de Tierras para Nivelación y Alomado del Terreno, ubicado en Polígono 26, Parcela 1, en el término municipal de Cártama.

Promovido por: Antonia Bedoya Vargas.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 2 de noviembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento de expropiación forzosa correspondiente a la finca que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Patrimonio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sito en Avda. Manuel Siurot, núm. 50, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: Don Humberto Morenés Mariategui.

Expediente: 29/2014. Expropiación forzosa finca «Las Marismillas, parcela-D».

Acto notificado: Hoja de aprecio de la Administración para formulación, en su caso, de alegaciones.

Plazo: Diez días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de notificación del acto.

Sevilla, 13 de julio de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica el emplazamiento en recurso contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, una vez intentada sin efecto la notificación a la persona interesada, don José Antonio Nieto Sánchez, NIF: 27334744-A, por el presente anuncio se notifica el emplazamiento personal en el procedimiento ordinario núm. 31/2018, seguido a instancias de José Mesa Carmona, ante la Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, contra la Resolución 11 de abril de 2017, recaída en el expediente sancionador núm. 113/11/16/0005, Ref. INS/EGR/ALP, por parcelación urbanística en suelo no urbanizable, zona de influencia del litoral, Parcela 64, Polígono 1, de Barbate, para que pueda personarse en los Autos ante la Sala citada, sita en el Prado de San Sebastián, s/n, Edificio Audiencia, planta 6.^a La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 13 de julio de 2018.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de julio de 2018, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos, de citación para notificación por comparecencia en actos de gestión de los tributos por servicios en materia agraria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003), habiéndose intentado por dos veces la notificación al interesado o su representante, sin que hay sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se cita al interesado que a continuación se relaciona para que comparezca ante el Servicio Económico Administrativo de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos en Sevilla, Avda. de Manuel Siurot, núm. 50, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la citada notificación.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado (BOE). Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Cod. Ter..	NIF	Nombre titular	Núm. Liquidación	Concepto (SUR)	Importe (euros)
MA0000	B04284584	GESFORAL, S.L.	0472001421570	0030-POR SERVICIOS EN MAT AGRARIA	605,99 €
MA0000	B04284584	GESFORAL, S.L.	0472001421584	0030-POR SERVICIOS EN MAT AGRARIA	1.301,53 €
MA0000	B04284584	GESFORAL, S.L.	0472001421592	0030-POR SERVICIOS EN MAT AGRARIA	447,96 €
MA0000	B04284584	GESFORAL, S.L.	0472001421600	0030-POR SERVICIOS EN MAT AGRARIA	526,44 €
MA0000	B04284584	GESFORAL, S.L.	0472001421751	0030-POR SERVICIOS EN MAT AGRARIA	1.048,90 €
MA0000	B04284584	GESFORAL, S.L.	0472001421616	0030-POR SERVICIOS EN MAT AGRARIA	7.089,99 €

Sevilla, 3 de julio de 2018.- El Director General, Francisco Javier Madrid Rojo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado una notificación en dos ocasiones a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales», en el domicilio que consta en el expediente administrativo, sin que se haya conseguido practicar la misma con éxito. En consecuencia, procede aplicar el artículo 44 de la Ley 39/2015 y publicar un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También, y con carácter previo, se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, por el presente anuncio se notifica a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales» la sentencia firme cuyo fallo se transcribe para que se cumpla en sus propios términos, al ser la ejecución de esta sentencia competencia exclusiva de la Comunidad, de acuerdo con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; artículo 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y artículo 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El texto íntegro de la sentencia se encuentra a disposición de la Comunidad de Regantes en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Régimen de Usuarios), situada en la calle Marqués del Nervión, 40, de Sevilla.

Expediente administrativo: RA/0515/AL R-3021.

Resolución judicial: Sentencia núm. 283/15, dictada con fecha 30 de abril de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Almería, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Olivencia Fernández.

El fallo es del siguiente tenor literal:

«Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Olivencia Fernández, frente a las resoluciones impugnadas de la Agencia Andaluza del Agua anteriormente reseñadas, en cuanto a la producción del silencio administrativo de la petición formulada envía administrativa, debiendo la Comunidad de Regantes Rambla Morales ejecutar el acto que por silencio administrativo positivo reconoce la petición del actor en vía administrativa. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Sevilla, 21 de junio de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de junio de 2018, de la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, por el que se notifica resolución judicial recaída en procedimiento de comunidades de usuarios de agua.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha intentado una notificación en dos ocasiones a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales», en el domicilio que consta en el expediente administrativo, sin que se haya conseguido practicar la misma con éxito. En consecuencia, procede aplicar el artículo 44 de la Ley 39/2015, y publicar un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También, y con carácter previo, se publica el anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, por el presente anuncio se notifica a la Comunidad de Regantes «Rambla Morales» la sentencia firme cuyo fallo se transcribe para que se cumpla en sus propios términos, al ser la ejecución de esta sentencia competencia exclusiva de la Comunidad, de acuerdo con el artículo 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; artículos 81 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio; y artículo 198 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El texto íntegro de la sentencia se encuentra a disposición de la Comunidad de Regantes en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico (Servicio de Régimen de Usuarios), situada en la calle Marqués del Nervión, 40, de Sevilla.

Expediente administrativo: RA/0578/AL R-3021.

Resolución judicial: Sentencia núm. 441/17, dictada con fecha 4 de septiembre de 2017, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Almería, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Agrupaejido, S.A.

El fallo es del siguiente tenor literal:

«Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Agrupaejido, S.A., frente a las resoluciones impugnadas de la Agencia Andaluza del Agua anteriormente reseñadas, en cuanto a la producción del silencio administrativo de la petición formulada en vía administrativa, debiendo la Comunidad de Regantes Rambla Morales ejecutar el acto que por silencio administrativo positivo reconoce la petición del actor en vía administrativa. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Sevilla, 21 de junio de 2018.- El Director General, Juan María Serrato Portillo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Bujalance, para la convocatoria de una plaza de personal laboral fijo en el puesto de Técnico Informático del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), mediante sistema de concurso oposición libre. (PP. 1931/2018).

Por Resolución de Alcaldía núm. 2018/00000902, insertada en el libro correspondiente en fecha 8 de junio de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de personal laboral fijo en el puesto de Técnico Informático del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), mediante sistema de concurso oposición libre, e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017.

Por Resolución de Alcaldía núm. 2018/00000950, insertada en el libro correspondiente en fecha 13 de junio de 2018, se rectificaron errores materiales detectados en la citada Resolución de Alcaldía núm. 2018/00000902.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 118, de fecha 21 de junio de 2018, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión de la citada plaza.

Esta plaza tiene las siguientes características:

- Grupo: C.
- Subgrupo: C1.
- Denominación: Técnico Informático.
- Número de vacantes: Una.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Bujalance, 26 de junio de 2018.- La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 28 de junio de 2018, del Ayuntamiento de Bujalance, para la convocatoria de una plaza de funcionario de carrera en el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), mediante sistema de concurso oposición libre. (PP. 1953/2018).

Por Resolución de Alcaldía núm. 2018/00000944, insertada en el libro correspondiente en fecha 13 de junio de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera en el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), mediante sistema de concurso oposición libre, e incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 122, de fecha 27 de junio de 2018, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión de las citadas plazas.

Estas plazas tienen las siguientes características:

- Grupo: A.
- Subgrupo: A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Denominación: Arquitecto Técnico.
- Número de Vacantes: Una.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Bujalance, 28 de junio de 2018.- La Alcaldesa, Elena Alba Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, de bases para la provisión de plazas de Policía Local. (PP. 1934/2018).

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

Hace saber: En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 120, de fecha 26 de mayo de 2018, han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, categoría de Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>).

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, 30 de mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, Antonio Martín Melero.